

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



*“PROPUESTA DE INSTRUMENTO MUNICIPAL PARA MINIMIZAR EL USO
INDISCRIMINADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO POR LOS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES, EN LA PROVINCIA DEL SANTA”*

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

PRESENTADO POR:

- Bach.: JOSELYN IDELSA URRUTIA PÉREZ
- Bach.: ROSA MARÍA MELGAREJO JARA

ASESOR:

- ABOG. MARIA CARMEN PEÑA RODRIGUEZ

CHIMBOTE – PERÚ

2019

HOJA DE AVAL DEL PROFESOR ASESOR

La presente tesis titulada “Propuesta de Instrumento Municipal para minimizar el Uso Indiscriminado de Bolsas de Plástico por los Establecimientos Comerciales, en la Provincia del Santa”, ha sido elaborada según el reglamento de Grados y Títulos aprobado por la Resolución N° 492-2017-CU-R-UNS del 03 de julio del 2017 de la Universidad Nacional del Santa y las disposiciones normativas contenidas en el Currículo de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas para obtener el título profesional de Abogado, mediante la modalidad de tesis, por tal motivo firmo el presente trabajo en calidad de asesor, designado mediante Resolución Decanal N°105-18-UNS-DEFH de fecha 12 de junio del 2017.



Abgda. MARÍA CARMEN
PEÑA RODRÍGUEZ
ASESOR

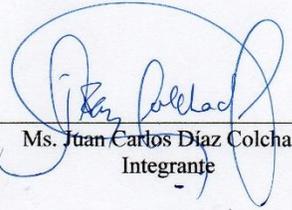
HOJA DE AVAL DEL JURADO EVALUADOR ,

Terminada la sustentación de la tesis titulada “Propuesta de Instrumento Municipal para minimizar el uso indiscriminado de bolsas de plástico por los Establecimientos Comerciales, en la Provincia del Santa”. Se considera aprobada a la Bachiller Rosa María Melgarejo Jara, con código 0201135019 y aprobada a la Bachiller Joselyn Idelsa Urrutia Perez, con código 0201135029.

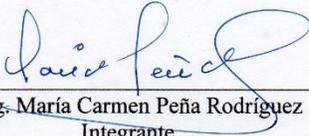
Revisado y aprobado, por el jurado evaluador designado mediante Resolución N° 152-2019-UNS-CFEH de fecha 06 de junio de 2019.



Dr. Noel Obdulio Villanueva Contreras
Presidente



Ms. Juan Carlos Díaz Colchado
Integrante



Abog. María Carmen Peña Rodríguez
Integrante



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES



ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el distrito de Nuevo Chimbote, en el Aula de Multimedia de la Facultad de Educación y Humanidades, Segundo Piso, Campus Universitario, siendo las cinco de la tarde del día 09 de agosto de 2019, se reunió el Jurado Evaluador presidido por: el Dr. NOEL OBDULIO VILLANUEVA CONTRERAS, teniendo como integrantes a: Ms. JUAN CARLOS DIAZ COLCHADO y Abog. MARÍA CARMEN PEÑA RODRIGUEZ para la sustentación de Tesis, a fin de optar el Título de ABOGADA, la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **JOSELYN IDELSA URRUTIA PÉREZ**, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado:

«PROPUESTA DE INSTRUMENTO MUNICIPAL PARA MINIMIZAR EL USO INDISCRIMINADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO POR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EN LA PROVINCIA DEL SANTA».

Terminada la sustentación, la graduada respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara: APROBADA; según el Art. 39° del Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS (Resolución No. 492-2017-CU-R-UNS de 03.07.2017).

Siendo las seis de la tarde del mismo día se da por terminado el acto de sustentación.

Nuevo Chimbote, 09 de agosto de 2019

.....
NOEL OBDULIO VILLANUEVA CONTRERAS
PRESIDENTE

.....
JUAN C. DIAZ COLCHADO
SECRETARIO

.....
MARÍA CARMEN PEÑA RODRIGUEZ
INTEGRANTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES



ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el distrito de Nuevo Chimbote, en el Aula de Multimedia de la Facultad de Educación y Humanidades, Segundo Piso, Campus Universitario, siendo las cinco de la tarde del día 09 de agosto de 2019, se reunió el Jurado Evaluador presidido por: el Dr. NOEL OBDULIO VILLANUEVA CONTRERAS, teniendo como integrantes a: Ms. JUAN CARLOS DIAZ COLCHADO y Abog. MARÍA CARMEN PEÑA RODRIGUEZ para la sustentación de Tesis, a fin de optar el Título de ABOGADA, la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **ROSA MARÍA MELGAREJO JARA**, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado:

«PROPUESTA DE INSTRUMENTO MUNICIPAL PARA MINIMIZAR EL USO INDISCRIMINADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO POR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EN LA PROVINCIA DEL SANTA».

Terminada la sustentación, la graduada respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara: APROBADA; según el Art. 39° del Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS (Resolución No. 492-2017-CU-R-UNS de 03.07.2017).

Siendo las seis de la tarde del mismo día se da por terminado el acto de sustentación.

Nuevo Chimbote, 09 de agosto de 2019

.....
NOEL OBDULIO VILLANUEVA CONTRERAS
PRESIDENTE

.....
JUAN C. DIAZ COLCHADO
SECRETARIO

.....
MARÍA CARMEN PEÑA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DEDICATORIA

A DIOS, padre, por brindarnos salud, sabiduría y por permitirnos terminar nuestros estudios superiores de manera satisfactoria. Por iluminar nuestro camino y bendecirnos cada día de nuestra vida. Asimismo, por hacer realidad nuestros sueños.

A mis padres Rosio Perez, mamá a ti mi vida, y César Urrutia, papá siempre contigo aún a la distancia, les agradezco por su apoyo, protección y amor incondicional, los amo. También a mi mamá Idelsa, la representante de mis ángeles que están en el cielo, quienes me enseñaron la empatía hacia el prójimo, amor por la naturaleza y los animales, así como la protección y cuidado de los mismos. A Julio Zambrano, mi compañero de vida, quien me enseña a diario sobre la humildad, sencillez y paz interna. Por último a Rosita, con quien compartimos muchas anécdotas y sueños, además deseo que su amistad perdure en el tiempo.

Dedico esta tesis a mis padres, Tomas Melgarejo y Maximina Jara, por su esfuerzo y apoyo incondicional en lo moral y económico, por enseñarme a ser perseverante, por confiar en mí y apoyarme a lo largo de todos estos años de formación universitaria. Asimismo, por ser los pilares de mi vida y por permitirme cumplir una de mis grandes metas. A mis hermanas y hermano, por estar siempre presentes, por brindarme su apoyo moral, por enseñarme a ser buena hermana y por su motivación para querer superarme cada día. Este logro también es para ustedes. Finalmente a mi amiga Joselyn, por brindarme su amistad desinteresada, a lo largo de estos años de vida universitaria. También, por poder compartir este maravilloso momento juntas, donde vemos realizado uno de nuestros más grandes anhelos, como el ser abogadas.

Las autoras.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradecer a DIOS, por sus bendiciones cada día sobre nosotras asimismo por permitirnos perseverar ante los óbices que se presentaron en el camino, y nos permite alcanzar nuestras metas trazadas.

También agradecer a nuestros padres, por permitirnos estudiar una carrera profesional, por su amor, esfuerzo, comprensión e inculcarnos valores y por motivarnos para seguir estudiando.

A nuestra asesora de tesis, Abog. María Carmen Peña Rodríguez, por su disposición y entusiasmo para poner en practica este trabajo, asi como compartir sus conocimientos, su tiempo y dedicación con nosotras, por apoyarnos en todo momento.

A nuestra casa de estudios Universidad Nacional del Santa, especialmente a la Escuela Académico de Derecho y Ciencias Políticas, pues nos formó durante seis años en conocimiento, experiencia y valores..

Las autoras.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el Reglamento General de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 492-2017-CU-R-UNS del 03 de julio del 2017 de la Universidad Nacional del Santa y las disposiciones normativas contenidas en el Currículo de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas adscrita a la Facultad de Educación y Humanidades, presento a vuestra disposición la tesis titulada: « PROPUESTA DE INSTRUMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL USO INDISCRIMINADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO POR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EN LA PROVINCIA DEL SANTA-CHIMBOTE », con fin de optar el título profesional de Abogado.

La presente investigación atiende una demanda social cada vez más incrementada en la realidad peruana desde hace muchos años atrás: el uso desmedido de las bolsas de plástico, las cuales están causando mortandad de animales en el medio terrestre y acuático así también perjudicial para la naturaleza y nuestra salud, ya que tarda cientos de años en biodegradarse asimismo la fácil distribución de este producto enardece a un impacto ambiental negativo. Es así que esta investigación es el resultado del análisis del ordenamiento jurídico nacional y comparado, casuísticas, principios y del respaldo de las legislaciones comparadas que están poniendo en práctica propuestas a fin de proteger el medio ambiente y que con su aplicación enriquecieron el presente trabajo de investigación, e inspiraron en la elaboración de la propuesta de instrumento municipal para la solución y/o disminución del problema existente.

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA	i
HOJA DE AVAL DEL PROFESOR ASESOR	ii
HOJA DE AVAL DEL JURADO EVALUADOR	iii
COPIA DEL ACTA DE SUSTENTACIÓN	
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
PRESENTACIÓN	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii-xi
ÍNDICE DE ANEXOS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
I. INTRODUCCIÓN.....	14
1.1.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	14
1.1.2. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.1.3. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	16
1.2.ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	20
1.3.LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	20

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
1.4.FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	21
1.5.VARIABLES.....	21
1.6.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.7.ESTRUCTURA DEL TRABAJO	22
1.8.BREVE REFERENCIA DE LOS MÉTODOS EMPLEADOS, DEL TIPO DE INVESTIGACIÓN, Y EL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	24
1.9.BREVE DESCRIPCIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA EMPLEADA	25
II. MARCO TEÓRICO, CASUÍSTICA Y LEGISLACIÓN.....	26
CAPITULO I: CONTAMINACIÓN Y EL IMPACTO EN EL AMBIENTE	26
1.1.DEFINICIÓN DE CONTAMINACIÓN	27
1.2.CLASES DE CONTAMINACIÓN	28
1.2.1. LOS CONTAMINANTES NO DEGRADABLES.....	28
1.2.2. LOS CONTAMINANTES BIODEGRADABLES.....	28
1.2.3. CONTAMINACIÓN A LA ATMOSFERA.....	29
1.2.4. CONTAMINACIÓN A LAS AGUAS	29
1.2.5. CONTAMINACIÓN AL SUELO	29
1.2.6. CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA	30
1.2.7. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA	30
1.2.8. CONTAMINACIÓN SONORA.....	31
1.2.9. CONTAMINACIÓN VISUAL.....	31
1.3. CAUSAS DE LA CONTAMINACIÓN.....	32
1.3.1. CONTAMINACIONES BIOLÓGICAS	32

1.3.2. CONTAMINACIONES QUÍMICAS.....	32
1.4.CONSECUENCIAS DE LA CONTAMINACIÓN	33
1.4.1. EFECTOS DIRECTOS SOBRE LA SALUD HUMANA	33
1.4.2. EFECTOS SOBRE OTROS ORGANISMOS.....	34
1.4.3. DETERIORO DEL FUNCIONAMIENTO ECOSISTÉMICO.....	34
1.4.4. EFECTOS MUNDIALES.....	35
a. Al Efecto Invernadero.....	35
b. Destrucción de la Capa de Ozono.....	35
1.5.IMPACTO EN EL AMBIENTE POR LAS BOLSAS DE PLÁSTICO	36
CAPITULO II: USO INDISCRIMINADO DE LAS BOLSAS PLASTICAS	38
2.1.¿ QUÉ ENTENDEMOS POR USO INDISCRIMINADO?	39
2.1.1. RESPECTO LAS BOLSAS PLÁSTICAS	39
2.2. LAS BOLSAS PLÁSTICAS Y SUS TIPOS.....	40
2.2.1. POR SU COMPOSICIÓN	42
2.3.IDENTIFICACIÓN DEL USO INDISCRIMINADO.....	43
2.3.1. EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	44
2.3.2. EN LA SOCIEDAD.....	44
RESPECTO A LAS ENCUESTAS APLICADAS	45
CAPITULO III: LEGISLACIÓN AMBIENTAL INTERNACIONAL Y NACIONAL EN RELACIÓN AL USO INDISCRIMINADO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO Y PROPUESTA DEL GRUPO.....	46
3.1. LEGISLACIÓN AMBIENTAL INTERNACIONAL.....	47
3.1.1 LEGISLACIÓN – CHILE	48

3.1.2	LEGISLACIÓN – PANAMÁ.....	50
3.1.3	LEGISLACIÓN – URUGUAY	52
3.1.4	LEGISLACIÓN – ESPAÑA	55
3.1.5	TENDENCIAS A NIVEL INTERNACIONAL.....	57
3.2.	LEGISLACIÓN NACIONAL.....	62
3.2.1.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993	62
3.2.2.	LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611	63
3.2.3.	LEY DE LAS MUNICIPALIDADES N° 27972	72
a.	Ordenanzas relacionadas al uso de bolsas plásticas.....	72
a.1.	Municipalidad de San Isidro	72
a.2.	Municipalidad de Lima	73
a.3.	Municipalidad de Miraflores.....	73
3.2.4.	LEY QUE REGULA EL PLASTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES N°30884	74
3.3.	PROPUESTA DEL GRUPO	76
3.4.	CASUÍSTICA.....	80
III.	MATERIALES Y MÉTODOS.....	95
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	95
3.2.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	96
3.3.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	98
3.4.	POBLACIÓN MUESTRAL.....	100
3.5.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	101
3.6.	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	105

3.7. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	107
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	109
RESULTADO 1.....	109
RESULTADO 2.....	111
RESULTADO 3.....	113
RESULTADO 4.....	114
RESULTADO 5.....	126
V. CONCLUSIONES.....	128
VI. RECOMENDACIONES.....	129
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y VIRTUALES.....	136
VIII. ANEXOS.....	150

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: NOTICIA N° 01 – INTERNACIONAL-FRANCIA	150
ANEXO 2: NOTICIA N° 02 – INTERNACIONAL-NUEVA DELHI.....	151
ANEXO 3: NOTICIA N° 03 - NACIONAL.....	152
ANEXO 4: NOTICIA N 04 - NACIONAL.....	153
ANEXO 5: NOTICIA N° 05 – LOCAL.....	155
ANEXO 6: NOTICIA N° 06 – LOCAL.....	156
ANEXO 7: ENCUESTA A LA SOCIEDAD.....	157
ANEXO 8: ENCUESTA A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES .	158
ANEXO 9: FOTOS	159

RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo promover a nivel local el uso de bolsas de plástico biodegradables o de otro material amigable con el ambiente en los establecimientos comerciales, logrando así que se reduzca la contaminación ambiental que existe en la ciudad de Chimbote y preservando el medio ambiente pensando en las futuras generaciones; el tipo de investigación es básica y descriptiva. Asimismo se han empleado el método científico y método jurídico de tal manera que hemos elaborado una propuesta de Instrumento Municipal - Ordenanza Municipal, a fin de regular el uso indiscriminado de las bolsas de plástico, el mismo que se hará llegar al gobierno local, para que exhorte a los propietarios de dichos establecimientos a reducir el uso excesivo de las mencionadas.

Las autoras

ABSTRACT

The present investigation has a objective of this research is to promote the use of biodegradable plastic bags or other environmentally friendly material in commercial establishments at the local level, thus reducing the environmental contamination that exists in the city of Chimbote and preserving the environment. thinking about future generations; The type of research is descriptive and applied. Likewise, the scientific method and legal method have been used in such a way that we have elaborated a proposal of Municipal Instrument - Municipal Ordinance, in order to regulate the indiscriminate use of plastic bags, the same one that will be sent to the local government, to exhort to the owners of said establishments to reduce the indiscriminate use of those mentioned.

The authors

I. INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El plástico es un material ampliamente difundido y popular, en el que día a día está presente en diversos bienes de consumo y/o en sus materiales de envasado, un claro ejemplo de ello son las bolsas de plástico, las cuales utilizamos como medio de transporte para nuestras mercancías. Lo perjudicial de este material no solo está en la contaminación ambiental que surge de los residuos de este elemento que en mayor proporción se dirige a botaderos municipales informales así también genera graves impactos en la flora y fauna marina ya que muchos residuos se van a ríos y mares donde la fauna marina lo confunde como alimentos por lo que mueren atragantadas o asfixiadas; Es así que lo preocupante y nocivo también se encuentra en la gestión de los residuos ya que dichas bolsas son fabricadas de derivados del petróleo tardándose en degradarse cientos de años, generando un significativo y peligroso impacto ambiental con efectos negativos a nuestro planeta. Agregaremos, que lamentablemente no somos ajenos a esta práctica cotidiana ya que es de fácil adquisición, por ejemplo al realizar nuestras compras, los diversos centros comerciales distribuyen desmesuradamente las bolsas de plástico de manera gratuita, generando así un uso indiscriminado de la misma ya que comúnmente la totalidad de estas son utilizadas en una oportunidad sin darles otro uso. Por ello, ante la problemática descrita, las tesis consideramos que para regular el uso indiscriminado de las bolsas de plástico es necesario la aplicación de una Ordenanza Municipal para exhortar a los propietarios de los establecimientos comerciales a

reducir el uso excesivo, sustituyéndolas progresivamente por bolsas biodegradables y/u otros materiales amigables con el ambiente, ya que estará formulada a fin de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger al ambiente; cabe mencionar que al hacer referencia al “uso indiscriminado de bolsas de plástico” queremos dar a entender y/o conocer el “exceso de consumo de las mismas” por persona, es así que lo determinaremos mediante las encuestas que planteamos: La encuesta a la sociedad, nos brindará el número de bolsas otorgadas durante un día común por persona, así también la encuesta a los centros comerciales, determinará el número y/o porcentaje de bolsas de plástico que son entregados a los consumidores durante el día.

1.1.2 OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la presente investigación será establecer una Propuesta de Instrumento de Gestión Municipal a nivel local, la cual va a contribuir a una efectiva gestión ambiental, conservar y proteger el medio ambiente, la reducción del efecto invernadero, y que no continúe siendo una grave amenaza para la sociedad, flora y fauna marina; por tal hemos elaborado un Proyecto de Ordenanza Municipal a fin, de regular la distribución del uso indiscriminado de las bolsas de plástico en los establecimientos comerciales; para ello se identificará las afectaciones acontecidas al ambiente, a la sociedad y a las especies para poder contrarrestarlas.

1.1.3 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Pacheco (2004) en su tesis titulada: “Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano”, sustentada en la Pontificia Universidad Católica Del Perú para obtener el grado académico de Magíster en Derecho, planteó como objetivo principal analizar los instrumentos jurídicos concernientes al medio ambiente y los recursos naturales para formar una conciencia personal y colectiva sobre su trascendencia. El trabajo de investigación en mención tuvo como conclusión que existe la necesidad para el país de generar una propuesta de política de gobierno y formas de trabajo sectoriales en conciencia ecológica, considerando que los gobiernos deben asignar la relevancia e importancia al progreso de una conciencia ecológica en el país, dado que su impulso implicaría formar una red de presión pública capaz de obligar a todos los actores involucrados en otorgar a la variable ambiental la prioridad que requiere. Otra de sus conclusiones destacadas es que con el desarrollo de la conciencia ecológica habrá mayores posibilidades de reconocer y abandonar prácticas de gran riesgo degradante, así como buscar respuestas y soluciones en la conservación ambiental enfocándose al desarrollo sostenible. Por lo que este equipo en concordancia con esa investigación, considera esencial que a través de la propuesta de un instrumento municipal se minimice gradualmente el uso indiscriminado de bolsas de plástico ya que este instrumento al reglamentar y regular sobre la problemática en cuestión involucrará a todos los actores para que juntos logremos preservar el ambiente.

Menéndez (2016) en su artículo titulado: “Francia le declara la guerra a los vasos de plástico y los prohibirá por ley a partir de 2020”, sustentada en el Blog Los Replicantes, tuvo como objetivo principal implementar un plan para ser un país más sostenible en 2020 y aplicando la Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde, el país prohibirá a partir de ese año los utensilios desechables de plástico: cubiertos, platos, vasos, bastoncillos, etc. Con esta restricción, el gobierno francés quiere asegurar que a partir de 2020 todos esos productos desechables están fabricados por productos biodegradables. Que sean biodegradables quiere decir que sean fácilmente descompuestos por agentes naturales, como microorganismos, el sol o el agua. Eso hace que en vez de acumularse durante decenas y cientos de años en el suelo o en los océanos, generando basura y contaminación, en poco tiempo se conviertan en sustrato o composta que también beneficia al suelo. El equipo investigador tiene en consideración que todo cambio se da gradualmente, y al igual que el país europeo en mención, donde se establecieron restricciones con respecto a la utilización de utensilios desechables indicando un año específico para que se encuentre prohibido y erradicado, se establecerá un lapso dentro de la Ordenanza Municipal para que los establecimientos comerciales minimicen el uso indiscriminado de las bolsas de plástico con la finalidad de preservar un ambiente sostenible para las futuras generaciones.

Miranda (2016) en su artículo denominado: “Una pesadilla hecha de plástico”, presentada en el Periódico Virtual, La República, dio a conocer que en el Perú consumimos mucho plástico. Tiramos mucho plástico a la basura. En el 2014, cerca

de 320 mil residuos de plástico fueron recogidos de 66 playas del litoral, de Tumbes a Tacna, por el Instituto Vida. Según el Ministerio del Ambiente (MINAM), el 46% de los residuos que hay en las playas peruanas son de este material. El plástico siempre llega al mar. Va a los botaderos, va a los rellenos, pero siempre, de alguna manera, llega al mar. Se ignora qué porcentaje de este plástico lo constituyen las bolsas de víveres, pero los especialistas están convencidos de que son parte fundamental del problema. Su vida útil media es de 12 minutos y se suelen usar solo una vez, pero demoran en degradarse cientos de años. Dado tal información nos vemos en la necesidad de contrarrestar estos altos índices de contaminación por el uso desmesurado del plástico.

Brack y Mendiola (2012) en su artículo titulado: “Ecología del Perú”, sustentada en su Biblioteca Virtual, informó que la ciudad de Chimbote, puede considerarse la ciudad más contaminada del país. La contaminación es causada por la industria pesquera, la siderúrgica y la basura. Por el desordenado crecimiento de la ciudad y la deficiente administración municipal, las basuras urbanas no son recogidas regularmente y no son dispuestas en lugares especiales. Toda la ciudad y su entorno están regados de basuras orgánicas y de plásticos que afectan la salud de los pobladores y al paisaje. Este artículo descrito menciona diferentes factores de contaminación como la deficiencia de la administración municipal, a la cual buscamos implementar un instrumento Municipal de gestión ambiental que permita la reducción de contaminación en nuestra población.

Olivera (2016) en su artículo denominado: “Botadero de basura en Chimbote: problema socio ambiental pendiente”, presentada en su página web, Chimbotenlinea manifestó que el botadero municipal en pocos años cumplirá su tercera década de existencia, con un historial muy marcado de despreocupación por gestiones anteriores, protestas de los habitantes del distrito de Coishco y una planta de residuos sólidos que, pese a su construcción e inauguración en la anterior gestión de la alcaldesa Victoria Espinoza no entró en funcionamiento. El artículo en mención nos da a conocer la realidad de Chimbote, a lo que estas tesis buscan contribuir a la protección no solo del ambiente sino de la sociedad.

Chancay y Delgado (2012) en su tesis titulada: “Estudio para la creación de una empresa de producción y comercialización de bolsas de plásticos biodegradables de fécula de patata a instalarse en la ciudad de Manta.”, sustentada en la Universidad Laica “Eloi Alfaro” de Manabi para obtener el título profesional de ingeniero comercial, tuvo como objetivo principal dar a conocer la necesidad de la creación de una empresa para producir bolsas plásticas biodegradables en la ciudad de Manta, para así evitar en gran parte la contaminación ambiental y sobre todo mejorar la calidad de vida. El estudio en mención tuvo como conclusión que no existe industria que se dedique a producir ese tipo de bolsas. Como otra conclusión principal da a conocer que dado la investigación al respecto es factible la creación de empresas que produzcan este tipo de bolsas y contribuir a la protección del medio ambiente. Es por tal que este equipo investigador reconoce a las bolsas biodegradables como

medio alternativo de solución para minimizar el uso indiscriminado de bolsas de plástico comunes y conservar así el medio ambiente.

1.2. ENUNCIADO DE PROBLEMA

¿Es necesario establecer una Propuesta de Instrumento Municipal que regule el uso indiscriminado de las bolsas de plástico en los establecimientos comerciales, en la Provincia del Santa-Chimbote?

1.3. LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- a. Establecer una propuesta de Ordenanza Municipal que permita regularizar el uso indiscriminado de las bolsas de plástico en los establecimientos comerciales, a fin de contribuir a una efectiva gestión ambiental, conservar y proteger el medio ambiente.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Identificar las afectaciones causadas por el uso indiscriminado de las bolsas de plástico al ambiente y a la sociedad.
- b. Explicar las consecuencias que genera la contaminación del ambiente.
- c. Analizar, a través de la Legislación Comparada, las ventajas y/o desventajas de regular el uso indiscriminado de las bolsas de plástico.
- d. Enunciar, a través de la doctrina comparada la concepción respecto a protección y conservación del ambiente.

- e. Identificar, mediante encuesta a la sociedad y a los establecimientos comerciales, el número y/o porcentaje bolsas otorgadas durante el día a fin de conocer el exceso.
- f. Concientizar y sensibilizar, a través de la aplicación de la encuesta, respecto a los efectos que trae consigo el uso indiscriminado de las bolsas de plástico a fin de proclamar el rechazo a la entrega de las bolsas de plástico y/o realizar cambios alternativos a su uso.

1.4. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Con la propuesta de una Ordenanza Municipal local como instrumento de gestión ambiental, sobre el uso indiscriminado de las bolsas de plástico en los establecimientos comerciales, contribuye a la mejora ambiental en la provincia del Santa - Chimbote

1.5. VARIABLES

- a. Variable Independiente: Establecer Propuesta de Instrumento de Gestión Ambiental a través de una Ordenanza Municipal.
- b. Variable Dependiente: Regular el uso indiscriminado de las bolsas de plástico en los establecimientos comerciales.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación atiende una demanda social cada vez más incrementada en la realidad peruana desde hace muchos años atrás, porque diariamente podemos apreciar en las noticias las consecuencias que genera el plástico, en su forma más

utilizada “las bolsas de plástico” las cuales debido a su uso desmedido están causando mortandad de animales en el medio terrestre y acuático así también perjudicial para la naturaleza y nuestra salud dado que su composición altamente contaminante tarda cientos de años en biodegradarse asimismo la fácil distribución de este producto genera que no se pueda tener control del mismo, enardecido a un impacto ambiental negativo.

La implementación de esta norma municipal permitirá que, mediante ella se pueda mejorar la Política Ambiental local para una efectiva gestión ambiental y protección de nuestro medio ambiente.

Por tal, la presente investigación tendrá como beneficiarios en primer lugar al Medio Ambiente y sus componentes, ya que al llevarse a cabo la aplicación de la Ordenanza Municipal se contribuye a que se haga efectivo una adecuada conservación de la diversidad biológica, generando así un desarrollo sostenible del país. Por otro lado, la población saldrá beneficiada debido a que serán acreedores de los múltiples beneficios que la madre naturaleza posee y así salvaguardar un estado deseable para las futuras generaciones cumpliéndose por tal, nuestro derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida.

1.7. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La presente tesis describe la siguiente estructura: el Marco Teórico, que está conformado por tres capítulos: CAPÍTULO I, denominado: “*Contaminación y el Impacto Ambiental*”, en el que cual damos a conocer lo referente a la problemática planteada, sobre las clases de contaminación, causas y consecuencias, además, se

analiza el impacto en el ambiente generado por las bolsas de plástico y describe lo necesario para entender sobre los mismos; CAPÍTULO II, denominado: “ *Uso Indiscriminado de las Bolsas de Plástico*”, en el que se detalla lo que se entiende por uso indiscriminado, así también damos a conocer la tipología de las bolsas plásticas y enunciaremos el grado de responsabilidad para con el uso indiscriminado de las bolsas de plástico desde dos vertientes, el de la sociedad y el de los establecimientos comerciales. CAPÍTULO III, denominado :“*Legislación Ambiental relacionada al Uso Indiscriminada de las Bolsas Plásticas y Propuesta del grupo*”, este último capítulo se puntualiza en la legislación ambiental y doctrina comparada la cual desarrollaremos para determinar los Derechos regulados en esta materia, por otro lado analizaremos las noticias internacionales, nacionales y locales la misma que nos sirve como base a elaborar nuestra propuesta, además damos a conocer el proyecto de Instrumento Municipal – Ordenanza Municipal, la cual contribuirá al medio ambiente. Una vez concluido el marco teórico, se describen los Materiales y Métodos, aquí se explica los métodos empleados, las técnicas e instrumentos para recolectar datos y los procedimientos para analizarlos, luego detallamos los resultados, la discusión las conclusiones, las recomendaciones y finalmente las referencias bibliográficas.

1.8. BREVE REFERENCIA DE LOS MÉTODOS EMPLEADOS, DEL TIPO DE INVESTIGACIÓN, Y EL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación, según su aplicabilidad es de tipo Básica, y su diseño de Investigación - Acción, porque hay una interacción entre la comprensión del problema y la resolución de la misma, por lo que siendo evidente la vulneración del derecho de las personas a vivir en un ambiente adecuado, la afectación al medio ambiente y a los demás seres vivos, se da como propuesta una Ordenanza Municipal que brinda un resguardo al medio ambiente la cual garantiza que las personas gocemos de un ambiente equilibrado valiéndose así nuestro derecho y asegurar el bienestar de las generaciones venideras.

En esta investigación se utilizó, Métodos Científicos y Métodos propios de la Investigación Jurídica; dentro del primero en mención se aplicó el Método Descriptivo que permitió conocer la realidad problemática del uso indiscriminado de bolsas de plástico. Así también el Método Analítico, el cual permitió examinar dicha problemática e identificar la posible propuesta de solución la cual se señaló en la presente tesis. Respecto al segundo tipo de método mencionado, se empleó el Método Hermenéutico que contribuyó a la correcta interpretación de la casuística y legislación nacional e internacional estudiada en la presente investigación. Por otro lado, el método jurídico empleado fue el Método Dogmático pues se recurrió a la doctrina nacional y derecho comparado.

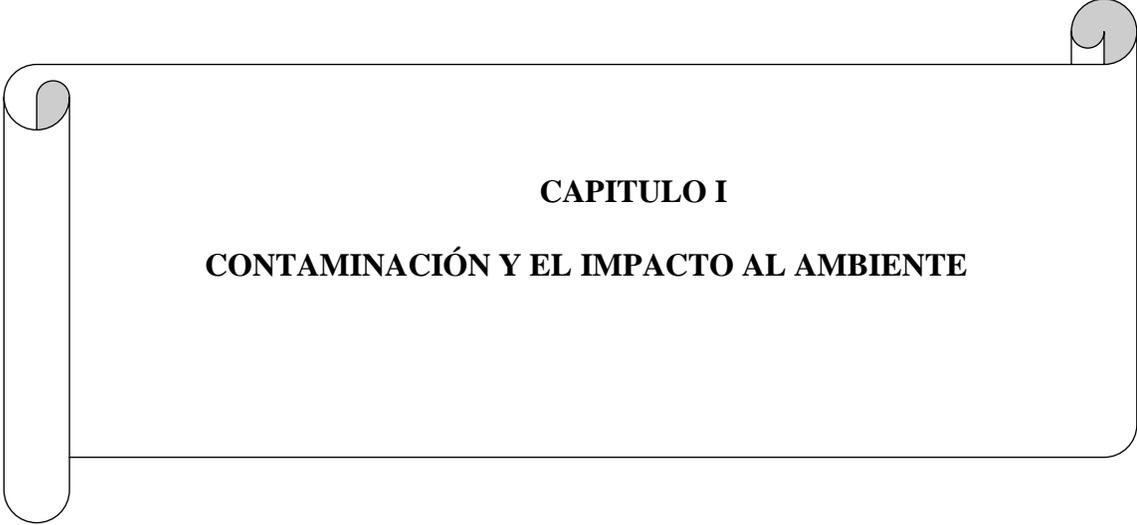
1.9. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA EMPLEADA

Para la presente investigación se ha consultado doctrina nacional e internacional, así como autores que brindan distintas opiniones referente a la aplicación de una ordenanza municipal a favor de regular las bolsas de plástico.

Por otro lado la casuística empleada, es más que fundamental para el desarrollo del presente trabajo y proyección de nuestra Propuesta de Ordenanza.

Así también, se han consultado libros virtuales, noticias locales, nacionales e internacionales, revistas jurídicas, páginas online autorizadas; de donde se recogió la información relevante para el desarrollo del presente informe.

II. MARCO TEÓRICO, CASUÍSTICA Y LEGISLACIÓN



CAPITULO I

CONTAMINACIÓN Y EL IMPACTO AL AMBIENTE

1.1. DEFINICIÓN DE CONTAMINACIÓN

Al referirse a la contaminación es común tener una connotación negativa de su significado y no nos equivocamos ya que según Bustamante (como se citó en Cafferatta, 2004) nos dice que es: “Todo cambio perjudicial en las características físicas, químicas o biológicas del aire, tierra o agua que puede afectar nocivamente la vida humana o las materias primas” (p.60). Es así, que la contaminación altera el estado normal de la naturaleza.

Este término es muy usado pero son pocas las personas que reflexionan sobre el tema ya que sí la contaminación existe es por la labor desmedida del ser humano. Asimismo, según la Cooperación de Luxemburgo (2013) sostiene que la contaminación es: “la presencia y/o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degrade la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general”(p.9). Por consiguiente esta problemática afecta a todos los seres vivos y depende de los generaciones presentes y futuras cambiar este mal hábito de contaminar.

Asimismo la contaminación se relaciona con lo general y la nocividad en razón de que afecta a todos los seres vivos. Para Magariños de Melo (como se citó en Cafferatta, 2004) dijo que: “Contaminación es el acto o el resultado de la irrupción, vertimiento o introducción artificial en un medio dado de cualquier elemento o factor que altere negativamente las propiedades bióticas del mismo (...)” (p.62). Entonces dicho de otro modo la contaminación podría ser considera como el conjunto de elementos que causan efectos negativos para las personas, animales y plantas.

1.2. CLASES DE CONTAMINACIÓN

Clasificar a la contaminación resulta ser muchas veces tediosa. Puesto que, cada autor lo clasifica, según lo considere pertinente analizarlo. Dentro de ello podemos encontrar a los contaminantes no degradables y biodegradables, así como también lo clasifican en contaminación a la atmósfera, contaminación a las aguas, contaminación al suelo, contaminación electromagnética, contaminación lumínica, contaminación sonora y contaminación visual.

Podemos encontrar dos tipos básicos de contaminación:

1.2.1. LOS CONTAMINANTES NO DEGRADABLES

Esto es, los materiales y venenos, como los botes de aluminio, las sales mercuriales, las sustancias químicas fenólicas de cadena larga y el DDT que o no se degradan, o lo hacen muy lentamente en el medio natural; en otros términos, sustancias para las que no existe proceso de tratamiento natural alguno desarrollado que sea susceptible de compensar con la intensidad de suministro del hombre al ecosistema. (Odum, 1984,p.478)

1.2.2. LOS CONTAMINANTES BIODEGRADABLES

Como las aguas negras domésticas, que se dejan descomponer rápidamente por medio de procesos naturales o en sistemas de ingeniería (como la planta municipal de tratamiento de aguas negras), que refuerza la gran capacidad de la naturaleza para descomponer y poner nuevamente en circulación. En otros términos, esta categoría incluye aquellas sustancias para las que existen mecanismos naturales de tratamiento de desechos. (Odum, 1984,p.479)

Es considerada una clasificación básica de la cual parten las demás clasificaciones que existen, ya que lo planteado por el autor Odum es concentrar sólo en dos grupos, todos los medios o tipos de los cuales se desprende que existen contaminación; para ello, parte del

objetivo de dividir las según sea posible de auto eliminarse con el pasar del tiempo o por el contrario que no puedan.

Para Andía (2010) considera los siguientes:

1.2.3. CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA

Tiene como punto de partida a la contaminación que se produce al aire que nos rodea. Andía (2010) explica que:

Este daño es producido mediante la emisión de humos que expulsan los motores de los vehículos de transporte de todo tamaño, los elementos tóxicos que expulsan las grandes industrias, humos que se convierten en nubes de ácido en perjuicio del medio ambiente y de los seres que habitan la tierra. (p.54)

La contaminación atmosférica genera daños perjudiciales a todos los seres vivos y trae como consecuencia el deterioro de la capa de ozono.

1.2.4. CONTAMINACIÓN A LAS AGUAS

Esta clase de contaminación, se da en razón del tipo de contenedor que recoja agua de forma natural en su espacio. Según Andía (2010) sostiene que: “Es la contaminación que se realiza a través de los residuos industriales y los desagües de las ciudades que son arrojados a los ríos, lagos y mares (...)” (p.54). Causa un efecto dañino a cualquier ser vivo que consuma esa agua.

1.2.5. CONTAMINACIÓN AL SUELO

Daño ambiental que se produce principalmente por las actividades que produce el ser humano. Según Andía (2010) señala que:

Es la contaminación provocada por los desechos sólidos (papel, plásticos, residuos de los minerales, etc.). Asimismo, la que se produce por la tala irracional

de los bosques, que causan la erosión y empobrecimiento de los suelos, acto con los cuales se convierte grandes extinciones de tierras en áreas inservibles para la supervivencia de las especies animales y vegetales. (p. 55)

También, está presente cuando se echan sustancias químicas al suelo y están son absorbidas, causando que dicho sector no sea idóneo para que los animales, plantas y personas puedan habitar en dicho espacio.

1.2.6. CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA

Se da como producto del avance de la tecnología, principalmente por ondas electromagnéticas. Según Andía (2010) afirma que: “Consiste en la contaminación ambiental por el rápido despliegue de nuevas instalaciones de antenas de base de telefonía móvil que se convierten en focos contaminantes en áreas urbanas” (p. 55). Es por ello, que dichas antenas deberían ser colocadas en lugares estratégicos y mantenerse alejados de las personas.

1.2.7. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Esta clase de contaminación es muy discutida porque el efecto negativo dependerá de la intensidad con la que se percibe la luz artificial. Según Andía (2010) sostiene que: “Es una modalidad de contaminación por radiaciones ópticas. Tiene su origen en las tecnologías de iluminación artificial, localizadas sobre todo en las zonas urbanas, donde es mayor la proximidad de los focos a las viviendas” (p.55). El empleo excesivo de dichas luces, produce desperdicio de energía y en consecuencia emisiones de gases que alteran el estado normal de la atmósfera.

1.2.8. CONTAMINACIÓN SONORA

Esta clase de contaminación, se puede dar en zonas urbanas o rurales; dentro de ello podemos encontrar las siguientes: el ruido producido por las construcciones industriales, bares, locales musicales, circulación de vehículos de transporte público y privado, entre otros.

Es el producto del conjunto de sonidos ambientales nocivos que recibe el oído. Los efectos de la contaminación sonora se manifiestan en molestias o lesiones inmediatas o daños por acumulación, trastornos físicos, trauma acústico; envejecimiento prematuro del oído y pérdida de la capacidad auditiva. (Andía, 2010, p.56)

Asimismo este tipo de contaminación va enfocado especialmente por el malestar que es percibido a través del oído y que puede causar a las personas alteraciones en el desarrollo normal de sus vidas, ya que la contaminación sonora también puede causar estrés, fatiga, depresión y nerviosismo.

1.2.9. CONTAMINACIÓN VISUAL

Esta clase de contaminación resulta del deterioro que produce el ser humano al contaminar, lo cual trae como consecuencia efectos perjudiciales para la naturaleza. Tal es así, que Andía (2010) lo define como: “la alteración del paisaje causada por elementos, introducidos o generados por la actividad humana o de la naturaleza que rompen el equilibrio del individuo con su medio (...) que afectan la salud mental, física y la seguridad de las personas” (p.57). Esta clase de contaminación es una propuesta por el autor y a la vez considera que debería ser regulado.

1.3. CAUSAS DE LA CONTAMINACIÓN

Cuando nos referimos a la contaminación necesariamente se hace alusión a ensuciar el medio ambiente, lo cual nace como consecuencia de las actividades que realiza el ser humano. Para Calero (2002).Existen dos causas de la contaminación y son:

1.3.1. CONTAMINACIONES BIOLÓGICAS

Los contaminantes son todos desechos orgánicos que fermentan al descomponerse, como los excrementos, la sangre, los productos de fábricas de cervezas de alimentos y de papel, etc. Los causantes son la evacuación de desechos colectivos de las ciudades, de las aguas, las industrias textiles, curtiembres lecheras, etc.(p.96)

1.3.2. CONTAMINACIONES QUÍMICAS

Los contaminantes son productos tóxicos, minerales, sales de diversos metales (fierro, cobre, zinc, mercurio, plomo, etc.), ácidos (sulfúrico, nítrico, clorhídrico, etc.) y álcalis (potasa y soda caustica, etc.).Igualmente disolventes orgánicos, detergentes, petróleo, plástico, etc.).Los responsables de este tipo de contaminación son las industrias, que vierten dichos productos a las aguas (ríos, lagos y mar), a la atmosfera o al suelo, donde pueden llegar a las aguas subterráneas. (p.97)

Otros contaminantes son los derivados del petróleo (gasolina, aceite, colorantes), productos para el control de insectos (insecticidas) y de plantas dañinas (herbicidas), detergentes, abonos sintéticos (nitratos, fosfatos, etc.).Los responsables son las refinerías de petróleo, fábricas de plásticos de caucho, de gas, de pulpa de papel, concentradoras de metales, etc. (p.97)

Entonces de lo mencionado líneas arriba, se puede deducir que las causas de la contaminación dependen del tipo de contaminante que se encuentre en el medio ambiente, pudiendo ser principalmente biológicos o químicos. Asimismo, podemos señalar como un causante químico de la contaminación a las bolsas plásticas ya que

están compuestas por elementos químicos y su uso desmedido conlleva a la acumulación innecesaria lo cual produce consecuencias negativas para todos los seres vivos. Para Albert (2004) sostiene que:

Las principales son las actividades del hombre, en particular, las productivas, por ejemplo, las relacionadas con la generación de energía incluyendo la explotación de los recursos naturales no renovables, como el petróleo o los diversos minerales, la industria en general, o la agricultura. Sin embargo, también pueden causar contaminación las actividades no productivas, como las que se realizan dentro del hogar o las asociadas con el transporte o los servicios. (p.40)

Asimismo, las causas de la contaminación pueden ser producidas por el crecimiento de la población, los patrones culturales, el uso de insecticidas para la agricultura, los botadores de desechos por parte de las diferentes empresas pero sobre todo por la falta de responsabilidad y compromiso para con el medio ambiente.

1.4. CONSECUENCIAS DE LA CONTAMINACIÓN

Son muchas las consecuencias que origina la contaminación, dentro ello y lo más alarmante es que contribuye a la destrucción del planeta tierra. Asimismo afecta la salud de las personas y la del medio ambiente. Según Valverde, Meave, Carabias y Cano (2005) sostiene las siguientes consecuencias:

1.4.1. EFECTOS DIRECTOS SOBRE LA SALUD HUMANA

(...) el deterioro de la salud de los seres humanos, por ejemplo: el ozono acumulado en las capas inferiores de la atmósfera irrita los ojos y las mucosas del sistema respiratorio, lo que aumenta nuestra susceptibilidad a enfermedades producidas por virus y bacterias. El dióxido de azufre y el monóxido de carbono

también irrita las vías respiratorias y llegan a provocar asma, bronquitis, enfisema pulmonar, cáncer del aparato respiratorio, afecciones del corazón y en casos extremos la muerte por arterosclerosis. (p.170)

Los metales pesados son sustancias tóxicas, en especial el plomo y mercurio (...) estos contaminantes tienen consecuencias graves ya que la acumulación de plomo en el organismo de una persona puede provocar retraso mental, parálisis parcial, pérdida de audición y la muerte. (p.170)

Dichos elementos químicos generalmente son emanados y desechados por las fábricas industriales de las que se vale el ser humano para generar ingresos económicos con lo que se puede inferir que es el mismo ser humano el que se está ocasionando daños a la salud de las generaciones presentes y futuras.

1.4.2. EFECTOS SOBRE OTROS ORGANISMOS

Así, como los contaminantes afectan la salud humana también tienen consecuencias negativas en muchos animales, plantas, hongos y bacterias. De hecho el efecto más grave que puede tener la contaminación sobre estos organismos es la muerte a corto plazo. Estos últimos matan muchísimos animales en poco tiempo, ya que el hidrocarburo cubre completamente sus cuerpos lo que les impide moverse. (Valverde, Meave, Carabias y Cano, 2005, p.171)

Los otros organismos vivos también sufren las consecuencias de la contaminación, pues muchos de ellos mueren antes de cumplir su período natural de vida.

1.4.3. DETERIORO DEL FUNCIONAMIENTO ECOSISTÉMICO

El funcionamiento ecosistémico consiste en el conjunto de procesos de la naturaleza, los cuales permiten la vida del ser humano en el planeta tierra. Según Valverde, et al. (2005) refiere que: “(...) la contaminación no solo afecta a las

organizaciones de forma individual si no que también tiene consecuencias en la dinámica general de los ecosistemas. Esto por impacto, es mucho más difícil de observar y evaluar debido a que es más complejo” (p.172). Dichos procesos resultan ser más valiosos que los ingresos económicos ya que sin ellos nadie podría brindar alimentos, agua, regular el clima, etc.

1.4.4. EFECTOS MUNDIALES

Las consecuencias a nivel mundial, resulta lógico puesto que todas las personas habitan en un sólo planeta y por ende si el hombre contamina el medio ambiente, sólo sería cuestión de tiempo para que todos los seres vivos sean perjudicados.

Dentro de los efectos mundiales podemos encontrar:

a. Al efecto invernadero. Una gran parte de la radiación solar de alta energía pasa a través de la atmosfera y calienta la superficie de la tierra, emite radiación infrarroja hacia el espacio. No toda esa radiación de baja energía se difunde de esta manera, ya que una parte es absorbida por los gases de la atmósfera, lo que crea las condiciones técnicas para la extensión de la vida en nuestro planeta. Sin embargo la composición gaseosa de nuestra atmósfera ha ido cambiando como parte de las actividades del ser humano. (Valverde, et al. ,2005,p.173)

b. Destrucción de la capa de ozono. la tierra está rodeada por una capa de ozono en las partes altas de la atmósfera. El ozono se forma como producto de una reacción fotoquímica: la interacción del oxígeno atmosférico con la luz solar. La capa de ozono es muy importante para la vida de la tierra porque absorbe los rayos ultravioleta del sol para que no cause daño a los seres vivos. (Valverde, et al. ,2005,p.174)

Asimismo, estos efectos ya se han estado manifestando lo cual pone en evidencia el grado de contaminación que existe, tal como Valverde, et al. (2005) señala que:

(...) se sabe que ciertas sustancias que produce el ser humano, en particular los ácidos de nitrógeno y los clorofluorocarbonos (CFC), destruyen esta capa de ozono. Los CFC se usaron (...) en aparatos de refrigeración, aerosoles y solventes. Estos contaminantes han adelgazado la capa de ozono, fenómeno que es más evidente (...). El aumento del cáncer de piel y ceguera de las ovejas en regiones australes de Argentina y Australia. (p.174)

Ante ello, el ser humano está obligado a reparar la naturaleza mediante acciones, políticas y responsabilidad frente a la problemática de la contaminación.

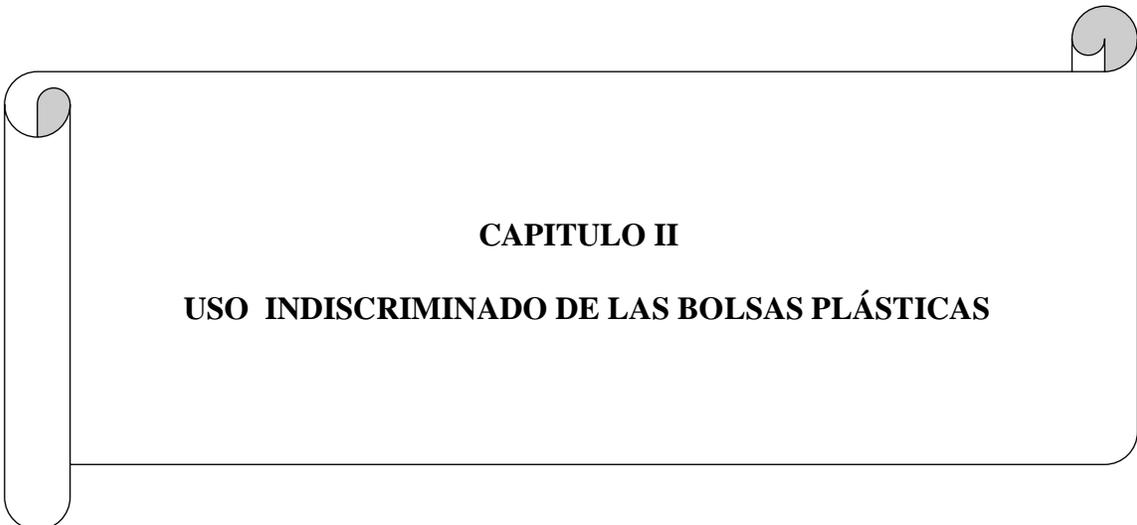
1.5. IMPACTO EN EL AMBIENTE POR LAS BOLSAS DE PLÁSTICO

Las bolsas de plástico contaminan el medio ambiente y producen efectos negativos en la integridad y la salud de las personas así como también afectan la vida de las plantas y animales, pues el empleo de bolsas de plástico de manera irracional basándose en el “uso y tirarlo donde caiga” ha logrado que dichos plásticos se encuentren casi por todo el mundo y lo que es más alarmante es que las bolsas plásticas tardan en degradarse más de 400 años.

El aumento de la acumulación de basuras y desechos a lo largo de las costas sirve como compendio del deterioro general de la calidad ambiental en alta mar. Estos materiales no solo se originan en las costas sino que también producimos de la vieja costumbre de tirar por la borda la basura de los barcos. También han actuado como fuente de contaminación, las plataformas oceánicas de extracción y los equipos perforadores. (Harrison, 2003, p. 201)

Además muchas de las bolsas plásticas llegan a acumularse en los mares, lagos, ríos; en donde habitan gran cantidad de animales, dentro de ello podemos encontrar a las aves, tortugas y mamíferos muchos de ellos mueren al consumir plásticos

confundiéndolos con comida, de esa manera se va alterando el ecosistema pues cada ser vivo en el planeta cumple una función. Tal es así, que según Harrison (2003) señala que: “los desechos están constituidos por muchos materiales diferentes que en mayores ocasiones no son degradables y permanecen en el entorno marino durante muchos años. Los más importantes son los plásticos”(p.201).Es por ello, que urge poner en práctica nuevos hábitos que estén encaminados a conservar y proteger el medio ambiente.

A decorative scroll frame with a light gray background and a dark gray border. The frame has a vertical scroll on the left side and a horizontal scroll on the top right side. The text is centered within the frame.

CAPITULO II
USO INDISCRIMINADO DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS

2.1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR USO INDISCRIMINADO?

Cuando se hace alusión al uso indiscriminado, nos estamos refiriendo a la utilización o manejo de forma continua, excesiva o indeterminada de algún producto o cosa. Asimismo, se le denomina así al hecho de realizar actos sin elegir o discernir entre una cosa u otro (Gran Diccionario de la Lengua Española, 2016). Dicho uso se realiza sin tener en consideración las consecuencias.

Es común escuchar a las personas hablar sobre el uso indiscriminado, especialmente al referirse sobre las bolsas de plástico, ya que en la actualidad este objeto ha sido expandido por todos los lugares del mundo sin control alguno; tanto así que, esta situación, se ha convertido en preocupante para todos los seres vivos. Para Reverso Diccionario (2019) señala que se enfoca principalmente a no discrepar o constituir disconformidades entre las cosas y las personas. Para interpretar su significado bajo el contexto de las bolsas plásticas es necesario recurrir a la realidad problemática que se puede observar a nivel local, nacional e internacional puesto que dicho acontecimiento es de interés para todos.

2.1.1. USO INDISCRIMINADO EN RELACIÓN DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS

En su producción, se emplea componentes dañinos para todo ser vivo. Las bolsas de plástico comúnmente son las que sirven al ser humano para trasladar cosas de un lugar a otro y que generalmente son obsequiadas por supermercados y otras tiendas

(Lira, 2013). Asimismo, las bolsas plásticas tarda más de 100 años en degradarse y su uso desmedido causa un desequilibrio en el medio ambiente.

A nivel mundial, el empleo de bolsas de plástico es de uso diario por lo que es común encontrarlas tiradas por las calles, pistas, veredas, jardines, playas, etc. Lo cual trae como consecuencia la acumulación innecesaria de dicho elemento. El uso excesivo de las bolsas plásticas otorgada por los centros comerciales ha ido aumentando con el pasar de los años debido a que son más accesibles, son consideradas de un solo uso y por ende generalmente son desechadas en lugares públicos (Olmedo,2010). El problema del uso indiscriminado de las bolsas plásticas siempre ha existido y seguirá existiendo en la medida que, el ser humano interiorice, reflexione y ponga en práctica actitudes que fomenten la protección hacia el medio ambiente.

2.2. LAS BOLSAS PLÁSTICAS Y SUS TIPOS

Para saber un poco mas de la composición y tipos de bolsas plásticas citaremos al autor Rubio (2010) quien nos narra un poco de la historia de las bolsas plásticas:

A fines de la década del cincuenta apareció la primera bolsa de uso comercial, de tipo sándwich. En el año 1966, las bolsas de rollo se tornaron muy populares por su practicidad de uso, como así también las bolsas para pan.

Finalmente a mediados de los años setenta, con el surgimiento del primer sistema rentable de manufactura de bolsas, las grandes cadenas comerciales optaron por esta nueva tecnología. Con la aparición de la bolsa tipo camiseta en el año 1982 el plástico fue progresivamente reemplazando al papel. Para mediados de la década del noventa, cuatro de cada cinco negocios de Estados Unidos entregaba bolsas de plástico. Pero a la vez comenzó a crecer la preocupación social por la amenaza ambiental que las bolsas de plástico representaban.

Una bolsa de supermercado pesa en promedio 7 gr y resiste una carga de hasta 10 kg, o sea que resiste 1.700 veces su propio peso. Gracias a los esfuerzos de la industria petroquímica las bolsas han reducido su espesor desde 35 micrones hasta 9 micrones. Esto significa una reducción del 66% en peso de la bolsa.

Distinguiendo dos tipos de bolsas:

a. Bolsa camiseta. Típicamente utilizada en supermercados, su nombre proviene de su forma.



b. Bolsas de arranque. también denominadas bolsas pre cortadas, se usan principalmente para el envasado de alimentos.



Por lo que estos dos tipos de bolsas se fabrican con polietileno obtenido del gas natural de petróleo, del cual se separa el etano que mediante el proceso de crackeo se transforma en etileno. Éste es posteriormente transformado en polietileno mediante el proceso de polimerización.

2.2.1. POR SU COMPOSICIÓN

c. No biodegradables.

Las bolsas de plástico no biodegradables son utilizadas en gran cantidad y de manera cotidiana. Asimismo, dichas bolsas se encuentran compuestas por sustancias que no pueden descomponerse por sí mismas, tales como el polietileno, el cual es un componente no amigable con el ambiente (Glosario Virtual Ecología Hoy, 2017). En consecuencia, implica un peligro latente debido a las sustancias químicas que posee.

d. Biodegradables.

Las bolsas de plástico biodegradables a diferencia de las anteriores; éstas si pueden descomponerse de manera natural, pues su composición sí lo permite. Este tipo de bolsas de plástico tienen las mismas características y uso que las bolsas de plástico no biodegradables pero la diferencia está en los elementos químicos que contiene ésta última (Espacio Ecológico, 2011). Las bolsas de plástico biodegradables pueden ser empleadas por el ser humano sin existir el peligro de perjudicar al medio ambiente.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL USO INDISCRIMINADO DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS

Si bien en apartados anteriores damos a conocer la problemática ligada al uso indiscriminado de bolsas plásticas, es fundamental informar sobre la realidad propia de nuestra localidad, esclarecer si efectivamente podemos decir que estamos incitando a esta problemática que actualmente es de talla mundial; o de ser el caso, que no estamos inmersos en dicha problemática. Asimismo para identificar el tema que es materia de investigación hemos recurrido a la aplicación de instrumentos, como la encuesta, que tiene dos fines: a) identificar el promedio uso de bolsas plásticas, de vida útil y de conocimiento de los efectos adversos que causan a nuestro planeta y b) Concientizar y sensibilizar, respecto a los efectos que trae consigo el uso indiscriminado de las bolsas de plástico a fin de proclamar el rechazo a la entrega de las bolsas de plástico y/o realizar cambios alternativos a su uso.

Por lo que en este punto pretendemos plasmar la información obtenida dado la aplicación de la encuesta realizada; indicaremos que se realizó la encuesta a dos grupos imprescindibles para este trabajo de investigación, obteniendo así: La encuesta realizada a los Establecimientos Comerciales y la encuesta realizada a la sociedad, cabe indicar que las mencionadas encuestas se llevaron a cabo en los lugares con mayor concurrencia como: Plaza de Armas (personas encuestadas), Mercados (Mercado Miramar, Mercado Florida y Mercado el Progreso) y Centros Comerciales (Plaza Veá, La Número 1, Tiendas EFE, Inkafarma, y Mirko). Detallamos a continuación:

2.3.1. EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Esta encuesta fue dirigida a (10) establecimientos comerciales, de las cuales buscamos obtener información respecto al tipo de bolsas que son otorgadas, una cantidad aproximada de bolsas que son otorgadas por día, asimismo sobre el conocimiento que tienen de los efectos adversos que producen al medio ambiente y a la población. Se ejecutaron la siguiente encuesta a: Plaza Veá, La Número 1, Tiendas EFE, Inkafarma, y Mirko, Mercado Miramar, Mercado Florida y Mercado el Progreso, se consignará los resultados en el apartado correspondiente (resultado N°4).

2.3.2. EN LA SOCIEDAD

Con la presente encuesta realizada a los alrededores de la Plaza de Armas de Chimbote, la cual tuvo como población a 120 personas, obtuvimos alcances sobre el conocimiento que poseen los consumidores respecto a las bolsas de plástico, su composición y los efectos adversos que tiene el uso indiscriminado de las mismas asimismo se identifica un promedio de bolsas que por día, en una rutina normal, son otorgadas por un establecimiento comercial. Por otro lado se presenta la problemática ante los ciudadanos y se le cuestiona la posibilidad de acogerse a una regulación del uso indiscriminado de bolsas plásticas y se genera el compromiso de contribuir a la mejora del medio ambiente. Se consignará los resultados en el apartado correspondiente (resultado N°4).

RESPECTO A LAS ENCUESTAS APLICADAS:

Al respecto de este resultado, era necesario exponer la problemática latente en nuestra localidad, y así sustentar el motivo de nuestro trabajo de investigación, dicho esto las encuestas aplicadas fueron dirigidas a los establecimientos comerciales y a la población teniendo como deducciones que por parte de los establecimientos comerciales el 100% tienen de conocimiento de las consecuencias negativas que trae consigo el uso de bolsas de plástico, así también el 10% están optando por apoyar al medio ambiente, lo crítico es que el 0% de establecimientos comerciales establece la distribución de bolsas plásticas o del número de bolsas plásticas que son distribuidas por día; asimismo se les informó a los establecimientos comerciales sobre la Ley que regula el uso de bolsas plásticas. Todo esto mencionado nos deja más que claro que si bien se tiene conocimiento de las consecuencias del uso indiscriminado de las bolsas de plástico no hay conciencia ambiental a fin de contrarrestarlo.

Por otro lado, la encuesta que fue aplicado a la población evidencia que un 55% desconoce los efectos negativos del uso indiscriminado de las bolsas plásticas en nuestro medio ambiente y la afectación en la fauna marina, un 60% de la población recibe mayor o igual a 10 bolsas por día, al realizar compras habituales, asimismo se les brindo orientación de la problemática que conlleva el uso indiscriminado de bolsas plásticas y mecanismos de solución para contrarrestarlo.

CAPITULO III

**LEGISLACIÓN AMBIENTAL RESPECTO AL USO
INDISCRIMINADO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO Y
PROPUESTA DEL GRUPO**

3.1 LEGISLACIÓN AMBIENTAL INTERNACIONAL-DERECHO COMPARADO

El uso indiscriminado de las bolsas de plástico genera contaminación ambiental, debido a la fácil adquisición por parte de los consumidores, pues se reparten gratuitamente por los diferentes establecimientos comerciales y muchas de ellas son utilizadas sólo por algunos minutos para luego ser arrojadas a la basura, lo que conlleva a su acumulación excesiva en el ambiente.

Además, que muchas de las personas no reciclan, por ende resulta razonable que existen en la actualidad cifras impresionantes de aumento de los plásticos. Según La Comisión Europea (CE, 2018) señala que: “La producción mundial de plástico se ha multiplicado por 20 desde el decenio de 1960, alcanzando 322 millones de toneladas en 2015, y se calcula que se duplicará nuevamente durante los próximos 20 años”(p.2).Es, así que en su mayoría dichos plásticos, ya sea sus residuos o sus fragmentos terminan en los océanos perjudicando a los animales marinos.

Es por ello, que según Greenpeace (2016) señala que:

Los microplásticos pueden ser ingeridos por la fauna marina, incluyendo el plancton, los crustáceos y los peces, y pueden causar problemas, tanto por su presencia física en el intestino como a causa de los contaminantes químicos que llevan. Incluso pueden llegar a ser pasados a lo largo de la cadena alimentaria hasta llegar a nuestros platos. (p.5)

A partir de algunos años, ya se ha hecho notoria las acciones que están realizando algunas personas, para contrarrestar la contaminación por elementos producidos por este material, dándole atención debida a esta problemática.

Es por ello, que la preocupación por el uso indiscriminado de bolsas de plástico, se ha ido viendo reflejada en el planteamiento de propuestas legislativas. En razón de ello,

es que existen muchos países que han optado por analizar la problemática, siendo conscientes que es una situación que con el pasar del tiempo se ha convertido en alarmante. Asimismo, la contaminación generada por el uso excesivo de plásticos, ha ido creciendo día a día; lo cual amerita acciones legales, pertinentes y progresivas.

Dentro de los países, que han apostado por regular dicho contexto, encontramos a Chile, Panamá, Uruguay y España, de los cuales solo serán materia de análisis algunos artículos destacando a los más resaltantes de cada ley.

3.1.1 CHILE (AMÉRICA DEL SUR):

Ley Núm. 21100 - Prohíbe la Entrega de Bolsas Plásticas de Comercio en Todo el Territorio Nacional. Publicada en el Diario Oficial el 3 de agosto de 2018.

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el medio ambiente mediante la prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio.

Chile es uno de los países en Latinoamérica, que se ha preocupado en regular el uso indiscriminado de las bolsas plásticas en el comercio; todo ello con el ánimo de salvaguardar el derecho constitucional que le asiste a toda persona, como lo es el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Además, se debe tener en cuenta que las bolsas plásticas contaminan el ambiente y tal como señala Piñera (como se citó en Gestión, 2018):

Una bolsa plástica toma segundos en producirse, se utiliza menos de 30 minutos, desde el supermercado a la casa, y después se demora 400 años en biodegradarse. Es decir, por un minuto, o por unos minutos, después la naturaleza sufre el efecto de la bolsa plástica por más de 400 años. (Párr.6)

Artículo 3.- Prohibición. Prohíbese a los establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio. Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos.

Artículo 4.- Fiscalización. *Corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley (...).*

Podemos notar en estos dos artículos, que la legislación chilena prohíbe cualquier tipo de entrega de bolsas plásticas en los comercios (empresas grandes y pequeñas) pero a la vez excluye de su regulación algunos casos, lo cual es entendible cuando se trate de alimentos o por razones higiénicas. Dicha prohibición será supervisada por cada una de las municipalidades que comprende el territorio chileno; siendo así una muestra clara que en dicho país son conscientes de los problemas ambientales que existen. Según Vega y Álvarez (2005) sostiene que:

(...) los problemas ambientales como problemas en la comunidad, creados por el hombre; por lo que, dado que no es posible encontrar la solución a estos problemas fuera de los sistemas de valores humanos, no hay más alternativa aceptable que buscar decisiones democráticas responsables e intentar tener también en cuenta los intereses de las generaciones futuras (p.10)

Artículo 5.- Infracción y multa. *El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 será sancionado con multa a beneficio municipal de hasta cinco unidades tributarias mensuales por cada bolsa plástica de comercio entregada.(...).*

Artículo 6.- Determinación de la multa. *Para la determinación de la multa señalada en el artículo precedente, se considerarán las siguientes circunstancias: a) El número de bolsas plásticas de comercio entregadas, b) La conducta anterior del infractor y c) La capacidad económica del infractor.*

Respecto a la infracción y a la correspondiente multa, dependerá del número de bolsas plásticas que se hayan entregado al consumidor, ello en razón de mantener un equilibrio entre el accionar prohibido con la escala de la sanción, valiéndose de la situación que se presenta en cada caso concreto. Según Ossorio (2007) afirma que: “la multa es una pena pecuniaria que se impone por una falta, exceso o delito, o por contravenir a lo que con esta condición se ha pactado” (p.632).

Artículo 7.- Educación ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente promoverá e implementará programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía, sobre el uso de bolsas plásticas de comercio que se encuentren en circulación y su impacto en el ecosistema, incluyendo su reutilización y reciclaje.

Se basa de manera concreta en sensibilizar, interiorizar y concientizar a la población sobre los efectos negativos que están ocasionando el uso excesivo de las bolsas plásticas en la naturaleza, con lo cual se pretende lograr el desarrollo sostenible de su país. Según la Cooperación de Luxemburgo (2013) sostiene que: “el desarrollo sostenible es mejorar la calidad de la vida humana sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que lo sustentan“(p.10).Es así, que intenta cambiar los hábitos de sus ciudadanos partiendo de la problemática que ocasionan los plásticos y cultivando la puesta en práctica del reciclaje, permitiendo que el trabajo conjunto de la ciudadanía y de las autoridades competentes logren disminuir el alto índice de contaminación que existe, específicamente en este rubro.

3.1.2 PANAMÁ (AMÉRICA DEL NORTE):

Ley Núm. 492 – “Que adopta medidas para promover el uso de bolsas reutilizables en establecimientos comerciales“. Publicada en la Gaceta Oficial Digital el 19 de enero del 2018.

Artículo 1.- Queda prohibido el uso de bolsas de polietileno en los supermercados, autoservicios, almacenes o comercios en general para transporte de productos o mercaderías.

Artículo 3.- Esta Ley no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto compatible con la minimización del impacto ambiental.

Panamá prohíbe las bolsas de plástico principalmente porque contienen polietileno, el cual es un compuesto químico dañino para la salud de las personas y el medio

ambiente. Asimismo, el diputado del Partido Revolucionario Democrático (como se citó en Agencia EFE, 2017) señala que: "La tierra merece vivir sin contaminaciones y puede vivir sin los humanos, pero los humanos no pueden vivir sin la tierra"(Párr.4). La ley, también plantea una excepción siempre y cuando se trate de alimentos o materiales que necesariamente deban ser almacenadas en ese tipo de material.

*Artículo 5.- El Ministerio de Ambiente tendrá las responsabilidades siguientes:
1. Desarrollar campañas de difusión y concienciación nacional sobre el uso racional del material no degradable y no biodegradable, así como de las ventajas para el medio ambiente de la utilización de bolsas reutilizables o de materiales amistosos con el ambiente.*

El Estado de Panamá mediante su Ministerio de Ambiente pondrá en marcha campañas de concientización para dar a conocer la problemática y fomentar el empleo de materiales que no contaminen al medio ambiente. Ya que, no basta con solo dictar la ley sino que los ciudadanos interioricen la problemática, sean conscientes de la realidad y ejerzan acciones amigables con el ambiente. Según Greenpeace (2016) sostiene que: "La reducción en el consumo de plástico es responsabilidad de todos, tanto de quienes fabrican el producto, quienes lo consumen y las administraciones que gestionan los residuos" (p.6).Es así, que todos deben ser partícipes de esta ley.

Artículo 7. La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia determinará las sanciones que correspondan (...).

Artículo 8. Los ingresos recaudados en concepto de multa pasarán a un fondo que creará la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, destinado a los programas de reciclaje y docencia sobre temas relacionados con materiales contaminantes.

Con esos artículos se faculta, a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, de impartir las sanciones y de crear un fondo con el dinero recaudado en base a multas. No olvidemos que el uso de materiales contaminantes trae como consecuencia la contaminación ambiental, la cual afecta a todos los seres vivos sin distinción alguna, es por ello que dicho dinero recaudado servirá para educar sobre estos temas a la ciudadanía. Según Encinas (2011) sostiene que :

Se entiende por contaminación la presencia en el aire, agua o suelo de sustancias o formas de energía no deseables en concentraciones tales que puedan afectar al confort, salud y bienestar de las personas, y al uso y disfrute de lo que ha sido contaminado.(p.5)

Con dicho ente, se podrá lograr evaluar de manera eficiente la ley y apreciar si los habitantes la están acatando y de no ser así, optar por alternativas que permitan su cumplimiento.

3.1.3 URUGUAY (AMÉRICA DEL SUR):

Ley N° 19.655 - Uso Sustentable De Bolsas Plásticas. Publicada D.O. el 3 de setiembre de 2018 - N°30019.

Artículo 1°. (Declaración).- *Declárase de interés general la prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas, mediante acciones para desestimular su uso, promover su reusó, reciclado y otras formas de valorización.*

Artículo 2°. (Alcance).- *Quedan alcanzadas por la presente ley todas las bolsas plásticas utilizadas para contener y transportar productos y bienes que sean entregadas a un consumidor en cualquier punto de venta o de entrega.*

Uruguay funda su ley en la problemática que es originada por el uso excesivo de las bolsas de plástico, comprendiendo en la misma a todas las bolsas plásticas que sean vendidas o entregadas; para ello pretende incentivar a sus ciudadanos a poner en práctica acciones de reciclaje y emplear alternativas ecológicas que reduzcan el impacto ambiental. Según la Cooperación de Luxemburgo (2013) sostiene que: “El

impacto ambiental es cualquier alteración significativa positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente provocadas por acción humana y/o acontecimientos de la naturaleza en un área de influencia definida” (p.10).En ese orden de ideas, el impacto ambiental que origina el uso excesivo de las bolsas de plástico es negativo, puesto que perjudica principalmente a los animales marinos, a las plantas y a la salud de las personas.

Artículo 3°. (Exclusiones).- *Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables, cuando las bolsas a las que refiere el artículo anterior:*

- a) *Por razones de inocuidad o higiene alimenticia,(...).*
- b) *Fueran diseñadas para ser reutilizadas en varias oportunidades (...).*
- c) *Se (...) autorice de manera fundada como excepción en la reglamentación.*

Artículo 4°. (Prohibición).- *Prohíbese la fabricación, importación, distribución, venta y entrega, a cualquier título, de las bolsas plásticas que no sean compostables o biodegradables.*

De los artículos mencionados se deduce, que prevé exclusiones en el empleo de bolsas de plástico para ciertos productos, tales como: alimenticios (pescados y carnes), cuando se trate de materiales que permitan su reutilización y cuando sea debidamente fundamentada en su reglamentación. Esto, resulta comprensible, ya que no se puede sacar del mercado a las bolsas plásticas de manera radical, puesto que no debemos olvidar que mientras no sea posible encontrar otro tipo de alternativas eficaces que puedan ser empleados para el transporte de estos productos, las bolsas seguirán siendo utilizadas pero de manera excepcional; siendo conscientes de dicha problemática. Según Avendaño y William (2012) señala que: “la conciencia ambiental,...comprende el conjunto de conocimientos, vivencias, percepciones, motivaciones y experiencias que el individuo, como ser razonable, usa conscientemente para solucionar de forma sustentable problemas de su

ambiente” (p.14). El objetivo de esta ley, ya de por si es un gran paso para Uruguay, puesto que prohíbe la fabricación de bolsas plásticas que no sean amigables con el ambiente y con el tiempo podrá ser notorio la reducción de este problema; con ello mejorará la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 7°. (Otras obligaciones).- Los titulares de los puntos de venta o entrega donde se suministren bolsas plásticas estarán obligados, en las condiciones que establezca el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Artículo 9°. (Plazo).- (...) se harán exigibles transcurrido un año de la promulgación de la presente ley o en el plazo que fije la reglamentación. Este último no podrá exceder el plazo fijado en este artículo.

De los artículos mencionados podemos inferir que esta ley, pretende ejercer un control ambiental específicamente sobre las bolsas plásticas. Según la Cooperación de Luxemburgo (2013) afirme que: “el control ambiental es la vigilancia, inspección, monitoreo y aplicación de medidas para la conservación del ambiente” (p.10).

Es así, que la presente ley uruguaya, se refiere de manera especial a las personas que venden o entregan bolsas plásticas, comprometiéndolos, a promover e incentivar a los habitantes sobre el uso adecuado de las bolsas de plástico, así como el mal que le causa al medio ambiente; asimismo otorga el plazo de un año desde su promulgación, ello en mérito a que una ley no se puede ordenar su cumplimiento de manera inmediata puesto que resultaría arbitrario para todos los ciudadanos.

3.1.4 ESPAÑA (EUROPA OCCIDENTAL):

Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores. Publicada en el Boletín Oficial del Estado el 19 de Mayo de 2018.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Este real decreto tiene por objeto adoptar medidas para reducir el consumo de bolsas de plástico, con la finalidad de prevenir y reducir los impactos adversos que los residuos generados por dichas bolsas de plástico producen en el medio ambiente, (...).

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Quedan incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto todas las bolsas de plástico puestas en el mercado en el territorio del Estado, así como los residuos generados por dichas bolsas.

De los artículos antes mencionados, podemos apreciar que España dictó una ley que permite regular la utilización de bolsas de plástico, pero no solo se enfoca en ello, sino que también hace hincapié en sus residuos. Según Greenpeace (2016) sostiene que:

Recientemente, se ha puesto un foco especial en la problemática particular de los microplásticos (fragmentos inferiores a 5 mm). Ya sea porque provienen de la rotura de piezas más grandes, o porque se fabrican directamente en ese tamaño, en nuestros océanos hay billones de estos microplásticos flotando que tienen impactos incluso en las especies más pequeñas que son la base de la red trófica marina. (p.5)

Siendo consciente que la contaminación ambiental, que genera dichos materiales, tiene dentro de sus principales víctimas a los ecosistemas acuáticos, al turismo, a la pesca, etc.

Asumiendo como finalidad reducir el impacto ambiental; y, en aras de salvaguardar la biodiversidad biológica, es que se crea esta ley.

Artículo 6. Campañas de sensibilización e información.

- 1. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y las comunidades autónomas, como autoridades competentes, realizarán campañas de información al público (...). Dichas campañas contendrán información sobre el contenedor en que deben depositarse las bolsas de plástico, compostables y no compostables, una vez que se conviertan en residuos. (...) se podrán mantener en el tiempo si se estima necesario para lograr los objetivos establecidos.*

Podemos apreciar, que se plantea informar al público sobre la problemática y realizar campañas de sensibilización, pero lo novedoso de esto, es que en España habrá contenedores de dos tipos para depositar los residuos de las bolsas de plástico, biodegradable y no biodegradable, de esa manera se podrá educar a la población y ya no tendrán excusa para arrojarlo en cualquier lugar. Es una muy buena iniciativa que permitirá que los españoles se adapten con mayor rapidez a cumplir con esta ley.

Según Avendaño y William(2012) indica que :

(...) los valores y sensibilidades orientados a las actividades humanas en relación con el ambiente, originando una conciencia crítica para analizar los procesos socioambientales y sus consecuencias para las condiciones futuras del planeta, concibiendo actos éticos que demanda el desarrollo sustentable y solidario.(p.13)

Artículo 7. Creación del Registro de Productores de Productos.

- 1. Se crea el Registro de Productores de Productos, de carácter administrativo y declarativo,(...)*
- 2. El Registro de Productores de Productos se organiza en secciones de productores y recopilará la información sobre la puesta en el mercado de productos para cumplir con las obligaciones de información en materia de gestión de residuos.*

De la presente se entiende que, por medio de este dispositivo legal, se podrá obtener información sobre las bolsas que ingresan al mercado nacional cada año, por lo que se ha creado el Registro de Productores de Productos. Pudiendo de esa manera tener

un panorama más amplio y específico que permitirá poner en marcha las alternativas de solución que sean necesarias para contrarrestar el uso exagerado de las bolsas. No olvidemos que las bolsas de plástico solo son empleadas por un corto tiempo para luego ser desechadas y tardan en degradarse muchos años. Según Verlomme (como se citó en León, 2011) considera que: “Las bolsas de plástico son la punta del iceberg de las contaminaciones que nos amenazan” (p.3). Ello se debe al empleo desmedido de dicho objeto. He ahí un fundamento válido para analizar esta situación y actuar de manera progresiva para alcanzar su disminución o finalmente poder erradicarlo.

3.1.5 TENDENCIAS A NIVEL INTERNACIONAL

En dichas tendencias se puede apreciar que en cada parte del mundo, existe la necesidad de crear políticas medioambientales que permitan regular el uso excesivo de las bolsas de plástico. Las mismas que causan daños irreparables a la naturaleza y que ponen en peligro la vida de todos los seres vivos.

En cada continente prevalece una postura, pero todas tienen por finalidad lograr minimizar o erradicar a futuro dicha problemática. Dentro de las cuales podemos encontrar las siguientes:

En África se destaca como el continente donde la mayor cantidad de países han establecido prohibiciones totales en la producción y uso de bolsas de plástico. De los 25 países africanos que establecieron prohibiciones nacionales sobre bolsas de plástico, entre el 2014 y 2017 más de la mitad (58%) llegaron a implementarlas. (ONU Medio Ambiente, 2018,p.24)

Entonces de lo mencionado líneas arriba, podemos afirmar que muchos de los países que conforman el continente africano han implementado en sus estados leyes que regulen el uso desmedido de las bolsas de plástico pero no solo se ha enfocado en ello, sino también en la producción de dichas bolsas, señalando prohibiciones. De esa manera, se pretende atacar de raíz esta problemática, pues al no existir una empresa que provea dichos objetos, las personas o consumidores ya no podrán conseguirlas lo que permitirá que poco a poco se logre la disminución continua de las bolsas de plástico.

En Asia, varios países han intentado controlar la fabricación y el uso de bolsas de plástico a través de gravámenes, y algunos gobiernos ya establecieron prohibiciones sobre bolsas de plástico desde hace más de una década, tal como el de Bangladesh. Sin embargo, el cumplimiento de las regulaciones ha sido deficiente, y las bolsas de plástico de un solo uso siguen siendo usadas ampliamente y mal gestionadas a pesar de las prohibiciones y los gravámenes. IRIN (como se citó en ONU Medio Ambiente, 2018, p.24)

En el continente asiático, se puede apreciar que sus políticas sobre la regulación de las bolsas de plástico se han basado en la imposición de impuestos, es decir mediando un cobro económico o monetario a manera de sanción para los infractores de la ley y a la vez, se señala que a pesar de la existencia de dichos dispositivos los ciudadanos no han acatado las mismas.

Por otro lado, está el ejemplo de otro país asiático, Japón, en donde no se han instaurado prohibiciones en plásticos de un solo uso, sin embargo, gracias a un sistema de gestión de residuos muy efectivo y un alto nivel de conciencia social, las fugas de plásticos de un solo uso en el ambiente son relativamente escasas en este país. (ONU Medio Ambiente, 2018, p.24)

En el caso de Japón es uno de los países del continente asiático que si bien es cierto no ha creado una ley que obligue a sus ciudadanos a cambiar sus hábitos en favor de la protección del medio ambiente, sin embargo ello, no ha impedido que en el mencionado país se pueda cultivar una cultura de sensibilización, concientización y la puesta en práctica de acciones amigables con la naturaleza. Asimismo, es una muestra clara que los ciudadanos ejercen un rol muy importante, pues no debemos olvidar que cuidar el medio ambiente siempre será tarea del ser humano, ya que él tiene la capacidad de razonar y actuar acorde con el respeto por el espacio que le rodea.

En Europea, como respuesta al EU Directive 2015/720, de lograr una reducción continua en el número de bolsas de plástico ligeras utilizadas por persona para el año 2025, los países eligieron medidas desde las prohibiciones como en Italia y en Francia, hasta acuerdos con el sector privado, como lo hizo Austria. (ONU Medio Ambiente, 2018, p.25)

Respecto al continente europeo, menciona que a raíz de una directiva se ha establecido disminuir el uso de bolsas de plástico señalando que a partir del 2025 se pretende cumplir con la meta señalada. Asimismo con dicha regulación se demuestra que no es ajena a la problemática, por el contrario se plantea políticas de gestión que permitan lograr el desarrollo sostenible para sus habitantes mediante el cumplimiento de dicho dispositivo.

La Comisión Europea (CE) lanzó...una nueva estrategia para limitar el impacto de los plásticos en el medioambiente, con el objetivo de que todos los envases de ese material producidos en la Unión Europea (UE) en el 2030 estén diseñados para que puedan ser reciclados o reutilizados.(Gestión,2018,párr.1)

Asimismo, la Comisión Europea señala que todos los objetos que estén hechos de plásticos y que sean producidos por dicha comisión, serán necesariamente elaborados con materiales que permitan ser utilizados nuevamente por los consumidores, permitiendo la creación de acciones por parte de la mencionada organización que haga hincapié en adoptar políticas medioambientales y que a la vez estas, puedan ser imitadas por otros países, todo ello, en beneficio de los seres vivos.

En Oceanía, la mayoría de los estados en Australia han prohibido bolsas de plástico ligeras y en Papúa Nueva Guinea se han prohibido las bolsas de plástico no biodegradables (Papúa Nueva Guinea se prepara para una prohibición, 2015- Ministerio para la Protección Ambiental y Patrimonial, 2016). (ONU Medio Ambiente, 2018, p.25)

De esta manera, en el continente oceánico toma mayor relevancia lo establecido en Australia pues a optado por prohibir el uso indiscriminado de las bolsas de plástico que tenga la característica de ser livianas o también llamadas, de un solo uso. Por otro lado, en Papúa Nueva Guinea, se ha prohibido las bolsas de material plástico que no tengan entre sus propiedades la auto descomposición. Asimismo se puede inferir, que sí está permitida la circulación de bolsas biodegradables. Todo ello, con la finalidad de proteger el medio ambiente y luchar por la reducción de dicha problemática.

En América Central y del Sur, las regulaciones para frenar el consumo de bolsas de plástico se han establecido a nivel nacional y subnacional, y los países tales como Haití y Costa Rica también regulan el uso de productos de plástico espumado. Costa Rica en particular aspira a convertirse en el primer país del mundo en eliminar los plásticos de un solo uso para el 2021. UNDP (como se citó en ONU Medio Ambiente, 2018, p.25)

Podemos apreciar que existen países que han establecido regulaciones para reducir el uso excesivo del plástico a nivel estatal y regional. Con ello, queda demostrado que en dicho continente, los entes reguladores son conscientes de la mencionada problemática; que no solo afecta a un espacio territorial sino que con el pasar del tiempo y en base, al empleo cotidiano de las bolsas de plástico, la contaminación en este sector se ha ido incrementando. En Costa Rica, ya se puede vislumbrar la disposición que tiene para contrarrestar la problemática y se plantea de manera progresiva la eliminación dicho material.

En América del Norte, se han establecido regulaciones mayormente a nivel estatal o de ciudad. Las bolsas de plástico ligeras están prohibidas, por ejemplo en Montreal (Canadá) y en California y Hawái (EEUU). En la Ciudad de Nueva York se han tomado acciones en contra de productos de espuma de poliestireno de un solo uso. Babin (como se citó en ONU Medio Ambiente, 2018, p.25).

Entonces de la información señalada líneas arriba, se puede deducir que en América del Norte la tendencia frente a la problemática del uso de bolsas de plástico se ha enfocado en el establecimiento de dispositivos que sean dado en el interior de los países y ciudades que conforman dicho espacio geográfico tales como en Canadá, California y Hawái. Asimismo, en Nueva York se ha puesto en marcha acciones que permitan regular el uso de utensilios o materiales hechos en base a plástico; con ello, se puede apreciar que sí existe políticas medioambientales encaminadas a la protección de un medio ambiente libre de plástico.

3.2 LEGISLACIÓN AMBIENTAL NACIONAL

3.2.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ 1993

Derechos Fundamentales de La Persona

Artículo 2, inciso 22.- A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Podemos identificar que este inciso del artículo 2, hace referencia a los derechos de tercera generación, de los cuales es elemental referirnos al concepto que hemos subrayado. y es que es necesario gozar de un medio ambiente equilibrado a fin de desenvolvemos en el y realizarnos completamente. Tal y como lo explica el autor Gutierrez (2005):

De la referencia a un medio ambiente "equilibrado", el Tribunal Constitucional considera que es posible inferir que dentro de su contenido protegido se encuentra el conjunto de bases naturales de la vida y su calidad, lo que comprende, a su vez, sus componentes bióticos, como la flora y la fauna; los componentes abióticos, como el agua, el aire o el sub suelo; los ecosistemas e, incluso, la ecósfera, esto es, la suma de todos los ecosistemas, que son las comunidades de especies que forman una red de interacciones de orden biológico, físico y químico. A todo ello, habría que sumar los elementos sociales y culturales aportantes del grupo humano que lo habite. (p.238)

Política Ambiental

Artículo 67.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Al referirnos a la Política Ambiental, estas deben establecer las acciones que ejecutará el Estado para que se pueda hablar de un desarrollo sostenible así también de un ambiente sano, por tal se pretende la unificación de las normas, directrices establecidas en nuestro sistema jurídico; considerándose como parte la planificación de actividades, planes de acción sectoriales y la aplicación de estrategias, los actos de gobierno los mismos que deben ser considerados en la asignación de recursos en

el Presupuesto General de la República para que todo esto no sea considera como letra muerta y se materialice (Andaluz, 2006).

Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas

Artículo 68.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

A fin de entender claramente este artículo, mencionaremos que el Estado en representación de la sociedad, puede otorgar a los particulares, el uso de los recursos naturales pero conservando un dominio latente sobre los mismos, es decir, sus facultades de legislar sobre ellos, un rol de fiscalización en su uso y la posibilidad de revocar el derecho otorgado (Calle & Pulgar, 2010). Por tanto podemos decir que, es el Estado el encargado de velar por la protección, conservación y la promoción de la regulación ambiental, estableciendo estrategias que deberán ser fiscalizadas por el estado y cumplidas por los actores de la sociedad. Todo esto a fin de generar un ambiente sano y equilibrado para el beneficio de las personas, y sus futuras generaciones que de igual manera que nosotros tienen todo el derecho a gozar de un medio ambiente en el cual puedan desenvolverse y desarrollarse plenamente.

3.2.2 LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

De la presente se colige que toda persona no solo tiene el derecho sino la obligación de participar en la gestión ambiental para garantizar el desarrollo pleno de la vida

por lo que se hace de conocimiento que en la actualidad el término “calidad de vida” forma parte integrante del concepto jurídico ambiental pero no hay que entenderla únicamente como comodidad y buenos servicios sino a temas relacionados al derecho del consumidor, alimentación y aspectos medicinales en particular. Entendiéndose que “el concepto de calidad de vida va ligado directamente con el derecho a la vida, derecho humano por excelencia, el cual empieza a jugar un rol preponderante en la aplicación de políticas medio ambientales” (Caminada, 2015, p.25).

Artículo V.- Del principio de sostenibilidad

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Este principio plantea la posibilidad de mantener un equilibrio ecológico que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Según Saura (como se citó en Medina, 2010) señala que: “para que pueda hablar de desarrollo sostenible debe cumplir, en todo caso con tres requisitos: ser ambientalmente respetuoso, socialmente justo y viable económicamente” (p.93). Su finalidad abarca controlar el uso de los recursos que nos brinda la naturaleza.

Asimismo Ames (2014) señala que:

Se basa en el concepto de Desarrollo Sostenible y se refiere a la necesidad de utilizar de manera racional los recursos naturales. La palabra “sostenible” pretende ser el reflejo de una política y una estrategia de desarrollo económico y social continuo, que no vaya en detrimento del ambiente ni de los recursos naturales, de cuya calidad depende la satisfacción de las necesidades actuales, sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.(p.221)

Artículo VI.- Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Se basa específicamente en las políticas de prevención y protección ambiental que son puestas en práctica por los diferentes países a nivel interno y también por mecanismos de nivel internacional. Según Ortega (como se citó en Gorosito, 2017) dice que:

Este principio es fundamental en la actuación ambiental, debido al alto potencial de irreparabilidad de los daños ambientales, y se cifra, como es fácil colegir en la potestad del sometimiento de las actividades con riesgo ambiental a los respectivos controles, tanto previos, como de funcionamiento. (p.118)

Asimismo este principio es considerado uno de los pilares del derecho ambiental pues se enfoca en realizar una serie de acciones que permitan proteger al ambiente frente a los posibles riesgos que puedan sufrir.

Según Andaluz (2006) afirma que:

Los daños infringidos al ambiente no siempre pueden ser materia de restauración, por lo que la regla de reponer las cosas al estado anterior de la afectación, que subyace a la obligación de reparación por daños, en estos casos no resulta útil; máxime si tales daños son graves o irreversibles, como puede ser la contaminación o depredación ambiental que conlleven la alteración de un proceso ecológico esencial, la extinción de hábitats, ecosistemas o especies; es decir, cualquier cosa que afecte el derecho humano de habitar en un ambiente sano o que ponga en riesgo el desarrollo sostenible. Por ello, cuando existe certeza de que una actividad puede provocar daño ambiental, deberán adoptarse las medidas para prevenir, vigilar y evitar que éste se produzca. (p.518)

Artículo VII.- Del principio precautorio

Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

Se encuentra enfocado en resguardar los derechos humanos frente al planteamiento de posibles situaciones negativas que puedan causar un daño irreversible en un tiempo futuro. A decir Facciano (como se citó en Cafferatta, 2004), indica que:

Tres son los elementos que caracterizan al principio de precaución: a) la incertidumbre científica, b) la evaluación del riesgo de producción de un daño y c) el nivel de gravedad del daño: el daño debe ser grave e irreversible y sólo en este caso juega el principio de precaución. (p.7)

Puede ser considerado como un factor vigilante respecto de situaciones en las cuales se desconoce los efectos nocivos que puedan causar.

Asimismo para Artigas (2001), menciona que este principio se ha extendido a seis conceptos, los cuales son los siguientes:

1. Anticipación preventiva: la voluntad de tomar acción anticipada sin esperar la prueba científica de que es necesario actuar, basados en que una mayor demora será finalmente más costosa para la sociedad y la naturaleza, y en el largo plazo, injusta para las futuras generaciones.
2. Salvaguardia del espacio ecológico y ambiental para la maniobra, como un reconocimiento de que no deberían siquiera aproximarse a los márgenes de tolerancia, menos aún traspasarse. (...)
3. Proporcionalidad de la respuesta o costo–efectividad de los márgenes de error para mostrar que el grado de restricción no es indebidamente costoso. Esto introduce un sesgo en el análisis costo–beneficio convencional para incluir una función de evaluación de la ignorancia y del probable mayor peligro para las futuras generaciones si se vulneran las capacidades de soporte de la vida, cuando esos riesgos pueden ser conscientemente evitados.
4. Deber

de cuidado o carga de la prueba en aquéllos que proponen el cambio: esto plantea profundas cuestiones sobre el grado de libertad para tomar riesgos calculados y de esta forma, innovar y compensar las posibles pérdidas. Las exigencias formales de cuidado ambiental junto a una ampliación de la responsabilidad objetiva por cualquier daño, no importan cuan anticipadas podrían estimular la imaginación y el crecimiento. 5. Promoción de la causa de derechos naturales intrínsecos: la noción jurídica de daño ecológico está siendo ampliada para incorporar la necesidad de permitir a los procesos naturales funcionar de manera tal que mantengan el soporte esencial de la vida en la tierra. La aplicación de amortiguadores ecológicos en el manejo futuro da un énfasis práctico al espinoso concepto ético de los derechos naturales intrínsecos. 6. Pago por la pasada deuda ecológica: la precaución mira esencialmente hacia adelante, pero hay quienes reconocen que en la aplicación de cuidado, distribución de la carga, costo–efectividad ecológicamente amortiguado y reversión de la carga de la prueba, debería haber una penalización de no haber sido cuidadoso en el pasado. Esto indica que quienes han creado una gran deuda ecológica deberían ser más cuidadosos que aquéllos que no lo han hecho. (p.8)

Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Este principio hace referencia a que el causante de contaminación se haga responsable de las consecuencias de su accionar, pretendiendo que exista una responsabilidad de compensar mediante imposición de tributos, tasas y contribuciones especiales, por los daños causados. Así también lo afirman Delgado,

Mendoza, Carrasco y Ramón (2017): “Mediante normas y cánones se busca que los costos de contaminar sean superiores a sus beneficios, con la finalidad que las empresas reduzcan sus efectos contaminantes” (p.11).

Así también Gorosito (2017):

El principio de la responsabilidad ambiental que se impone (...) como un factor de impulsión de la legislación nacional sobre responsabilidad e indemnización a las víctimas de la contaminación, tiene en este principio diferenciador de la responsabilidad, una peculiaridad que desde luego va en la línea de las disposiciones que tienen que ver con la internalización de los costos ambientales y la consideración de los contextos en la asunción de obligaciones. (p.123)

Entendiéndose entonces que, si el propietario de una empresa causa daños al medio ambiente, este asume los daños y de ser el caso, el empresario tendrá la responsabilidad de reparar el daño causado, asumiendo, de esa forma, la responsabilidad civil objetiva por lo ocurrido.

Artículo 3.- Del rol del Estado en materia ambiental

El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades (...).

De los dos artículos mencionados entendemos el grado de responsabilidad que tiene el estado en materia ambiental. Es así que los autores De la Puente & Vargas (2015), hacen mención lo siguiente: “El objeto principal de un régimen de responsabilidad ambiental no debe ser la reparación del daño, sino su prevención. Su finalidad, pues, debe tener una orientación cautelar consistente con la regulación del riesgo” (p. 98).

Dicho esto para los autores en mención, es necesario establecer grados de responsabilidad mediante el cual se aprecie el valor ambiental y se genere una inmediata reparación del daño causado.

POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE

Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente

8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Artículo 9.- Del objetivo

La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, (...).

A consecuencia de los propósitos y fines mencionados en los anteriores artículos, entendamos que en la actualidad el término “calidad de vida” forma parte integrante del concepto jurídico ambiental pero no hay que entenderla únicamente como comodidad y buenos servicios sino de los aspectos relativos a la alimentación, los derechos del consumidor en general y de especialidades medicinales en particular. Por lo que “el concepto de calidad de vida va ligado directamente con el derecho a la vida, derecho humano por excelencia, el cual empieza a jugar un rol preponderante en la aplicación de políticas medio ambientales” (Caminada, 2015, p.25).

GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 13.- Del concepto

13.2 La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia.

Debemos entender a los principios como los lineamientos básicos - indispensables para llevar acabo la conformación de una idea/estructura jurídica determinada, a fin de servir como referencia para la innovación o reforma de criterios doctrinales o de

normas jurídicas de contenido ambiental. Por lo que diríamos que, cuando nos referimos a Los Principios Generales del Derecho hay que entenderlo como algo más que una creación doctrinaria (Ames, 2014).

Según Andaluz (como se citó en Ames, 2014) sostiene que:

Los principios del Derecho Ambiental (...) son orientadores de la política, el derecho y la administración ambientales. Deben entonces estar implícitos en el diseño y ejecución de planes, programas, estrategias, en los actos de gobierno y en el ejercicio de la función pública (...) son inspiradores de la generación de la normativa ambiental y sirven para interpretar las normas o aplicar derecho en ausencia de estas. (p. 221)

Concluiremos diciendo entonces que, estos principios del Derecho ambiental serán nuestra base para elaborar nuestro proyecto de Instrumento Municipal.

Artículo 15.- De los sistemas de gestión ambiental

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental

Mediante la gestión ambiental se pretende defender, conservar y mejorar el medio ambiente para todos incluyendo a las futuras generaciones. Para ello se debe poner en práctica una serie de labores que tengan por finalidad lograr un ambiente sano y equilibrado para beneficio de todos los seres vivos (Bolca, 1994). Es decir, la gestión ambiental pretende mediante una serie de mecanismos obtener una convivencia racional entre el hombre y la naturaleza.

Artículo 16.- De los instrumentos

16.1 Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, (...).

Al mencionar al instrumento municipal se está haciendo alusión a un medio que sirve para cumplir objetivos. Asimismo, se puede ver reflejado en el cumplimiento de un servicio en bien de satisfacer una necesidad que involucra a los habitantes de un determinado territorio (La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras P, 1978). Teniendo por finalidad el logro del bienestar común.

POBLACIÓN Y AMBIENTE

Artículo 66.- De la salud ambiental

66.1 La prevención de riesgos y daños a la salud (...)Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas.

EMPRESA Y AMBIENTE

Artículo 74.- De la responsabilidad general

Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, (...)

CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Artículo 101.- De los ecosistemas marinos y costeros

101.1 El Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local.

Artículo 102.- De la conservación de las especies

La política de conservación de las especies implica la necesidad de establecer condiciones mínimas de supervivencia de las mismas, la recuperación de poblaciones y el cuidado y evaluaciones por el ingreso y dispersión de especies exóticas.

CALIDAD AMBIENTAL

Artículo 113.- De la calidad ambiental

113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.

Plasmamos estos artículos ya que es parte de aquellos objetivos que queremos lograr y los cuales se encuentran vinculado al uso indiscriminado de bolsas plásticas y es que la afectación recae sobre las mismas. Asimismo es evidente la interdependencia de los derechos, por ejemplo: no podemos hablar de un derecho a la vida y a su integridad sin gozar del derecho a la salud y este de un derecho al ambiente sano y

equilibrado el cual permitirá el pleno desarrollo de la vida. Sin más, está claro que es tan importante este derecho también llamado de tercera generación.

3.2.3 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – N° 27972

ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Es mediante esta ley que se ampara la actuación de las municipalidades en materia de su competencia así como manifiesta que a través de sus ordenanzas se tendrán que regular las materias concernientes a la competencia de las municipalidades.

a. Ordenanzas relacionadas al uso de bolsas plásticas en Perú.

En la actualidad Perú no ha sido ajeno a prestar atención a esta problemática ambiental que vemos claramente reflejada en la contaminación hacia el medio ambiente, es así que algunas municipalidades han optado por regular el uso de plásticos y así contribuir con el medio ambiente. Tenemos entre ellas:

a.1. Municipalidad de San Isidro.

La Municipalidad de San Isidro en fecha 11 de julio del 2018, aprobó la ORDENANZA N° 482-MSIL la cual promueve buenas prácticas ambientales en el consumo responsable de productos plásticos no retornables buscando que los establecimientos que reduzcan el uso de estos productos serán certificados como locales responsables con el ambiente. De acuerdo con la ordenanza, se consideran como buenas prácticas el uso de envases de vidrio, papel o cartón,

sobre todo en la atención de servicios de comida rápida, entregas a domicilio, entre otros. Por otro lado la medida busca priorizar la reducción, reutilización y reciclaje del plástico. También se busca que los establecimientos coloquen anuncios, fotografías y afiches en donde se informe al público sobre el uso innecesario de productos plásticos y sus consecuencias en el ecosistema marino.

a.2. Municipalidad de Lima.

El actual alcalde de Lima, Jorge Muñoz, dispuso en fecha 11 de febrero del 2019, declarar de prioritario interés institucional del uso responsable del plástico en todos los órganos, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 donde se prohíbe la adquisición, uso y/o comercialización de plástico de un solo uso, sorbetes y envases o recipientes de tecnopor para alimentos y bebidas de consumo humano, así como bolsas o envoltorios plásticos para todos los órganos que conforman la Municipalidad Metropolitana de Lima.

a.3. Municipalidad de Miraflores.

El actual alcalde de Miraflores, en fecha 28 de marzo del 2019, dispuso una Ordenanza que promueve la reducción del plástico y tecnopor en el distrito mediante la ORDENANZA N° 511 /MM, buscando promover la reducción progresiva del uso y distribución de bolsas, sorbetes, utensilios, y envases de plástico de un solo uso y tecnopor, a fin de minimizar la generación de residuos

sólidos. Según la ordenanza publicada en el diario oficial El Peruano, que entrará en vigencia a partir del 4 de abril, todos los establecimientos comerciales ubicados en el distrito de Miraflores no entregarán bolsas plásticas el primer miércoles de cada mes. Asimismo, se declara el primer miércoles de cada mes como el día “Yo desplastifico Miraflores”, a fin de motivar la participación ciudadana en la implementación progresiva de las estrategias locales y nacionales de reducción del uso del plástico y tecnopor.

Cabe indicar que estas ordenanzas municipales en general buscan coadyuvar al medio ambiente, reducir residuos sólidos generados por los materiales de un solo uso asimismo generar una disminución gradual de los mismos, a fin de crear una conciencia en los usuarios ya que es tarea de todos la conservación del medio ambiente.

ii. **LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES - LEY N° 30884**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley

1.1 El objeto de la ley es establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso(...).

1.2 La finalidad de la ley es contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, (...).

Artículo 2. Reducción progresiva de bolsas de base polimérica

2.1 Los supermercados, autoservicios, almacenes, comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios, dentro del plazo de treinta y seis (36) meses (...).

Artículo 3. Prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases descartables

3.1 A los 120 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley se prohíbe:

a) La adquisición, uso, o comercialización, (...), en las áreas naturales protegidas, áreas declaradas patrimonio cultural o patrimonio natural de la humanidad, museos, en las playas del litoral y las playas de la Amazonía peruana; así como las entidades de la administración estatal.

3.2 En el plazo de doce (12) meses contados desde la vigencia de la presente ley, se prohíbe:

a) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y consumo de bolsas de base polimérica, cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm²) y aquellas cuyo espesor sea menor a cincuenta micras (50 µm).

3.3 En el plazo de 36 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe:

a) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega y consumo, bajo cualquier modalidad, de bolsas plásticas de base polimérica, que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización.

Artículo 7. Educación ciudadana y compromiso ambiental

7.1 El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización

Artículo 8. Control o fiscalización sobre el cumplimiento de la presente ley

8.1 A fin de asegurar el cumplimiento de la presente ley y su norma reglamentaria, el Ministerio del Ambiente (MINAM), a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) se encarga de la supervisión, fiscalización y sanción del cumplimiento de las obligaciones ambientales. El Ministerio de la Producción (PRODUCE), se encarga de supervisar, fiscalizar y sancionar las medidas contenidas en los reglamentos técnicos referidos a los bienes regulados en el marco de la presente ley.

Artículo 9. Sanciones y medidas administrativas por infracción a las normas previstas en la presente ley

9.1 Constituyen infracciones el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 2, 3, 6, 10 y 11 de la presente ley (...)

9.2 Las autoridades señaladas en el artículo 8, en el ámbito de sus competencias, aplican las sanciones previstas en el artículo 136 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente.

Artículo 11. Certificado de biodegradabilidad o equivalentes

11.1 Los productores e importadores de productos de plástico cuya tecnología asegura la biodegradación (...) deben contar con un certificado de biodegradabilidad.

Artículo 12. Impuesto al consumo de las bolsas de plástico

12.1 Créase el impuesto al consumo de las bolsas de plástico con el objeto de desincentivar el uso de bolsas de plástico y contribuir a la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Lo que esta ley contempla es el uso, distribución y promoción del plástico de un solo uso y de los descartables, indicándonos no solo la responsabilidad de las empresas a acogerse a dicha ley, sino sobre su fiscalización y responsabilidades de las diversas instituciones que buscan contribuir a la mejora del medio ambiente y así formar parte de una correcta gestión ambiental. Uno de los puntos que

consideramos importantes, a fin de la elaboración de nuestro proyecto, es el tema de los plazos que se establece en esta ley, dichos plazos son largos (03) años, que si bien intenta que los establecimientos comerciales generen este cambio, sigue generando contaminación. Asimismo la educación ambiental que se piensa impartir sigue siendo ineficaz tal y como lo manifiesta el autor Lazarte (2018):

Como somos incapaces de actuar correctamente, educar a la población en el respeto del medio ambiente y fiscalizar y sancionar las conductas contaminantes, hemos optado por la solución más radical de todas, que pasa por prohibir el uso de un bien. Como no podemos dejar de ensuciar, hemos optado por eliminar aquello con lo que ensuciamos. En otras palabras, hemos matado al perro para acabar con la rabia. (Parr.8)

Este autor es más que radical y muestra su posición de desacuerdo con la presente ley ya que no se estaría contrarrestando la problemática en sí, no se trata de prohibir sino de educar.

b. PROPUESTA DEL GRUPO

En este apartado damos a conocer nuestra propuesta y punto de vista como tesistas.

i. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR ORDENANZA MUNICIPAL?

Una ordenanza municipal es considerada como una disposición o medida que es puesta en acción para alcanzar un bienestar a nivel de toda la comunidad, dentro de la cual rige. Según Zolezzi (2005) afirma que:

Ordenanza es una norma municipal equivalente a una ley, aprobada por el Concejo Municipal pero cuyo ámbito de competencia es la circunscripción del municipio que la emite. Su observancia es de carácter obligatorio y se penaliza su incumplimiento como desacato a la ley, con las consecuencias penales correspondientes. (p.3)

Asimismo, una ordenanza municipal es establecida por la persona que ejerce y se encuentra legitimada para ello; además dicha ordenanza debe ser cumplida por todos los habitantes en donde tenga alcance la jurisdicción de una determinada municipalidad. Según Quiroga (2000) afirma que:

Las Ordenanzas Municipales, son las normas de mayor jerarquía municipal, y gozan del principio de la reserva de Ley; por lo que sólo y únicamente pueden ser modificadas o derogadas por otra Ordenanza Municipal o ser declaradas inconstitucionales, y en consecuencia, también pueden ser objeto de derogación erga omnes por Sentencia del Tribunal Constitucional. (p.331)

Una ordenanza municipal permitirá la organización y regulación de una determinada conducta de la población, la misma que no debe vulnerar los derechos contemplados en la Constitución Política del Perú de 1993.

ii. VENTAJAS

Con nuestra propuesta, se busca regular la distribución indiscriminada del uso de bolsas de plástico en los establecimientos comerciales, de tal manera que se fomente a poner en práctica acciones amigables con el medio ambiente.

Asimismo, permitirá conservar y proteger el medio ambiente para el disfrute de todos sus habitantes; cumpliendo de esa manera con el derecho constitucionalmente protegido, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

También, contribuye a que se haga factible una política ambiental a nivel local trayendo como consecuencia una correcta gestión ambiental y de esa manera se proteja al medio ambiente, ya que permitirá que se conserve la diversidad biológica logrando con ello el desarrollo sostenible de todo el territorio.

Además, ayudará a reducir gradualmente el uso de las bolsas de plástico y con ello contrarrestar a la contaminación ambiental ocasionado por este agente, evitando así, el impacto negativo que le ocasiona a las plantas, animales y a las personas, permitiendo construir un ambiente equilibrado para las generaciones presentes y futuras.

La ordenanza municipal propuesta, tiene por finalidad regular la distribución indiscriminada del uso de bolsas de plástico en los establecimientos comerciales, y lograr su reducción de manera gradual con ello exhorta a poner en práctica nuevas acciones que permitan contrarrestar el uso desmedido del plástico, la cual será aplicable solo para el Distrito de Chimbote.

Asimismo, se prohíbe la adquisición, distribución, y uso de bolsas de plástico en establecimientos comerciales, lo cual no se aplicara de manera inmediata ya que la ordenanza plantea 30 días hábiles contados desde la vigencia de la ordenanza en mérito a ello los encargados de los establecimientos comerciales deben otorgar bolsas biodegradables a los consumidores o llevar a cabo otras alternativas que permitan mantener en equilibrio entre las actividades del ser humano con la naturaleza, para ello se plantea un plazo de 12 meses.

La ordenanza propuesta también es consciente de que los establecimiento comerciales cuentan con bolsas de plástico para su distribución gratuita es por ello y para que no sean sorprendidos con esta ordenanza se le otorgará el plazo de 6 meses para que se mantenga su distribución pero al término de esta se deberá cobrar por cada bolsa de plástico que se entregue al consumidor.

El consumidor deberá ser informado de la vigencia de dicha ordenanza con 30 días hábiles de anticipación asimismo al cumplir el primer año de su vigencia ningún establecimiento comercial deberá poseer ni mucho menos entregar bolsas de plástico a sus consumidores pues de lo contrario será sancionado según la gravedad del acto y de acuerdo al cuadro de sanciones que se encuentra estipulado en la ordenanza.

Existen excepciones, solo para el transporte de Pescados o Sub-productos de pescado, carne vacuna o de aves, sus derivados, las frutas y vegetales que se encuentren empaquetadas desde fábrica también lácteos, el hielo, las comidas elaboradas (frías o calientes) y finalmente cuando lo dispongan las normas sanitarias expresas.

La labor de sanción y supervisión de la presente ordenanza, estará a cargo de la Gerencia Municipal, en coordinación con el Departamento de Salud y Gestión Ambiental, la Unidad de Infracciones y Sanciones y demás áreas competentes.

Por último mencionaremos que los establecimientos comerciales pueden sujetarse a los plazos cortos debido a su capacidad económica que solventan.

c. CASUÍSTICA

Siguiendo con el desarrollo de la presente investigación, y a fin de demostrar que los argumentos desarrollados tienen sustento, daremos a conocer 06 noticias, en donde se evidencia claramente la problemática y las alternativas de solución que están siendo adoptadas por otras legislaciones e incluso implementándose recientemente en nuestro país a fin de la protección del medio ambiente.

3.4.1. INTERNACIONAL

Caso N° 01.

“Francia le declara la guerra a los vasos de plástico y los prohibirá por Ley a partir de 2020” - (23 Septiembre de 2016, Francia)

En Francia, todo el plástico que es desechado o tirado llega a parar al mar dicha acumulación produce toneladas de plástico al año y al descomponerse luego de varios años liberan sustancias tóxicas y micropartículas que tardan muchos años en degradarse. Lo que trae como consecuencia es que muchos animales marinos consuman plásticos y mueran atragantados o sin darse cuenta consuman estas micropartículas, las cuales alteran su organismo y que a la larga le produzcan la muerte.

Esta situación es alarmante, porque afecta no solo a los animales marinos sino también al medio ambiente en general porque este acontecimiento trae consigo la alteración al ecosistema, y tal como sabemos existe una cadena alimenticia, mediante el cual solo sería cuestión de tiempo para que afecte a los demás animales y también al ser humano.

Por otro lado, en Francia, las empresas estaban en contra de que se saque del mercado a los vasos de plástico. Por ello, la empresa fabricante de productos de Envasados Pack2Go Europe ha pedido a la Comisión Europea que actué legalmente contra Francia, ya que según argumenta dicha empresa, se está yendo en contra de la Ley Europea de Libre Movimiento de Bienes.

A pesar de ello, y hasta el momento Francia, no ha dado marcha atrás en poner en aplicación Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde, que entro en vigor a partir del 18 de agosto de 2015 en donde se puede observar que dicha prohibición ha ido de manera progresiva es decir, para el 1 de julio de 2016, respecto a la distribución de bolsas de plástico de uso único, Francia, ha ordenado que deben ser reemplazadas por bolsas de cartón o biodegradables. Así, como también ha prohibido de manera tajante que a partir del 1 de enero de 2017, las bolsas de plástico de un solo uso que sirvan para envolver productos alimenticios quedan prohibidas. Además que a partir del 2020 también se encuentran prohibidos los utensilios desechables de cocina (vasos, platos de plástico, etc.).

Análisis Crítico.

En este caso Francia, en su lucha por erradicar todo material que tenga dentro de sus componentes plástico ha elaborado su Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde, y tal como se ha descrito líneas arriba desde el 2015 hasta la actualidad ya han existido una serie de medidas medioambientales que están permitiendo disminuir a gran escala el uso indiscriminado de plásticos sin importar los diferentes usos que se le puede dar o la forma que pueda tomar. Asimismo, según Ames (2014) manifiesta que :

La protección ambiental y los problemas ecológicos rebasan fronteras locales, regionales, nacionales e internacionales. En el sistema natural los diferentes elementos, fenómenos y procesos no admiten límites administrativos. En muchos casos se requiere la suma de esfuerzos para realizar una intervención internacional de protección, por ejemplo, a recursos marinos, para evitar la contaminación atmosférica y el cambio climático, la protección de las aguas continentales y marinas, etc. en la cual cada Estado debe asumir su parte de responsabilidad.(p.221)

En este caso, se puede observar que el estado de Francia sí se ha preocupado por dicha problemática, es por ello que nace la Ley de Transición Energética Francesa para el Crecimiento Verde, que está: “Compuesta de 212 artículos, tras un intenso debate parlamentario que duró más de 150 horas (...), persigue en primer lugar, establecer un modelo energético sostenible, que respete los imperativos del medio ambiente” (François, 2016, p.49). Con lo que, se podría decir que ha sido el primer país de Europa en adoptar políticas medioambientales desde el 2015, específicamente sobre el uso de plásticos.

Ello debe servir de modelo para los demás países, especialmente para el Perú ya que como sabemos, nuestro país ya ha tenido la iniciativa de poner en vigencia la Ley N° 30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, pero esta ley fue publicada el 18 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, por lo que se podría decir que es a partir de esa fecha donde nuestro país reflexiona y asume un compromiso en defensa, conservación y protección del medio ambiente, buscándole de esa manera una solución progresiva para erradicar a los plásticos.

Caso N° 02.

Un océano de plástico invade Nueva Delhi” - (04 de junio de 2018,

De la presente noticia se advierte que existe un panorama apocalíptico al que tienen que enfrentarse día a día la población de Taimur Nagar, en las afueras de Nueva Delhi, que en la actualidad es una de las ciudades más contaminadas del mundo, todo esto dado a que las bolsas de plástico, los envoltorios de alimentos y otros restos llegan a dicho lugar a través de un conducto de aguas residuales. Asimismo da a conocer que en la India se genera 5,6 millones de toneladas de residuos plásticos al año, según cifras gubernamentales, por tal hecho Delhi prohibió en 2009 las bolsas de plástico y luego a sus derivados con este material sin embargo la prohibición no se aplica y la bolsa de plástico sigue siendo el recipiente más utilizado para transportar frutas y verduras, carne y la comida para llevar. Si bien se están proyectando a tomar acciones contra este suceso, todavía es casi nula una mejora para con este lugar.

Análisis Crítico.

En esta noticia, se evidencia que el pueblo de Taimur Nagar está padeciendo las consecuencias adversas del uso indiscriminado del plástico, asimismo es un reflejo de las desigualdades dentro de ese país cuyo crecimiento selectivo ha dejado a muchos de lado. La población y sus autoridades si bien se percatan de la problemática y se encuentran buscando una alternativa de solución les hace falta en primer lugar concientizar a sus habitantes, quienes lamentablemente se han “acostumbrado y resignado” a vivir entre los cúmulos de basura, y en

segundo lugar, fiscalizar y sancionar lo regulado en sus leyes ya que en el año 2009 se prohibió el uso de plástico pero a la fecha no se ha cumplido.

Por otro lado, la India al ser uno de los lugares mas contaminados del mundo, tal y como lo señala el periódico virtual Excelsor indica que: La tercera posición entre los países más contaminantes la tiene India con 6.24 por ciento de las emisiones totales de dióxido de carbono. Necesita la actuación inmediata de las autoridades juntamente a sus habitantes a fin de proteger el medio ambiente sino tendrá mas noticias como Taimur Nagar por la cual preocuparse

Por otro lado indicaremos que, según la ONU para el Medio Ambiente, la mitad del plástico que consumimos se utiliza solo una vez y cada año se utilizan 500 mil millones de bolsas de plástico en el mundo y aproximadamente 13 millones de toneladas terminan en los océanos anualmente (Sierra, 2018).

Esta noticia no tan alentadora pero si valiosa como información nos debe servir de guía para el Perú a fin de aprender y no cometer actos que generen tal situación, asimismo se plasma que para contribuir a la contaminación esta en los conocimientos de los habitantes y la regulación que es impuesta por las autoridades las mismas que no deben caer en letra muerta sino en acción por la protección al medio ambiente y a largo plazo el cumplimiento de nuestros derechos humanos.

3.4.2. NACIONAL

Caso N° 03.

*“Nueva Ley de Plásticos en el Perú. ¡Bienvenido el futuro!
(12 de Diciembre de 2018, Perú)*

Un 05 de diciembre de 2018, Perú aprobó la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, ello en mérito a la situación problemática que se puede observar ya que la contaminación ambiental esta encausada principalmente por el uso excesivo de los plásticos.

Donde los perjudicados son los peces y muchos de ellos en su interior conservan micro plástico que luego terminará en el estómago de un ser humano por lo que el principal responsable es el mismo, pues de todos los seres de la naturaleza es el único que tiene la capacidad de razonar y por ello es capaz de discernir entre lo que está mal o no.

Asimismo, con esta ley aprobada por el estado peruano se incentiva a todas las personas, instituciones públicas y privadas a informarse, organizarse, educarse y poner en práctica nuevas acciones medioambientales que permitan salvar el medio ambiente no solo para nosotros sino también para las futuras generaciones. Depende de nosotros cambiar las costumbres negativas, de no reciclar el plástico o de solicitar más bolsas de plástico al realizar nuestras compras en los mercados, tiendas o cualquier otro centro comercial, o de comprar vasos descartables o cualquier otro tipo de presentación que está hecha de plástico.

Analisis Crítico.

Con la promulgación de la Ley N° 30884, se está concretizando una solución ante la problemática del uso indiscriminado de las bolsas plásticas de un solo uso y de los recipientes o envases descartables.

Prevaleciendo sobre este hecho, el derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo cual se encuentra contemplado en nuestra Constitución Política del Perú en el numeral 22 último párrafo, del artículo 2 sobre los derechos fundamentales de la persona.

Asimismo, según Ames (2014) señala que:

La norma jurídica ambiental debe tener la capacidad de orientar las estrategias y acciones humanas hacia el uso sostenible del sistema natural. En ese sentido, tiene el desafío de hacer compatible el desarrollo económico y el progreso tecnológico e industrial con la conservación de la naturaleza, considerando valores morales relacionados con la solidaridad. (p.221)

Con dicha ley, se ha evidenciado claramente la preocupación sobre este tema y mediante ello, generar acciones que brinden soluciones de manera progresiva pues como es de analizar el uso de materiales, recipientes y bolsas hechas de plástico no se va acabar de manera inmediata sino es parte de un conjunto de medidas que se irán haciendo eficaces en la medida que la población peruana oriente sus actitudes con acciones amigables con el medio ambiente.

Además, el ser humano muchas veces olvida que habita en el planeta tierra y que no es el único ser vivo por ello es deber de cada uno de nosotros de luchar para que el medio ambiente este libre contaminación; pues de lo contrario la contaminación generará consecuencias fatales e imposibilitará la vida en el planeta. Según Valverde, Meave, Carabias y Cano (2005) porque: “la

contaminación no sólo afecta a las organizaciones de forma individual sino que también tiene consecuencias en la dinámica general de los ecosistemas” (p.172). He ahí el interés universal sobre la contaminación, en el presente caso tomando como punto de partida el uso indiscriminado de las bolsas de plástico que generalmente son obsequiados por los diferentes centros comerciales.

Caso N° 04.

“Una pesadilla hecha de plástico” (24 Septiembre de 2016, Perú)

Del estudio de la presente noticia, se advierte que todas las bolsas terminan en la basura, en rellenos sanitarios, en ríos y en el mar. Además aquellas bolsas que flotan en el mar, coloridas, relucientes bajo el sol, puede que parezcan medusas, si están rotas y en pedazos, puede que parezcan peces y lucen como apetitosos platillos de plástico hasta que una tortuga, un lobo de mar, un delfín, se las tragan.

Asimismo nos da a conocer que según un estudio de la Universidad de Queensland (Australia), publicado en 2015, el 52% de las tortugas marinas de todo el mundo ha ingerido basura. Sobre todo, plástico, bolsas de plástico.

Cabe indicar que cada año, el plástico mata un millón de aves marinas y cien mil tortugas y mamíferos marinos. El plástico, la bolsa plástica del supermercado, es un peligro para los animales que habitan nuestros océanos.

Los científicos lo saben. Cada vez más gobiernos lo saben. Solo en los últimos siete meses, países de culturas tan distintas como Francia, Marruecos y Senegal

han prohibido la distribución gratuita de este tipo de bolsas. La convicción de que hay que actuar para reducir la contaminación del plástico es cada vez mayor en el mundo.

Por último nos da a conocer la realidad en Perú, y muestra que consumimos mucho plástico. En el 2014, cerca de 320 mil residuos de plástico fueron recogidos de 66 playas del litoral, de Tumbes a Tacna, por el Instituto Vida. Según el Ministerio del Ambiente (MINAM), el 46% de los residuos que hay en las playas peruanas son de este material. El plástico siempre llega al mar. Va a los botaderos, va a los rellenos, pero siempre, de alguna manera, llega al mar. Eduardo De La Torre, coordinador del Programa Basura Cero de la ONG Ciudad Saludable, dice que no hay ninguna norma que regule el uso de este tipo de bolsas. En los últimos años se presentaron media docena de iniciativas legislativas que proponían que se cobre por ellas o, de plano, que se las prohíba, pero ninguna llegó a convertirse en ley. Por otro lado manifiesta El proyecto del MINAM, donde se decidió regular el problema de las bolsas plásticas, donde se acordó es que había que fijar los criterios técnicos que debía cumplir una bolsa para ser considerada biodegradable en el Perú y reducir así el uso de las bolsas plásticas. Definir cuál es el tipo de bolsa que deberíamos usar pero llegó el cambio de gobiernos cambió el enfoque del proyecto y se decidió apostar por el reciclaje.

Análisis Crítico.

Del presente caso es ineludible identificar las consecuencias de trae consigo el uso indiscriminado de las bolsas de plástico: la afectación que genera a la flora y

fauna marina, la contaminación en ríos, mares, etc y afectación de la vida y desarrollo de las futuras generaciones.

Tal y como lo afirma Carruitero(2006): “La contaminación es consecuencia de las actividades humanas de desarrollo, de las que todos nos beneficiamos de una u otra manera y en una u otra proporción” (p.51). Bajo ese contexto debemos entender que los seres humanos estan llamados a realizar actividades que puedan lograr mantener un equilibrio con el medio mambiente y asi preservarlo.

Es asi que para contrarrestar los efectos negativos por las actividades contaminantes del ser humano para con el ambiente, se busca la conservación y/o protección del ambiente. Según Ortiz (2017) refiere que para la recuperación y preservación del medioambiente, hay que acudir a la formación académica en escuelas, colegios y universidades, debiendo adoptarse como cátedra de obligatorio cumplimiento asimismo, se requiere generar planes y programas de desarrollo de conformidad con el recurso humano y natural de cada una de las regiones.

Dicho esto la preservación del medio ambiente debe considerarse una política gubernamental, que permita proteger los intereses de las personas para con el Medio Ambiente.

3.4.3. LOCAL

Caso N° 05.

*“Botadero de basura en Chimbote: problema socio ambiental pendiente”
(30 Agosto de 2016-Chimbote)*

Chimbote, cuenta con un proyecto de relleno sanitario que fue aprobado en el 2015, pero debido a que las anteriores gestiones no han mostrado interés en la problemática de la contaminación ocasionada por la basura que es arrojada por los carros recolectores. Ello, a pesar de la existencia de una planta de residuos sólidos que no ha estado funcionando, hasta el mes de marzo del 2016.

También, existe un programa de Segregación de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial Del Santa, el cual se inició recién en Marzo del 2016 pero solo cuenta con doce carros recicladores.

Por otro lado, la población chimbotana aún no interioriza, reflexiona y es consciente del mal que se está causando al medio ambiente debido a la acumulación de la basura, pues no es capaz de poner en marcha acciones positivas para el medio ambiente tampoco la Municipalidad Provincial Del Santa no se ha ocupado de gestionar medidas de enseñanza para cambiar esos hábitos ni mucho menos a capacitado a los recicladores informales ni a las personas que habitan cerca al botadero, los cuales todos los días deben convivir con la basura. En Nuevo Chimbote, todo es diferente ya que desde el 2014 se ha puesto en funcionamiento el Programa de Segregación y esta ha sido muy bien recibida por los recicladores, los cuales han sido capacitados mencionándoles los beneficios

de formalizarse como recicladores, ser parte del programa y obtener sus propias ganancias económicas.

Además, existe la Ley N° 29419 que regula principalmente la actividad pero sobre todo sus derechos como recicladores, dándoles garantías por la labor que realizan.

Analisis Crítico.

Este caso materia de análisis es un claro ejemplo de las formas de contaminación específicamente ocasionado por la basura proveniente de los carros recolectores, por la falta de responsabilidad para con el medio ambiente por parte de las autoridades de la Municipalidad Provincial Del Santa y de manera indirecta por la población Chimbotana. Debemos tener en cuenta que la contaminación, según Bustamante (como se citó en Cafferatta, 2004) indica que es: “Todo cambio perjudicial en las características físicas, químicas o biológicas del aire, tierra o agua que puede afectar nocivamente la vida humana o las materias primas” (p.60). Es así, que el arrojo de basura altera el estado normal del medio ambiente. Sin embargo sino, actúa de forma eficiente la Municipalidad Provincial Del Santa y no busca alternativas de solución esta situación se agravará y generará un foco infeccioso pues no sólo se encuentran en peligro pobladores aledaños al botadero, ni los recicladores informales sino también la población chimbotana, animales, vegetación ,etc.

Según Torres y Arana (como se citó en Gorosito,2017) señala que :

(...) la protección ambiental tiene a todos los ciudadanos por destinatarios y, en este sentido, resulta coherente y adecuado que se implementen al máximo los mecanismos y vías para que sea efectiva su participación y la de las instituciones

que los representan de forma más directa. En virtud de este principio se han potenciado con especial pericial insistencia en el marco del Derecho Ambiental, los instrumentos destinados a dar publicidad a las políticas y medidas ambientales y facilitar la participación efectiva de ciudadanos, tanto individual como colectivamente.(p.125)

En el Distrito de Nuevo Chimbote las autoridades han dado muestras de preocupación hacia la salud de la población Neochimbotana y como autoridades han tomado cartas en el asunto para poder neutralizar a la contaminación. Ello se ha visto reflejado en las capacitaciones que se les ha brindado a los recolectores informales, dándoles beneficios si se formalizan por lo cual se podría decir que, en este distrito, se está trabajando por mejorar la calidad de vida de sus habitantes ayudando a mantener un equilibrio entre las actividades humanas y la naturaleza.

Caso N° 06

“Piden Declarar en Emergencia Sanitaria a Botadero de Chimbote por Afectación a La Salud. (18 de octubre del 2018)”

En esta noticia, los técnicos de la Dirección Regional de Salud de Áncash (Diresa) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) inspeccionaron el botadero municipal de Chimbote para emitir un informe que determine su impacto al ambiente y a la salud, este botadero se encuentra ubicado en la entrada del distrito de Coishco, en donde terminan los desechos producidos en Chimbote, generando un grave peligro para la salud de la población. La finalidad de la inspección realizada por el personal de la OEFA y los técnicos de la Diresa es lograr la declaratoria de emergencia de este espacio.

Por tal, La Municipalidad Provincial del Santa espera que en 15 días se declare en emergencia sanitaria este botadero para dar paso al relleno sanitario en La Carbonera, luego de haberse levantado las observaciones hechas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Y El Ministerio del Ambiente (Minam) será el encargado de emitir la resolución de emergencia sanitaria al botadero municipal de Chimbote.

Análisis Crítico

En relación a esta noticia, se deja entrever que las autoridades están mas que al tanto de la contaminación que sufre nuestra localidad sin embargo han permanecido con indiferencia ante tal situación. Ya que no se trata de aislar el problema o dejar de botar desechos en un lugar indicado sino se trata de contrarrestar la problemática, y brindar alternativas de soluciones. Por otro lado indicaremos que un domicilio segrega por semana 41.10 KG solo en bolsas plásticas (Fuente: Municipalidad Provincial del Santa). Plástico que permanecerá acumulado por cada año y que tendrá una descomposición en un mínimo de 400 años, ya que estos están constituidas de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno y polímero de plástico no biodegradable (Lira, 2013). Cabe resaltar que dichos elementos químicos son dañinos para el ser humano y el medio ambiente.

Por tal es necesario que en la Municipalidad Provincial del Santa se lleve a cabo una correcta Gestión Ambiental la cual pretende defender, conservar y mejorar el medio ambiente para todos incluyendo a las futuras generaciones. Para ello se debe poner en práctica una serie de labores que tengan por finalidad lograr un

ambiente sano y equilibrado para beneficio de todos los seres vivos (Bolca, 1994).

Según Asalde (2018) afirma que: “Se hace necesario contar con una ley que regule el uso de las bolsas de plástico y otros productos plásticos de un solo uso en el Perú, el mismo que debería contener medidas prohibitivas y de incentivos” (p.29).

Dicho todo esto es por tal nuestra iniciativa de propuesta de Ordenanza Municipal que coadyuve a minimizar la contaminación generada por las bolsas plásticas, puesto que este instrumento municipal es empleado por los funcionarios de las municipalidades en pro del bien común de su territorio.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

- **Investigación básica:** Según Tam, Vera y Oliveros (2008) nos dice que: “tiene como objetivo mejorar el conocimiento *per se*, más que generar resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en el futuro inmediato. Este tipo de investigación es esencial para el beneficio socioeconómico a largo plazo” (p.146). Es así que, con la presente investigación. se pretende regular la distribución del uso indiscriminado de las bolsas plásticas en los establecimientos o centros comerciales; proponiendo la elaboración de un proyecto de Ordenanza Municipal, cuya composición se da a conocer en la propuesta que forma parte del presente trabajo, y en el cual se considera una serie de infracciones y sanciones como mejor solución de contrarrestar el uso indiscriminado de las bolsas plásticas.
- **Según naturaleza o profundidad:** Descriptiva, la investigación descriptiva, según Monje (2011) señala que: “se propone este tipo de investigación describir de modo sistemático las características de una población, situación o área de interés. (...) busca únicamente describir situaciones o acontecimientos” (p.100). En la presente investigación, se describió la realidad problemática y todos los temas relacionadas al mismo; se describió como se da el uso indiscriminado de bolsas de plástico a nivel internacional, nacional y local, se describió las causas, clases, consecuencias de la contaminación ambiental así como las bolsas plásticas, su uso indiscriminado, su impacto en el ambiente y se describió cuáles son las medidas que están poniendo en práctica otros países, es decir enfocándonos no solo en la legislación nacional si no

también en la legislación comparada, lo cual nos permitió tener un panorama más claro y detallado de cada sub tema y así poder analizar e interpretar la descripción de manera ordenada pudiendo conseguir conclusiones favorables para confirmar que nuestra hipótesis fue acertada.

3.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. MÉTODOS CIENTÍFICOS:

a. Método Descriptivo.

En la presente investigación se empleo el método descriptivo, ya que en este método prevalece la descripción de la realidad problemática, el cual conlleva a analizar los casos particulares para obtener conclusiones. Según Calduch (como se citó en Abreu, 2014) sostiene que:

El método descriptivo busca un conocimiento inicial de la realidad que se produce de la observación directa del investigador y del conocimiento que se obtiene mediante la lectura o estudio de las informaciones aportadas por otros autores. Se refiere a un método cuyo objetivo es exponer con el mayor rigor metodológico, información significativa sobre la realidad en estudio. (p.198)

Trabajamos este método porque se describe el uso indiscriminado de bolsas de plástico y se obtuvo información acerca de la legislación nacional, legislación comparada, noticias y de ordenanzas municipales las mismas que se analizaron de manera conjunta generando el presente proyecto de Ordenanza Municipal como propuesta de solución.

b. Analítico.

También utilizamos el método de análisis debido a que se examinó la realidad problemática y las consecuencias que acontecen en la afectación en el medio

ambiente, básicamente en la vulneración de los Principios del Derecho Ambiental, la cual estaría atentando gravemente a las futuras generaciones, pues por este método se posibilita descomponer el objeto que se estudia en sus elementos para luego recomponerlo a partir de la integración de estos, y destacar el sistema de relaciones existente entre las partes y el todo (...) este proceso permite dividir y separar el objeto en los aspectos o cualidades que lo componen, con el fin de analizar cada uno por separado (Lopera, Ramírez, Zuluaga y Ortiz, 2010); de esta manera proponemos la Ordenanza Municipal que coadyuvará a la preservación del medio ambiente la cual aplica el Principio de equidad intergeneracional la misma que busca entregar a las generaciones venideras un mundo que desde la estabilidad ambiental les brinde las mismas oportunidades de desarrollo que tuvimos.

3.2.2. MÉTODOS JURÍDICOS

a. Dogmático.

Este método, permitió que en la presente investigación se pueda recurrir a las fuentes formales del derecho; como doctrina nacional, derecho comparado y jurisprudencia acerca del análisis que se da a los Principios del Derecho Ambiental, y lo cual nos permitió realizar nuestro Proyecto de Ordenanza Municipal que minimice el uso indiscriminado de las bolsas de plástico.

Y a como lo manifiesta Ramos (2000):

Se inscribe en el ámbito de pensamiento que ubica al Derecho como una ciencia o técnica formal y, por consiguiente, como una variable independiente de la sociedad, dotada de autosuficiencia metodológica y técnica (...) una tesis de

grado que se inspira en el método dogmático visualizará el problema jurídico solo a la luz de las fuentes formales. (p. 112)

3.2.3. MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA

a. *Método Hermenéutico.*

En la presente investigación se aplicó este método, pues la hermenéutica como método básico del conocimiento científico posibilita entender los significados del objeto que se estudia a partir de una triple perspectiva a) la del fenómeno en sí mismo; b) la de su engarce sistémico-estructural con una totalidad mayor, y c) la de su interconexión con el contexto histórico-social en la que se desenvuelve (Villabella, 2015); es así que en el presente proyecto nos ayudó a interpretar la legislación nacional y comparada en relación al Derecho Ambiental, y los Principios que estamos vulnerando al usar indiscriminadamente las bolsas de plástico asimismo, se analizó diversos elementos involucrados en nuestra problemática para establecer el proyecto de Ordenanza Municipal y así minimizar el uso indiscriminado de las bolsas de plástico.

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación es la estrategia que servirá a fin de recabar información. Por lo que en el presente trabajo se ha empleado, el **Diseño de Investigación de Investigación Acción**. El cual, según Stringer (como se citó en Hernández, Fernández y Baptista, 2014) señala que posee: “tres fases esenciales y son: observar (construir un bosquejo del problema y recolectar datos), pensar (analizar e interpretar) y actuar

(resolver problemáticas e implementar mejoras)” (p.497). Asimismo, tiene por objeto de estudio la problemática de un grupo o comunidad.

Este diseño se enfoca en comprender y solucionar problemas que afectan a un grupo de habitantes, tal es el caso de nuestro proyecto de investigación pues nuestra problemática versa sobre el uso indiscriminado de las bolsas de plástico en los establecimientos comerciales a manera de propuesta para dar solución a ello se creará un proyecto de Ordenanza Municipal a fin de contribuir a una efectiva gestión ambiental, por lo que es claro que nuestro proyecto pretende propiciar el cambio social en beneficio de proteger al ambiente cumpliendo así con el contenido esencial de este tipo de diseño y el motivo por el cual está siendo empleado. Este diseño nos ha servido ya que nuestro trabajo se enfoca principalmente en la creación de un proyecto de Ordenanza Municipal para minimizar el uso indiscriminado de las bolsas de plástico en los establecimientos comerciales, ya que en la actualidad el uso del plástico es demasiado, lo cual está trayendo como consecuencia un grave problema de contaminación ya que los componentes que se emplean para su creación son tóxicos y se demoran más de cien años en degradarse por lo que la utilización excesiva genera un peligro latente para todos y para las futuras generaciones. Por lo que surge la necesidad de poder frenar dicha situación y mediante la recabo de información, el análisis de la legislación comparada, la doctrina comparada permitirá obtener información privilegiada que servirá para fundamentar la creación del proyecto de Ordenanza Municipal en beneficio de la protección y conservación del ambiente.

Cabe indicar que, el presente trabajo se enfoca en un **diseño descriptivo**, el cual según Selltiz (como se citó en Noguera, 2014), nos dice que:

Consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes mediante la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. La meta de los investigadores competentes es la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. (p.56)

Además, miden - evalúan o recolectan datos sobre diversos aspectos del tema a investigar; ya que en nuestro proyecto se describe la realidad problemática, se analizan las variables y se propone una solución mediante la creación de un Proyecto de Ordenanza Municipal que contrarreste la contaminación ambiental.

3.4. POBLACIÓN MUESTRAL

El tipo muestral serán el total de 06 casos, dentro de los cuales tenemos a dos noticias internacionales de Francia del 2016 - Nueva Delhi del 2018; dos noticias nacionales (Perú) del 2018 y dos noticias locales (Chimbote) del 2016-2018, que nos da a conocer la problemática que surge a raíz de la contaminación del ambiente por bolsas de plástico así también muestra la demanda social que exige una solución a ello, por lo vemos necesario establecer una propuesta de Ordenanza Municipal, a fin de regularizar el uso indiscriminado de las bolsas de plástico en los establecimientos comerciales y de ese modo contribuir a una efectiva gestión ambiental, conservar y proteger el medio ambiente; en razón de ello se va emplear la muestra **No Probabilística o también llamada Dirigida**, la cual “es un subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.176). Con ello permitirá recolectar datos más específicos que son de interés para nuestra investigación, respecto al tipo de muestra específico, será el **muestreo Intencional o Razonado** la cual según Solís (2001) afirma que: “se denominan así porque la selección de los elementos de la

muestra se basa en el criterio u opinión del investigador, quien los escoge, teniendo en cuenta que dichos elementos seleccionados son los más típico o representativos” (p.182). En el presente trabajo la casuística nos servirá para poder llegar a la conclusión de que se necesita regular el uso indiscriminado de bolsas de plástico por el bien de las generaciones presentes y futuras.

Por otro lado indicamos que, al término de la elaboración de la presente investigación, se ha considerado dar una revisión vertiginosa a la reciente Ley aprobada por el Congreso de la República en fecha 05/12/2018, la cual busca regular el uso de utensilios descartables. Asimismo se debe tener en cuenta que este equipo investigador tuvo de conocimiento que en el año 2013 se presentó un Proyecto de Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial del Santa, que buscaba regular el uso de las bolsas plásticas, misma que hasta la fecha no ha sido aceptado a pesar de haber seguido un procedimiento y haber cumplido con las recomendaciones indicadas, por lo que se puede evidenciar el comportamiento omisivo de cooperación de la Municipalidad Provincial del Santa para con el Ambiente.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1. TÉCNICAS.

- a. Fichaje.* “Documento donde el investigador recopila, con criterio selectivo y siguiendo ciertas normas técnicas, toda información sustancial referida a un tema específico, que luego le sirva para la sustentación teórica” (Rojas, 2002, p. 29). Dicho esto, el fichaje es una técnica que facilita el procesamiento de datos, la ordenación lógica de las mismas y el acopio de información, en síntesis, permitiendo seleccionar la información primordial para la investigación. Por lo que en el presente trabajo de investigación nos acogimos a la técnica del fichaje y obtuvimos información de libros, revistas y artículos jurídicos (virtuales y físicos), y demás bibliografía idónea la cual se plasmó en la elaboración del presente informe final.
- b. Anotaciones o notas de campo.* Esta técnica resulta ser beneficiosa y con mayor amplitud que la técnica anteriormente mencionada, y a fin de conservar la información recolectada de manera ordenada aplicamos el uso de diversos medios tales como: procesadores de texto entre otros en laptop, computadora, Tablet; las fichas-tarjetas, papel, teléfonos, etc. Esta técnica es importante, pues “es necesario llevar registros y elaborar anotaciones durante los eventos o sucesos vinculados con el planteamiento del problema” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 389).
- c. El estudio de casos.* Esta técnica nos permitió obtener datos de nuestras muestras, es decir de las noticias, proyectos, legislación nacional y legislación comparada referida a la regulación de la prohibición del uso indiscriminado de

las bolsas de plástico, donde se identificó la necesidad de aplicar nuestro proyecto. Tal como explica Corral (2008) “Se trata de buscar una comprensión de cómo se ha vivido el Derecho, de sus repercusiones sociales, de las imágenes asociadas a su imperatividad, a través de los mensajes comunicativos dejados por el ser humano en objetos portadores de información” (p. 74). Las tesisistas lo hemos aplicado esta técnica.

d. Encuesta. Esta técnica es esencial para nuestro trabajo de investigación, pues según Olvera (2015) afirma que: “La encuesta es una búsqueda sistemática de información en la que el investigador pregunta a los sujetos sobre los datos que desea obtener, para luego acumular esos datos individuales y realizar con ellos una evaluación” (p. 121). Por lo cual al aplicarla nos permitió obtener información e identificó el otorgamiento indiscriminado de las bolsas de plástico por parte de los establecimientos comerciales hacia los consumidores, por otro lado, nos permitió tener certeza del compromiso de las personas a contrarrestar la contaminación ambiental, así también identificamos la voluntad de las personas a aceptar una Ordenanza Municipal que regule la disposición de la problemática existente.

3.5.2. INSTRUMENTOS:

a. Fichas. Con la finalidad de recolectar la información necesaria para la construcción del marco teórico y conceptual se utilizará las fichas textuales, fichas de resumen, fichas bibliográficas, fichas mixtas o combinadas, fichas de comentario o concepto.

- b. Guía de análisis de contenido o de estudio de casos.* Este instrumento nos permitirá identificar la información relevante contenida en las noticias de alcance nacional e internacional así también en la legislación comparada y doctrina, de una forma ordenada a fin de ser trasladados a nuestro trabajo de investigación para su posterior análisis. En la presente investigación esta guía contiene: Noticias nacionales, internacionales, Legislación comparada y Doctrina comparada.
- c. Diario de campo.* Dado la facilidad para registrar la información obtenida es común utilizar este instrumento, y en concordancia con Gonzales (1998) en éste se anotan no solamente todo lo que se observa sino también todo lo que se siente. La objetividad y la subjetividad de lo que se analiza nos coloca en la verdadera dimensión de la investigación. Por tal motivo en el presente trabajo de investigación hemos utilizado Blocks y cuadernillos que nos sirvió para nuestras anotaciones que surgían durante la recolección de datos.
- d. Cuestionario.* Este instrumento nos ayudará a dar a conocer la disposición desmesurada de las bolsas de plástico por parte de los Establecimientos Comerciales y de la población; por otro lado, identificar el conocimiento de la población respecto al perjuicio causado al ambiente además de evaluar su criterio de aceptación a una Ordenanza Municipal que regule la disposición de estas. Es así como en el presente trabajo de investigación realizamos dos encuestas, dirigidas a los Centros Comerciales y a la población.

3.5.3. FUENTES PRIMARIAS:

a) Realidad social. A través de la demanda social que viene en aumento estos últimos años.

b) Observación Indirecta. Las tesis obtienen información de las noticias nacionales, internacionales, la legislación y doctrina comparada.

3.5.4. FUENTES SECUNDARIAS

a) Documentos.

3.6. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

a. ANÁLISIS DE CONTENIDO: Esta técnica coadyuvó a consolidar los puntos principales que forjan el desarrollo del presente trabajo de investigación; el cual se aplicó de la siguiente manera: Se realizó el acopio de información, respecto a los temas de contaminación, perjuicio de los residuos de plástico, bolsas de plástico, uso indiscriminado de las bolsas de plástico entre otros, por lo que recurrimos a diversos medios para obtener la bibliografía necesaria, tales como libros, noticias, legislación comparada y doctrina comparada, en modalidad física y virtual.

Posteriormente a la recolección de la información realizamos el estudio de los mismos, ya que a través de ellos logramos interpretar los conceptos para conferir coherencia a nuestros temas asimismo orientarlos y explicarlos en función de nuestra problemática, es así que consignamos temas específicos en los capítulos de la presente investigación tales como: La Contaminación y su Impacto en el Ambiente, Uso Indiscriminado de las Bolsas Plásticas, Legislación Ambiental (respecto al uso indiscriminado de las bolsas de plástico) así como Propuesta Del Grupo; de los cuales no solo se brinda textualmente la información obtenida (marco

teórico) sino la relacionamos y la aplicamos con nuestros objetivos a fin de concebir la elaboración de nuestro proyecto de Instrumento Municipal.

Por último, se realizó un análisis, del contenido textual y legal de los temas referentes al uso indiscriminado de bolsas plásticas, de las ordenanzas municipales, de la legislación y doctrina nacional y comparada, así como de las noticias a nivel nacional y de alcance internacional. Por consiguiente, se confirma la utilidad de esta técnica que en concordancia con Gómez (como se cito en Monje, 2011) manifiesta que esta técnica de investigación tiene como fin interpretarlas para la descripción objetiva y sistemática del contenido manifiesto de las comunicaciones.

- b. BITÁCORA DE ANÁLISIS:** Esta técnica tiene la función de documentar el procedimiento de análisis y las reacciones del investigador al proceso (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 425). Por tal nos permitió la codificación de los datos en cuestión para luego organizar los procedimientos analíticos a fin de obtener nuestros objetivos y plasmarlo adecuadamente. Es así que en la presente investigación se realizó lo siguiente: A raíz de la demanda social que aqueja a nuestra sociedad decidimos abarcar el presente tema de investigación, y al realizar la búsqueda de bibliografía entre otras para sustentar con una base compacta a nuestra propuesta, nos vimos en desconcierto ya que es inexistente en nuestra localidad trabajos de investigación enfocados o que tengan similitud a nuestro tema, por lo que recurrimos a información debatientes de otras localidades así también acogimos la legislación y doctrina comparada, donde pudimos identificar que nuestro tema es un punto significativo y lleno de propuestas favorable. Asimismo, se evidenció que no nos encontramos siendo desatentos a esta problemática ya que

uno de los distritos de nuestra capital está aplicando una Ordenanza Municipal con la finalidad de promover las buenas prácticas ambientales en el consumo responsable de productos plásticos.

Es así que, la información recolectada se plasmó en nuestro trabajo, los cuales están distribuido en tres capítulos y que establece una relación entre la problemática planteada y la solución a la misma, es decir en el presente trabajo de investigación damos a conocer que los Establecimientos Comerciales otorgan indiscriminadamente las bolsas de plástico de manera gratuita, dado esa actuación son los consumidores que generan residuos plásticos los cuales contaminan el medio ambiente, siendo esto perjudicial no solo para la sociedad sino para la flora y fauna, todo ello manifiesta una necesidad por regular dichas actuaciones a favor de contribuir a una efectiva gestión ambiental y protección al ambiente generándose así la propuesta de Instrumento Municipal a través del proyecto de Ordenanza Municipal que permita regular el uso indiscriminado de las bolsas de plástico por los Establecimientos Comerciales.

3.7. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Como primer punto se llevará a cabo la revisión bibliográfica, se revisará libros en las bibliotecas de las universidades públicas y privadas de la localidad, así como en las bibliotecas virtuales; luego se seleccionará la información para la elaboración del marco teórico del proyecto de investigación, haciendo uso de la técnica del fichaje y las anotaciones, ya que de esta manera se podrá entender cada término plasmado en la investigación y reconocer cada demarcación a la que hacemos referencia.

Asimismo, haciendo uso de la guía de análisis de contenido o de estudio de casos, se procederá a recopilar información de noticias de los 2 últimos años, como base referencial a la contaminación que venimos sufriendo a causa de las bolsas de plástico, enfocándonos no solo a nivel local si no a nivel nacional para visualizar el alcance de esta problemática.

Por otro lado, se identificará mediante la Ley General del Ambiente, los derechos que se vulneran a raíz del uso indiscriminado de las bolsas de plástico; adicionalmente recurriremos a la legislación y doctrina comparada de los países que han prohibido el uso de las bolsas de plástico a fin de preservar su ambiente y a sus futuras generaciones; y en base a la información analizada plantear nuestro proyecto de Instrumento Municipal.

Finalmente, a fin de enriquecer la información y hacer sostenibles los argumentos para la propuesta de un Instrumento de Gestion Ambiental a través de una Ordenanza Municipal que regule el uso indiscriminado de las bolsas de plástico en los establecimientos comerciales, recurrimos a la Municipalidad Provincial del Santa para identificar la actuación de esta institución para con esta problemática, donde se evidenció que existió propuesta para un proyecto de erradicación del uso de bolsas de Plástico, el cual a la fecha no ha sido aceptado; siendo este proyecto un antecedente enriquecedor el cual deberá ser analizado para nuestro trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La propuesta de un Instrumento de Gestión Ambiental a través del proyecto de Ordenanza Municipal no solo busca la protección al medio ambiente sino garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente adecuado y saludable.

RESULTADO N° 01

La casuística nacional e internacional evidencia la realidad problemática, que genera el uso indiscriminado de las bolsas de plástico, en sus diferentes presentaciones con ello se pone de manifiesto la vulneración del derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. En ese sentido, se ha optado por regular dicha situación mediante la creación de leyes medioambientales que estén orientadas a lograr mediante un proceso de cambio de hábitos la erradicación de dicho contexto.

DISCUSIÓN DE RESULTADO N° 01

Este resultado se obtiene del análisis de las noticias emitidas por la página de Los replicantes, El Universo, RPP Noticias, La República, Chimbote en Línea y por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental SPDA y que forman parte del estudio en la presente investigación: noticias internacionales de Francia (23 Septiembre de 2016), Nueva Delhi (4 de junio de 2018), dos noticias nacionales-Perú (12 de Diciembre del 2018), (4 de Septiembre del 2016) y dos noticias locales -Chimbote (30 Agosto 2016) y (18 de Octubre de 2018), con los cuales se ha confirmado la problemática que existe sobre el uso indiscriminado de bolsas de plástico, así como por los diferentes materiales que son hechos en base al plástico y en razón de ello se ha creado

normatividad para regular dicha situación; pues es necesario dar soluciones que permitan contrarrestarla. Asimismo, el plástico posee compuestos que le dan color, textura, resistencia que le permiten adecuarlas para un fin específico para ello en su elaboración se le agrega aditivos y también absorbe compuestos tóxicos, logrando así que su degradación tarde más de 100 años (Rojas, 2018).

Las consecuencias afectan a la fauna marina, por lo que recordaremos a Greenpeace quien nos señala que:

Los microplásticos pueden ser ingeridos por la fauna marina, incluyendo el plancton, los crustáceos y los peces, y pueden causar problemas, tanto por su presencia física en el intestino como a causa de los contaminantes químicos que llevan. Incluso pueden llegar a ser pasados a lo largo de la cadena alimentaria hasta llegar a nuestros platos. (Greenpeace, 2016,p.5)

Así también a los océanos, ya que según la ONU para el Medio Ambiente, la mitad del plástico que consumimos se utiliza solo una vez y cada año se utilizan 500 mil millones de bolsas de plástico en el mundo y aproximadamente 13 millones de toneladas terminan en los océanos anualmente (Sierra, 2018).

Y a la vida humana, como bien lo dice Bustamante (como se citó en Cafferatta, 2004) indica que es: “Todo cambio perjudicial en las características físicas, químicas o biológicas del aire, tierra o agua que puede afectar nocivamente la vida humana o las materias primas” (p.60).

Siendo todo ello una evidencia clara de que el plástico no es un material amigable con el planeta por lo que resulta importante crear políticas medioambientales.

RESULTADO N° 2

Los fundamentos para la creación y aplicación de la Ley N° 30884 sobre la regulación del plástico, dada en el Perú nace en razón de la realidad problemática que se ha podido acreditar con las noticias a nivel nacional y local que han sido detalladas en el presente trabajo de investigación, en el que se dan muestras que existe un uso excesivo de las bolsas de plástico, así como de otros objetos elaborados con dicho material y en general elementos que en mayor o menor medida generan contaminación ambiental. Asimismo dicha ley es una muestra clara de la política medio ambiental que pretende contrarrestar la contaminación y cuyo plan pretende de manera progresiva y a largo plazo lograr construir un ambiente saludable para el ser humano.

DISCUSIÓN DE RESULTADO N° 02

Este resultado se obtiene del análisis de la Ley N° 30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, así como de las noticias materia de estudio y de la doctrina que se ha podido analizar; en mérito a ello, es que se evidencia la necesidad de regular la contaminación generada específicamente por el empleo excesivo de los plásticos en sus diferentes formas de presentación.

Resaltaremos que la contaminación para Magariños de Melo (como se citó en Cafferatta, 2004) dijo que: “Contaminación es el acto o el resultado de la irrupción, vertimiento o introducción artificial en un medio dado de cualquier elemento o factor que altere negativamente las propiedades bióticas del mismo (...)” (p.62).

Por lo que, esta ley está enfocada en que el Ministerio del Ambiente efectuó una serie de acciones que permitan dar a conocer el impacto ambiental que es causado por el

empleo desmedido de las bolsas y otros materiales elaborados en base al plástico. Además, parte de ello es la creación del “Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico” que se realizará el día 3 de julio y asimismo se declara los días miércoles como el “Día del Reciclaje del Plástico” todo ello con la finalidad de contribuir a la promoción y difusión de reducir los residuos de los plásticos; aquello en beneficio de la salud humana y el medio ambiente. Siendo así Ames (2014) nos dice:

La norma jurídica ambiental debe tener la capacidad de orientar las estrategias y acciones humanas hacia el uso sostenible del sistema natural. En ese sentido, tiene el desafío de hacer compatible el desarrollo económico y el progreso tecnológico e industrial con la conservación de la naturaleza, considerando valores morales relacionados con la solidaridad. (p.221)

La concientización y los cambios de hábitos en favor del empleo de acciones amigables con el medio ambiente, va dirigido a todos los peruanos en general, sin importar el cargo que desempeñen pues todos podemos ayudar a combatir la contaminación; pues no debemos olvidar que el medio ambiente está conformado por un conjunto de factores físicos, biológicos y socioeconómicos en el que se desarrolla la vida de todas las personas (Pérez y Gardey, 2009)

RESULTADO N° 03

Es necesario la propuesta de una Ordenanza Municipal como Instrumento de Gestión Ambiental sobre el uso indiscriminado de las bolsas de plástico en los establecimientos comerciales, pues esta permite contribuir a la mejora ambiental.

DISCUSIÓN DE RESULTADO N° 03

Este resultado se obtiene a fin de encontrar una alternativa de solución a la problemática del uso indiscriminado de bolsas de plástico ya que es evidente el daño causado en el medio ambiente, flora – fauna y afectación a los derechos humanos, por lo que la propuesta de una ordenanza municipal resulta ser imprescindible. Asimismo según Quiroga (2000) afirma que:

Las Ordenanzas Municipales, son las normas de mayor jerarquía municipal, y gozan del principio de la reserva de Ley; por lo que sólo y únicamente pueden ser modificadas o derogadas por otra Ordenanza Municipal o ser declaradas inconstitucionales, y en consecuencia, también pueden ser objeto de derogación erga omnes por Sentencia del Tribunal Constitucional. (p.331)

Además es evidente que las afectaciones interactúan entre sí, ya que no podemos hablar de un Derecho a la Salud, si no existe un medio ambiente adecuado para su desarrollo. Quadri hace alusión al medio ambiente como un conjunto de interacciones que se dan entre el ser humano respecto de todo aquello que se encuentra inmerso en él, ya que la interacción involucra necesariamente otros seres vivos y otros seres que no son necesariamente biológicos. Para el doctrinario entonces existen elementos, factores y situaciones que se relacionan e interactúan con el ser humano, siendo esto lo siguiente:

Se refiere a diversos factores y procesos biológicos, ecológicos, físicos y paisajísticos que, además de tener su propia dinámica natural, se entrelazan con las conductas del hombre. Estas interacciones pueden ser de tipo económico, político, social, cultural o con el entorno, y hoy en día son de gran interés para los gobiernos, las empresas, los individuos, los grupos sociales y para la comunidad internacional. (Quadri, 2006, p. 22)

RESULTADO N° 04

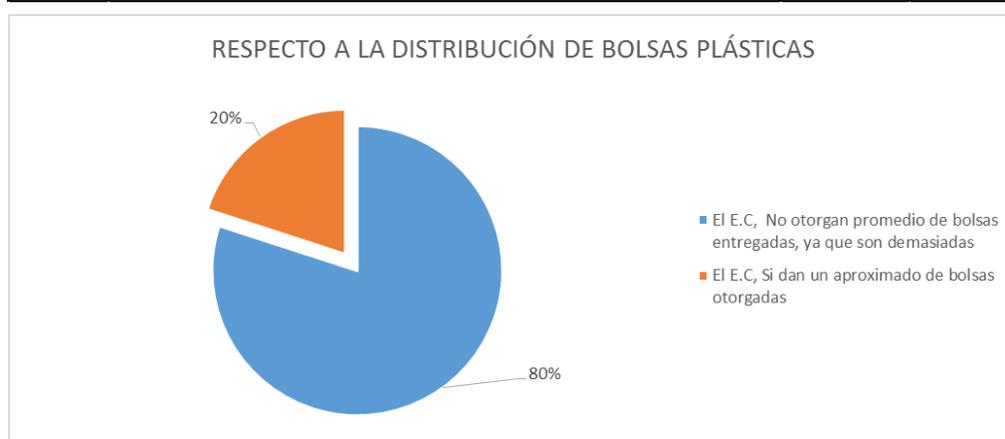
La aplicación de la encuesta tuvo como muestra a) los establecimientos comerciales y b) a la población, mediante los cuales se logró identificar el uso indiscriminado de las bolsas plásticas, la distribución excesiva de los establecimientos comerciales como les mostraremos a continuación.

DISCUSIÓN DE RESULTADO N° 4

ENCUESTA REALIZADA A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

1. En el establecimiento comercial, ¿Cuál es el promedio de bolsas plásticas que se entregan en un día?

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	El E.C, No otorgan promedio de bolsas entregadas, ya que son demasiadas	8	80%
2	El E.C, Si dan un aproximado de bolsas otorgadas	2	20%
TOTAL		10	100%



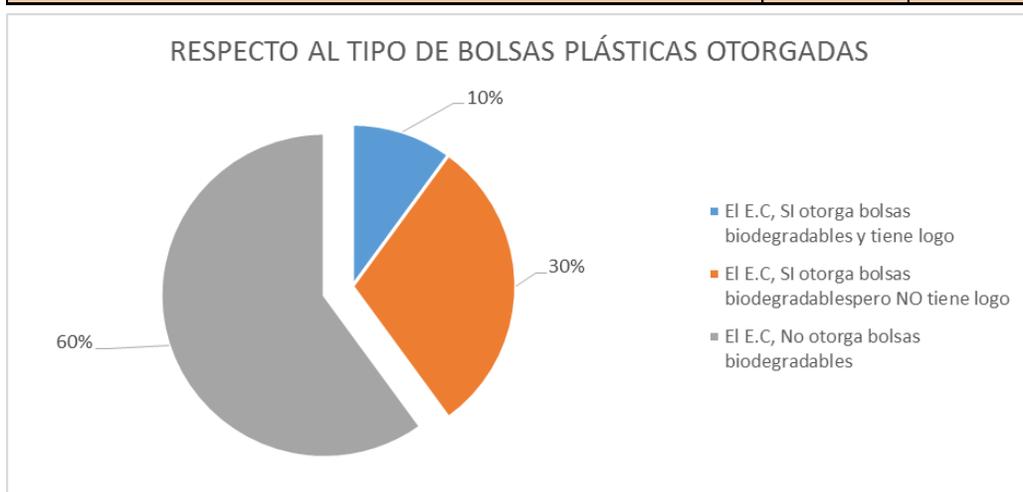
Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 01

- ✓ (08) Establecimientos Comerciales no tienen control o un promedio aproximado de bolsas plásticas distribuidas ya que estas son en demasía.
- ✓ (02) Establecimiento Comerciales manifiesta que otorgan 40 bolsas plásticas por día, dado a que son artefactos de gran dimensión los que se venden en su establecimiento. Mientras el otro Establecimiento Comercial manifiestan que se otorgan dos mil (2000) bolsas plásticas como mínimo por día, considerándose que se otorga una bolsa por cada cliente.

Dicho todo esto, es evidente que los establecimientos comerciales no llevan un control de la distribución de las bolsas de plástico por día, entiéndase por tal que el compromiso por parte de los establecimientos comerciales para con el medio ambiente es casi nulo.

2. Asimismo, ¿Las bolsas que son entregadas a los consumidores son biodegradables?

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	El E.C, Si otorga bolsas biodegradables y tiene logo	1	10%
2	El E.C, Si otorga bolsas biodegradablespero NO tiene logo	3	30%
3	El E.C, No otorga bolsas biodegradables	6	60%
TOTAL		10	100%



Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 02

- ✓ (01) Establecimiento Comercial afirma otorgar bolsas biodegradables, mismo que consigna logo de biodegradable pero no se confirma la composición de la elaboración de estas.
- ✓ (03) Establecimientos Comerciales afirman otorgar bolsas biodegradables, pero no consignan logos en sus materiales asimismo no se confirma la composición de la elaboración de las mismas.
- ✓ (06) Establecimientos Comerciales afirman otorgar bolsas plásticas comunes, es decir de polietileno.

De acuerdo a los datos obtenidos podemos entender que más de la mitad de los Establecimientos Comerciales que tenemos como muestra otorgan bolsas de polietileno, y la minoría de ellos ya están colaborando con el medio ambiente desde el presente año.

3. ¿Existe un límite de bolsas plásticas otorgadas al consumidor?

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Si existe un límite	0	0%
2	No existe límite	10	100%
TOTAL		10	100%



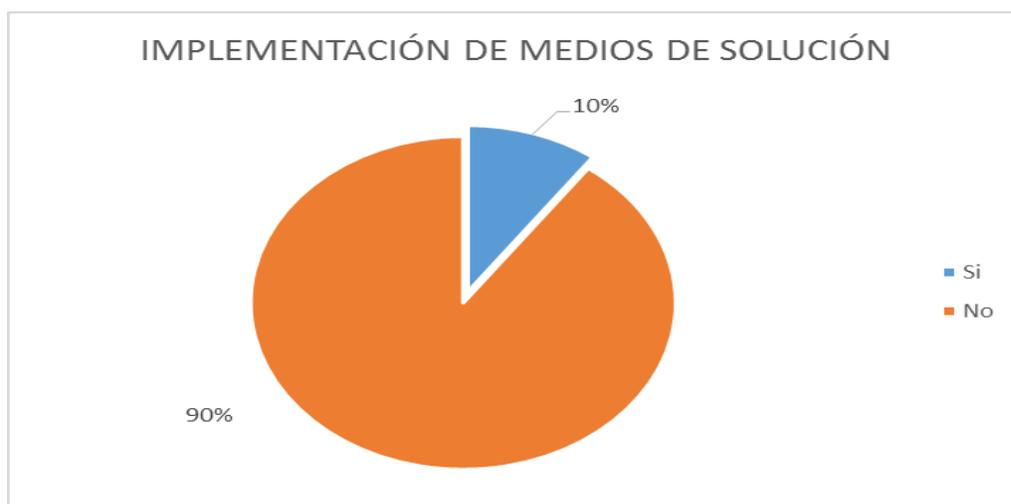
Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 03

✓ (10) Establecimientos Comerciales no tienen límites para otorgar bolsas plásticas, muchas de ellas se reparten de acuerdo a los cantidad o peso de los productos y de ser el caso que los clientes soliciten más bolsas plásticas, estas son otorgadas.

Y por si pensábamos que existía un límite establecido para el otorgamiento de bolsas plásticas por persona, estamos equivocados, ya que si en su mayoría las bolsas de plástico se otorga a razón de la cantidad de productos que se adquiera, estas también son otorgadas al pedido de los consumidores.

4. *Dentro del Establecimiento Comercial ¿se está considerando adquirir medios alternativos de solución a fin de contrarrestar la problemática surgida del uso indiscriminado de bolsas de plástico?*

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Si	1	10%
2	No	9	90%
TOTAL		10	100%



Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 04

- ✓ (01) Establecimiento Comercial se encuentra contribuyendo al medio ambiente al otorgar bolsas biodegradables y colocando afiches en su establecimiento sobre reciclaje.
- ✓ (09) Establecimientos Comerciales manifiestan que actualmente no están contribuyendo a la mejora del medio ambiente pero que mas adelante se acogerán a la ley de un solo uso de plásticos ya que se ha otorgado 3 años de plazo.

Podemos desprender de esta pregunta que solo un establecimiento comercial está optando por un medio de alternativa distinto y a favor del medio ambiente.

5. *¿Considera usted necesaria se emita una Ordenanza Municipal que regule el uso indiscriminado de bolsas de plástico por los establecimientos comerciales, en la provincia del santa-Chimbote, a fin de contribuir a que se haga efectivo una adecuada gestión ambiental y protección al ambiente, conservándose la diversidad biológica y generando un desarrollo sostenible del país?*

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Si	10	100%
2	No	0	0%
TOTAL		10	100%



Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 05

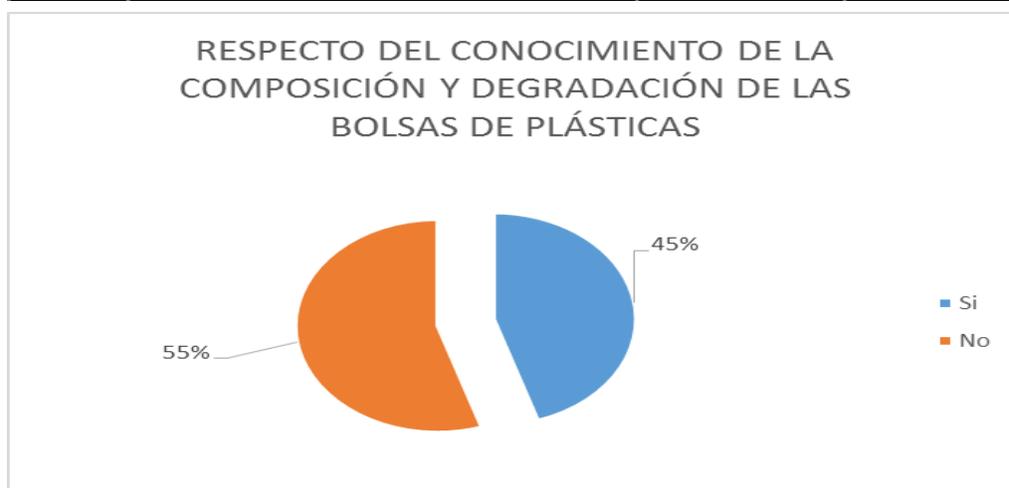
- ✓ (10) Establecimientos Comerciales están de acuerdo con la regulación del uso, distribución y comercialización de las bolsas plásticas.

Indicaremos que, al explicar la problemática e identificación de la misma, las cuales los Establecimientos Comerciales se encuentran siendo parte, todas estas manifestaron que solo la exigencia de una Ordenanza Municipal, regulará la distribución de las bolsas plásticas y que debe existir una continua fiscalización a fin de lograr este objetivo.

ENCUESTA REALIZADA A LA SOCIEDAD

1. *¿tiene conocimiento que para la elaboración de las bolsas de plástico se utiliza petróleo, el mismo que causa la contaminación del medio ambiente; y tardan más de 400 años en biodegradarse?*

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Si	54	45%
2	No	66	55%
TOTAL		120	100%



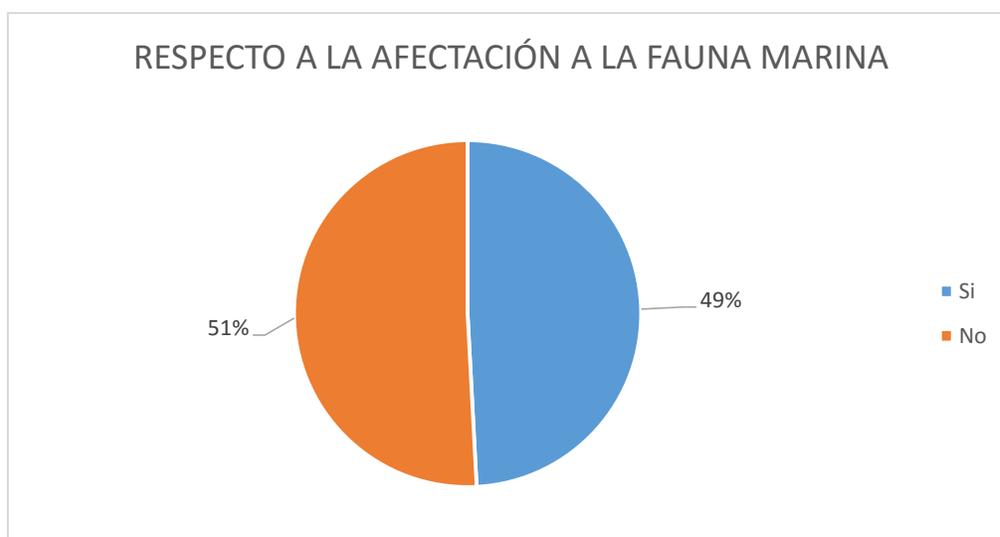
Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 01

- ✓ (66) personas desconocen la composición y el tiempo de degradación de las bolsas plásticas.
- ✓ (54) personas tienen conocimiento de la composición y el tiempo de degradación de las bolsas plásticas.

Señalaremos que de la encuesta aplicada, resulta preocupante que casi la mitad de la población que nos sirvió de muestra, tiene el conocimiento de los efectos adversos que las bolsas de plástico producen al medio ambiente, mismas que consideramos que existe una actuación negligente de su parte para con nuestro ecosistema.

2. *¿Sabía que miles de animales marinos mueren a causa de las bolsas de plástico, ya que lo confunden con comida?*

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Si	59	49%
2	No	61	51%
TOTAL		120	100%



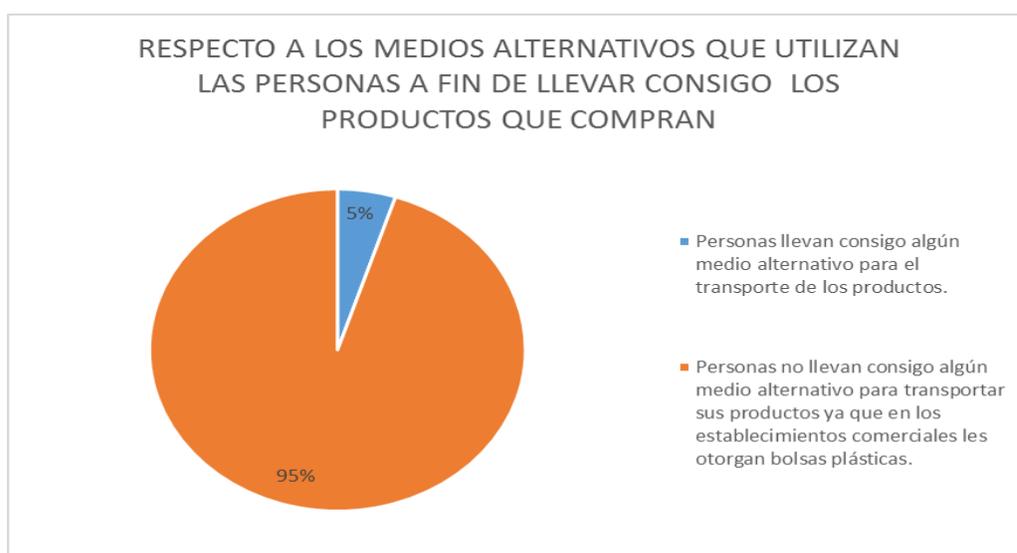
Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 02

- ✓ (59) Personas tienen conocimiento que la fauna marina muere al confundir las bolsas plásticas con alimentos.
- ✓ (61) Personas desconocen la afectación que ha causado las bolsas plásticas a la fauna marina.

De lo mencionado líneas arriba podemos concluir que más de la mitad de las personas encuestadas, ignoran que muchos animales marinos mueren como consecuencia de consumir plásticos al confundirlos con comida, que llega a su habitad mientras que un porcentaje menor de los encuestados sí tenía conocimiento que se presentaba esta situación a causa de las bolsas plásticas.

3. *Dado la frecuencia en la que acude a los establecimientos comerciales ¿usted lleva consigo algún objeto para transportar los productos que adquiere?*

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Personas llevan consigo algún medio alternativo para el transporte de los productos.	6	5%
2	Personas no llevan consigo algún medio alternativo para transportar sus productos ya que en los establecimientos comerciales les otorgan bolsas plásticas.	114	95%
TOTAL		120	100%



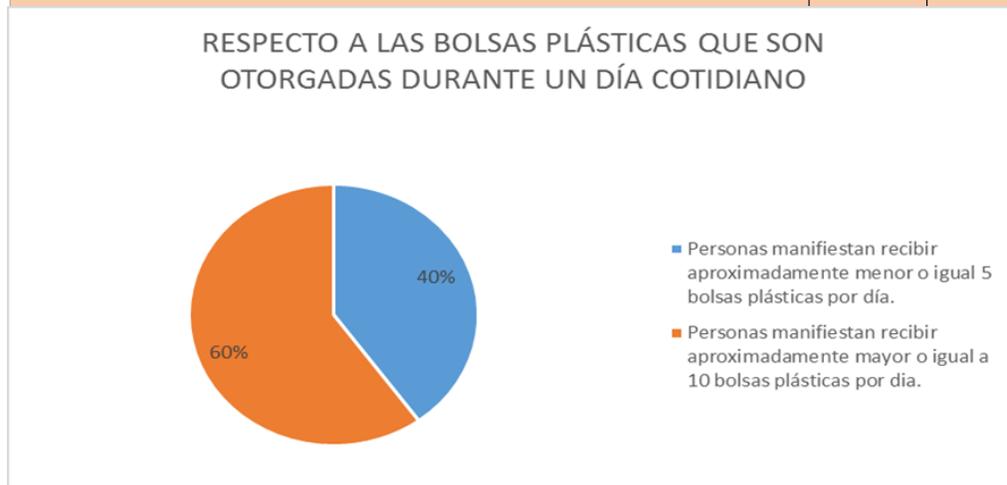
Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 03

- ✓ (06) personas llevan consigo algún medio alternativo para el transporte de los productos.
- ✓ (114) personas no llevan consigo algún medio alternativo para transportar sus productos ya que en los establecimientos comerciales les otorgan bolsas plásticas.

De la información obtenida, podemos apreciar que casi el total de personas encuestadas considera que no es necesario llevar consigo algún objeto que les permita trasladar los productos que compra porque los establecimientos comerciales les otorgan bolsas plásticas. Asimismo, existe un porcentaje muy por debajo del total de encuestados que sí llevan consigo algún medio alternativo que les sirva para trasladar los productos que compran en los establecimientos comerciales.

4. Cuando acude a los diversos Establecimientos Comerciales ¿Cuántas bolsas plásticas recibe durante el día?

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Personas manifiestan recibir aproximadamente menor o igual 5 bolsas plásticas por día.	48	40%
2	Personas manifiestan recibir aproximadamente mayor o igual a 10 bolsas plásticas por día.	72	60%
TOTAL		120	100%



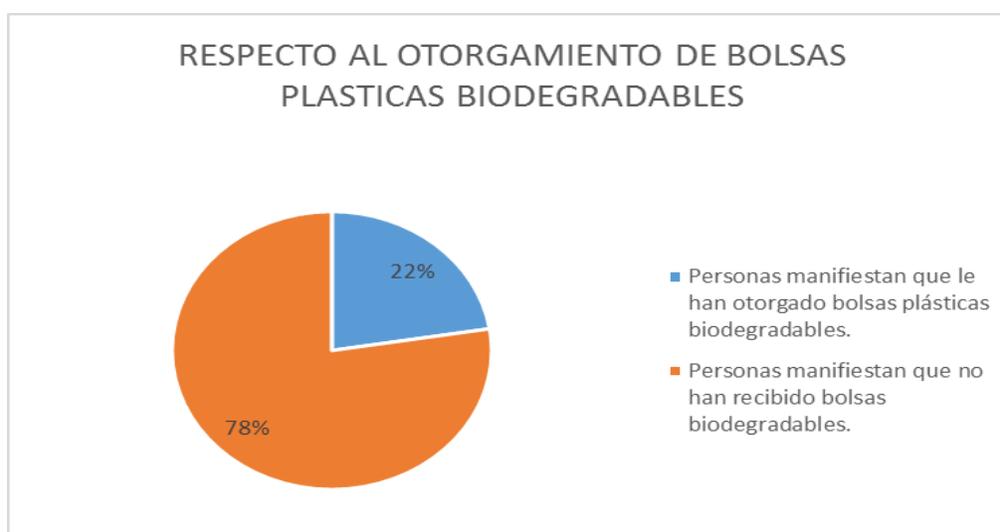
Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 04

- ✓ (48) personas manifiestan recibir aproximadamente menor o igual 5 bolsas plásticas por día.
- ✓ (72) personas manifiestan recibir aproximadamente mayor o igual a 10 bolsas plásticas por día.

De los datos obtenidos, podemos apreciar que las personas encuestadas reciben mínimo diez bolsas plásticas al día e inclusive más, de acuerdo a los productos que compran y menos de la mitad de personas consideradas en nuestra muestra reciben menos o máximo cinco bolsas al día, las cuales son entregadas en los establecimientos comerciales.

5. ¿Algún establecimiento comercial le ha otorgado bolsas biodegradables?

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Personas manifiestan que le han otorgado bolsas plásticas biodegradables.	27	22%
2	Personas manifiestan que no han recibido bolsas biodegradables.	93	78%
TOTAL		120	100%



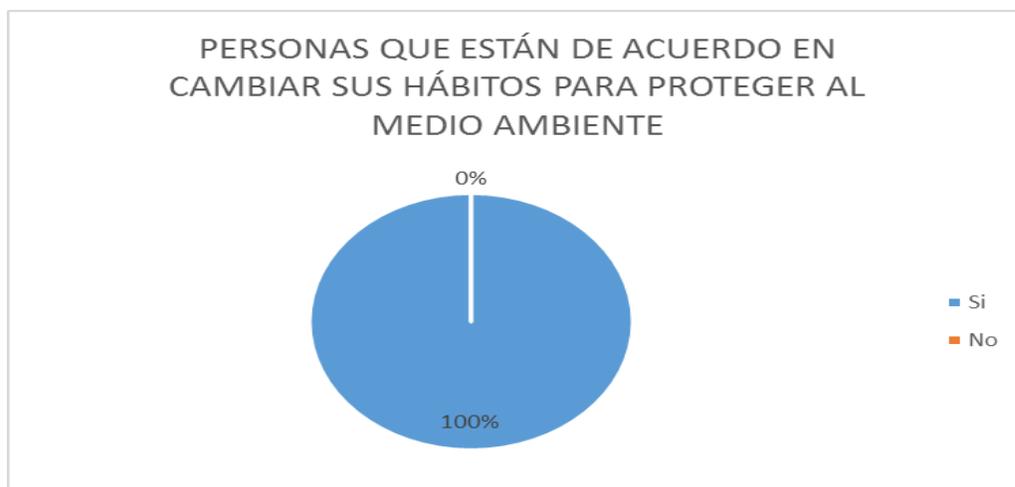
Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 05

- ✓ (27) personas manifiestan que le han otorgado bolsas plásticas biodegradables.
- ✓ (93) personas manifiestan que no han recibido bolsas biodegradables.

De la información recabada, podemos apreciar que más de la mitad de personas encuestadas no han recibido bolsas biodegradables por parte de los establecimientos comerciales y la minoría de ellos, señala que sí se les ha otorgado bolsas biodegradables.

6. Puesto a su conocimiento lo perjudicial que es el plástico para con el medio ambiente, ¿cambiaría sus hábitos de utilizar bolsas de plástico por alternativas amigables con el medio ambiente, como: bolsas de tela, bolsas biodegradables, etc. y así poder erradicar gradualmente el uso indiscriminado de las bolsas de plástico?

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Si	120	100%
2	No	0	0%
TOTAL		120	100%



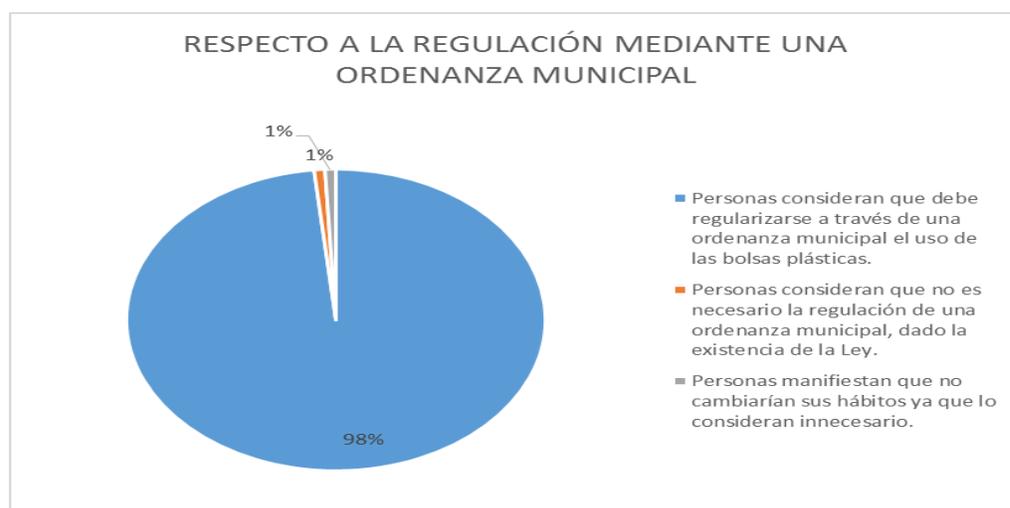
Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 06

✓ (120) personas están de acuerdo con la conservación del medio ambiente así como generaron el compromiso de protegerlo.

De los datos obtenidos, podemos afirmar que el total de personas encuestadas que han sido parte de nuestra muestra para elaborar este proyecto de investigación, sí están de acuerdo en cambiar sus hábitos de utilizar bolsas de plástico en aras de salvaguardar el medio ambiente.

7. *Presentada la problemática del uso desmedido de las bolsas de plástico para con el medio ambiente, y teniendo en cuenta que en Chimbote, no existe ninguna ley que regule al respecto. ¿Considera usted necesaria se emita una ordenanza municipal que regule el uso indiscriminado de bolsas de plástico por los establecimientos comerciales, en la provincia del santa-Chimbote, a fin de contribuir a que se haga efectivo una adecuada gestión ambiental y protección al ambiente, conservándose la diversidad biológica y generando un desarrollo sostenible del país?*

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	Personas consideran que debe regularizarse a través de una ordenanza municipal el uso de las bolsas plásticas.	118	98%
2	Personas consideran que no es necesario la regulación de una ordenanza municipal, dado la existencia de la Ley.	1	1%
3	Personas manifiestan que no cambiarían sus hábitos ya que lo consideran innecesario.	1	1%
TOTAL		120	100%



Análisis e Interpretación de la Pregunta N° 07

- ✓ (118) personas consideran que debe regularizarse a través de una ordenanza municipal el uso de las bolsas plásticas.
- ✓ (01) personas consideran que no es necesario la regulación de una ordenanza municipal dado la existencia de la Ley.
- ✓ (01) personas manifiesta que a pesar de darse a conocer los efectos negativos al ambiente no cambiaría sus hábitos ya que lo considera innecesario.

De los datos obtenidos en base a la encuesta aplicada a la sociedad, podemos afirmar que casi el total de encuestados están de acuerdo con que se emita una ordenanza municipal que tenga como finalidad una buena gestión ambiental y con la cual se proteja al medio ambiente; solo un encuestado manifestó que no es necesaria la creación de una ordenanza municipal y otro señaló que no cambiaría sus hábitos a favor del medio ambiente.

RESULTADO N° 05

La Municipalidad Provincial del Santa no ha empleado a la fecha ningún instrumento municipal a fin de contrarrestar la problemática relacionada a la contaminación del medio ambiente por los plásticos.

DISCUSION DE RESULTADO N° 05

En relación a lo mencionado, acudimos a la Municipalidad Provincial del Santa, en donde el Responsable del Área de Gestión Ambiental y PIGARS - Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, quien nos mencionó que emitieron un informe en donde

identifican el porcentaje de plástico que es arrojado a la basura, asimismo el 69% de personas a las que encuestaron almacenan su basura en bolsas plásticas y el 78% de la población no ha recibido instrucción alguna sobre clasificación de residuos y su importancia. Respecto a la clasificación de los residuos sólidos, Galvis (2016) sostiene que:

Estructuralmente mantienen ciertas características desde su origen hasta su disposición final. Los diferentes usos de los materiales, su biodegradabilidad, combustibilidad, reciclabilidad y aprovechamiento, juegan un papel importante en la percepción de quien los clasifica, con la posibilidad de discrepancias entre una u otra clasificación. Respetando la estructura química, el origen y destino potencial final. (p.110)

Es así que, sí bien no esta regulado aun la problemática de las bolsas plásticas, se encuentran elaborando una propuesta de ordenanza municipal a fin de contrarrestar esta problemática existente en nuestra ciudad. Asimismo según Verlomme (como se citó en León, 2011) considera que: “Las bolsas de plástico son la punta del iceberg de las contaminaciones que nos amenazan” (p.3).

También se debe tener en cuenta lo señalado por Greenpeace (2016) el cual refiere que: “La reducción en el consumo de plástico es responsabilidad de todos, tanto de quienes fabrican el producto, quienes lo consumen y las administraciones que gestionan los residuos” (p.6).

V. CONCLUSIONES

1. Mediante las encuestas, vimos reflejado que el 90% de establecimientos comerciales distribuyen bolsas no biodegradables asimismo el 95% de la población utiliza bolsas de plástico no biodegradables por lo que, Chimbote está inmerso en la problemática del uso indiscriminado de bolsas plásticas.
2. La contaminación que es originada por el plástico en sus diferentes formas de presentación, vulnera el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
3. Las políticas medio ambientales, las cuales se han establecido plazos cortos y medianos, tienen resultados óptimos a favor de minimizar el uso indiscriminado de las bolsas plásticas.
4. La Ley N°30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Perú, si bien tiene por objetivo principal salvaguardar la salud humana y el ambiente carece de proyectos que genere conciencia ambiental y promueva interacción entre la sociedad y la ley a fin de conservar el medio ambiente.
5. La Municipalidad Provincial del Santa actualmente no dispone de un instrumento municipal que le permita garantizar la protección al medio ambiente del uso indiscriminado de bolsas de plástico.
6. Es necesario proponer un proyecto de Ordenanza Municipal que proteja al medio ambiente y garantice el derecho a vivir en un ambiente equilibrado.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda la aplicación de la propuesta de instrumento municipal a través de su ordenanza municipal para regular el uso indiscriminado de las bolsas de plástico por los establecimientos comerciales.

5.1.1. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

PROYECTO ORDENANZA MUNICIPAL N° – 2019-MPS

Chimbote, enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA

Por cuanto:

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL SANTA, en Sesión Ordinaria N° - 2019 de fecha ; y

VISTO: El informe N° emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, y el Informe N° emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica propone el Proyecto de Ordenanza Municipal “PROHIBICIÓN DEL USO Y DISTRIBUCIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA PROVINCIA DE SANTA”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución político del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40, que las ordenanzas de las municipales distritales, en las materias de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, la ley general del ambiente N°28611, en su artículo 67°, establece el estado promueve que los titulares de operaciones adopten sistemas de gestión ambiental acordes con la naturaleza y magnitud de sus operaciones, con la finalidad de impulsar la mejora continua de sus niveles de desempeño ambiental.

Que, por decreto supremo N°012-2009-MINAM, contiene lineamientos de política en materia de residuos, orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país;

Que atendiendo los documentos del visto, se desprende que la presente ordenanza tiene la finalidad que las bolsas de plástico, no sigan contaminando nuestro ambiente. Cabe indicar que esto no restringirá el desarrollo libre de las actividades económicas, ni impide el acceso al mercado a nuevos establecimientos e inversión privada en el Distrito de Chimbote.

Que las ordenanzas municipales son herramientas que regulan las situaciones y circunstancias que puedan afectar a la convivencia o alterarla; reconociendo el derecho de todos los ciudadanos a comportarse libremente en los espacios públicos y respetar nuestro medio ambiente.

Que, es una preocupación de la Municipalidad Provincial del Santa, el uso y la distribución de las bolsas de plástico, en el desarrollo de las actividades comerciales y económicas dentro de la Provincia, así como su impacto negativo en el ambiente.

Que, estando a las facultades conferidas en el art. 191 de la constitución política del estado el art. 20 inc. 5) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y por votación UNANIME de los señores regidores se ha dado la siguiente:

“PROHIBICIÓN DEL USO Y DISTRIBUCIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA PROVINCIA DEL SANTA-DISTRITO DE CHIMBOTE”

**Título I
Disposiciones Generales**

Artículo 1°.- Objeto

El objetivo es regular la distribución indiscriminada del uso de bolsas de plástico en los establecimientos comerciales, impulsando a la reducción y generar el gradual cambio, optando por alternativas más amigables con el medio ambiente como: las bolsas biodegradables y/o similares; cabe indicar que de ser el caso de optar por bolsas biodegradables se debe de comprobar el cumplimiento de los componentes.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

El alcance de la presente norma municipal es de cumplimiento obligatorio en los ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, en la Provincia del Santa- Distrito de Chimbote.

Artículo 3°.- Definiciones

Los conceptos utilizados para la aplicación de la presente norma, se entenderán según las siguientes definiciones:

Establecimiento Comercial: todos aquellos negocios de comercio en general, mercados, supermercados, autoservicios, almacenes u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicio.

Bolsas de plástico: bolsas compuestas de polímero con otras sustancias que brindan una característica particular al material.

Biodegradable: para considerarse como biodegradable debe de cumplir la composición establecida en la Norma Técnica Peruana 900.080 “ENVASE Y EMBALAJES”, Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad.

Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución política del estado (Ley 1993)
- Ley orgánica de municipalidades N°27972 Art.80 inc.)1.2

- Ley general del Ambiente (28611)
- D.S. N°011-2010-minan se modificó el artículo 4° del Decreto supremo N°009-2009-MINAN, incorporándose como Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Publico.
- D.S. N° 012-2009-MINAN- establece lineamientos de política en materia de residuos, orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país.
- Plan integrado de residuos (PNIR) 2007, Unión Europea estableció que el consumo de bolsas de plástico de un solo uso debía reducirse en un 50 % para 2010, frente al cambio climático.
- Ley N°27314-Ley General de Residuos Sólidos (Reglamento D.S.057-2004-PCM)
- Plan Nacional de residuos sólidos.
- Ley N°27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP.

TITULO II

Implementación de Acciones Amigables con el Ambiente

Artículo 4°.- Fórmese un programa de jóvenes llamado “JovenesClean”, quienes cooperarán con la Municipalidad Provincial del Santa para llevar a cabo campañas y proyectos de educación ambiental, en las instituciones públicas y privadas, educativas, comercios, y la población en general, a fin que se sensibilice y se genere buenas prácticas ambientales.

Artículo 5°.- Reconocimiento público y certificado acreditado por la Municipalidad Provincial del Santa a los jóvenes conformantes del programa por su servicio a la comunidad, debiéndose cumplir un periodo de 6 meses como mínimo, en una totalidad de 60 horas por mes.

TITULO III

Regulación del uso indiscriminado de Las Bolsas Plásticas

Artículo 6°.- Prohíbese la adquisición, distribución, y uso de bolsas de plástico en establecimientos comerciales u otros establecimientos similares así como a sus contratistas o prestadores de servicio en la Provincia del Santa- Chimbote.

Artículo 7°.- Las empresas productoras de bolsas plásticas y/o distribuidoras deberá sustituir el material y/o componentes que no sean biodegradables, por aquellos que cumplan el requerimiento solicitado por la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- Los establecimientos comerciales u otros similares, deberán utilizar bolsas biodegradables, de papel, tela u otro similar destinadas para que el consumidor guarde o traslade sus productos.

Artículo 9°.- Establézcase los siguientes plazos:

- Se prohíbe la adquisición de las bolsas plásticas no biodegradables por los establecimientos comerciales de manera inmediata, contados desde la vigencia de la presente ordenanza.

- Los establecimientos comerciales deberán reemplazar en forma progresiva la entrega de bolsas plásticas no biodegradables por bolsas plásticas biodegradables, de tela u otras alternativas que no dañen el medio ambiente en un plazo de seis (06) meses.
- Una vez cumplido los seis (06) meses, los establecimientos comerciales deberán haber reemplazado la totalidad de las bolsas plásticas que son de su utilidad, y estarán sujetas a supervisión y a recibir infracciones de no hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- Se exceptúa temporalmente de la presente prohibición a aquellas bolsas destinadas exclusivamente a contener:

- a) Pescados o Sub-productos de pescado, carne vacuna o de aves y sus derivados.
- b) En el caso de que no estuvieran empaquetados, también se excluyen a las frutas y vegetales,
- c) Los lácteos, el hielo y las comidas elaboradas (frías o calientes)
- d) No se usaran plásticos con material reciclado, cuando así lo dispongan las normas sanitarias expresas.

TITULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 11°.- Los establecimientos comerciales deberán aplicar el principio de gradualidad en la eliminación del uso de bolsas de plástico de polietileno por bolsas plástico biodegradable u otro material similar que no dañe el medio ambiente.

Artículo 12°.-Se constituye infracción GRAVE

- No dejar de obsequiar de manera gradual, a sus clientes consumidores, el uso de bolsas de plástico para vender sus productos de manera gradual.
- No utilizar gradualmente bolsas biodegradables o cualquier otra solución similar, para que el público consumidor guarde, o traslade sus productos.

Artículo 13°.-se constituye infracciones MUY GRAVES

- No dar cumplimiento a lo dispuesto en concordancia con los plazos establecidos en la presente ordenanza así como no reemplazar el material y/o componentes de las bolsas no biodegradables, por las empresas productoras de bolsas plásticas. Ya que estaría incumpliendo con la presente ordenanza municipal denominada **“Prohibición del uso indiscriminado de bolsas de plástico en establecimientos comerciales”** y reemplazarse la totalidad de bolsas plásticas a partir del 1° de Enero del 2020.

Artículo 14°.-Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, serán sancionadas de acuerdo al Reglamento de Infracciones y sanciones de la Municipalidad Provincial del Santa y de acuerdo a la responsabilidad civil y penal según corresponda.

N°	Infracción	Tipo de Infracción	Medida Cautelar	Multa (UIT)	Medida complementaria
01	Obsequiar a los consumidores y/o clientes, el uso de bolsas de plástico no biodegradables.	Grave	Suspensión de la licencia de funcionamiento.	50% UIT	Reincidencia Donará y sembrará un número determinado de árboles para reforestar una zona de la ciudad.
02	Adquirir bolsas de plástico no biodegradables.	Grave	Suspensión de la licencia de funcionamiento.	50 UIT	Reincidencia Donará y sembrará un número determinado de árboles para reforestar una zona de la ciudad.
03	No reemplazar el material y/o componentes de las bolsas de plástico no biodegradables, dentro del presente año.	Muy Grave	CLAUSURA	1UIT	Decomiso Denuncia Penal

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Deberá consignarse dentro del presupuesto de las gestiones ambientales planeadas a realizarse, el programa de “Jovenes Clean”

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigencia la presente Ordenanza Municipal se realizarán programas de control y fiscalización de la gradualidad en la que se cumpla este instrumento municipal, de acuerdo a los plazos establecidos dentro de la misma. Por ningún motivo la autoridad podrá imponer sanciones si estas al momento de realizar las supervisiones no ha superado los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto a las bolsas de plástico no biodegradables que se encuentran en posesión de los establecimientos comerciales, estas podrán ser distribuidas y acogidas por la ley 30884, hasta finales del presente año.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Publica, a través de la Oficina de Fiscalización Ambiental en coordinación con las instituciones con competencias ambientales den cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la ciudad, en la página web de la Municipalidad, Oficina de Imagen Institucional y Unidad de sistemas e Informática respectivamente, de conformidad con el Art.44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

5.1.2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA CONFIGURACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa de Proyecto de Instrumento Municipal tiene como objeto que se regule el uso indiscriminado de bolsas plásticas, implicándose también su adquisición y distribución, a través de una Ordenanza Municipal buscamos que los establecimientos comerciales contribuyan a la mejora ambiental en la Provincia del Santa. Cabe indicar que los establecimientos comerciales son los principales entes en cuanto a otorgamiento de bolsas de plástico se refiere puesto que son gratuitas y se da a los consumidores de acuerdo a la cantidad de compras que realice es decir no existe un límite de ello. Además, se debe tener en cuenta que muchas de estas solo sirven para trasportar los productos y luego son tirados, tardando más de 400 años en degradarse, lo cual trae como consecuencia la contaminación al medio ambiente.

Todo esto a fin de salvaguardar el derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, tal como se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú en el numeral 22 último párrafo, del artículo 2 sobre los derechos fundamentales de la persona.

Por otro lado la actuación de la Municipalidad Provincial del Santa si bien ha sido pasiva a la fecha, al no se regularse la presente problemática; en el mes de febrero del 2019 se encuentra trabajando en un propuesta de prohibición de uso de los plásticos de un solo uso, los cuales se desarrollarán en el presente año ya que se están contemplando variedad de temas.

Por ello tenemos más que énfasis en nuestra propuesta de instrumento municipal para regular el uso indiscriminado de las bolsas de plástico por las establecimientos comerciales, dado la contribución que no solo se daría a la Municipalid Provincial del Santa sino a la población y en efecto a la protección y conservación del ambiente.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y VIRTUALES

7.1. Libros

- Andía, J. (2010). Manual de Derecho Ambiental: Doctrina-Jurisprudencia-Legislación. Perú: Librería Editorial “El Saber”
- Andaluz, C. (2006). Manual de Derecho Ambiental. Lima: Proterra.
- Cafferatta, Néstor. (2004). Introducción Al Derecho Ambiental. México: Instituto Nacional de Ecología.
- Calero, M. (2002). Educación y ecología. Perú: Abedul E.I.R.L
- Carruitero L, F. (2006). Derecho Del Medio Ambiente. Lima: Studio Distribuidora S.R.L
- Caminada, R. (2015). El Derecho Ambiental desde una perspectiva de Derechos Humanos y de Eficaz Gestión Gubernamental. Lima: Vox Juris
- Corral, H. (2008). *Cómo hacer una tesis en Derecho*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- González, J. (1998). La construcción del derecho, métodos y técnicas de investigación. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Harrison, R. (Ed). (2003).El Medio Ambiente: Introducción a la Química Medio Ambiental y a la Contaminación. España: Acribia, S.A.
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, M. (2010) Metodología De La Investigación. México: Interamericana Editores S.A. de C.V. 5ta Ed.
- Noguera, I.(2014).Guía para elaborar una tesis de derecho.Lima:Grijley E.I.R.L
- Olvera, J.(2015). Metodología de la Investigación Jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado.Toluca: M.A.porrúa

Quadri, G. (2006). Políticas Públicas: Sustentabilidad y Medio Ambiente. México:
Miguel Ángel Porrúa.

Ramos, C. (2000). Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento.
Lima: Gaceta Jurídica. 4ta Ed.

Rojas, C. (2002). Manual de Investigación y Redacción Científica. Lima: Book Xx
press.

Solís, A. (2001). Metodología de la Investigación Jurídica Social. Lima: Editores B y
B.

Odum, E. (1984). Ecología. México: Nueva Editorial Interamericana, S.A de C.V.

Ossorio, M. (2007). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos
Aires: Heliasta.

Valverde, T. , Meave, J., Carabias, J. y Cano, Z. (2005). Ecología y Medio
Ambiente. México: Pearson Educación.

- **Libros en versión electrónica**

Calle, I. & Pulgar, Manuel. (2010). Manual de Legislación Ambiental. Recuperado
de https://spda.org.pe/?wpfb_dl=44

De la Puente, L & Vargas, V. (2015). Lorenzo de la Puente B. / Víctor David Vargas
T.97Círculo de Derecho Administrativo Análisis crítico del régimen de
responsabilidad de la Ley General del Ambiente. Recuperado de
[https://docplayer.es/44077929-Analisis-critico-del-regimen-de-responsabilidad-de-la-ley-
general-del-ambiente.html](https://docplayer.es/44077929-Analisis-critico-del-regimen-de-responsabilidad-de-la-ley-general-del-ambiente.html)

Encinas, M.(2011). *Medio Ambiente y Contaminación. Principios Básicos.*
Recuperado de <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/16784/Medio%20Ambiente%20y>

%20Contaminaci%C3%B3n.%20Principios%20b%C3%A1sicos.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación, México: Interamericana Editores, S.A. DE C.V. Recuperado de https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Monje, C. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa: Guía Didáctica. Recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras P. (1978). Glosario de Términos sobre Asentamientos Humanos(s/n). Recuperado de http://www.hic-al.org/glosario_definicion.cfm?id_entrada=33

7.2. Blogs

Olmedo, F. (17 de Noviembre del 2010). El problema de las bolsas de plástico, el impacto ambiental del plástico y su reciclado [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://www.biodisol.com/contaminacion-ambiental/el-problema-de-las-bolsas-de-plastico-el-impacto-ambiental-del-plastico-y-su-reciclado-contaminacion-ambiental-reciclado/>

Sierra, Y. (05 junio de 2018).

Día mundial del Medio Ambiente: los plásticos están acabando con la vida marina. Recuperado de <https://es.mongabay.com/2018/06/dia-mundial-medio-ambiente-plasticos/>

Rojas, K. (23 febrero de 2018). La contaminación por plástico [Mensaje en un blog].

Recuperado de <https://www.elfinancierocr.com/tecnologia/la-contaminacion-por-plastico/YTJWOX5OENA6ZAIQ3GOK6UTKJM/story/#>

7.3. Diccionarios Virtuales

Glosario Virtual Ecología Hoy. (2017). Bolsas de plástico no biodegradables.

[versión electrónica]. Recuperado de <http://www.ecologiahoy.com/sustancias-no-biodegradables>

Gran Diccionario de la Lengua Española.(2016).Indiscriminado. *The Free Diccionay*

By *Farlex* [versión electrónica]. Recuperado de <https://es.thefreedictionary.com/indiscriminada>

Pérez, J. y Gardey, A. (2009). Definición de medio ambiente. *Definición de* [versión

electrónica]. Recuperado de <https://definicion.de/medio-ambiente/>

Reverso Diccionario (2019). Indiscriminado. *Diccionario español definiciones:*

aprender nuevas palabras y expresiones en español [versión electrónica].Recuperado de <https://diccionario.reverso.net/espanol-definiciones/indiscriminado>

7.4. Informes

Agencia EFE. (2017). Panamá Medioambiente - Panamá, el primer país de

Centroamérica en prohibir las bolsas plásticas. Recuperado de <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/panama-el-primer-pais-de-centroamerica-en-prohibir-las-bolsas-plasticas/20000013-3349415>

Artigas, C. (2001). El principio precautorio en el derecho y la política internacional.

Santiago de Chile: naciones unidas. Recuperado de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6377/1/S01050369_es.pdf

Comisión Europea. (2018). *comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones - Una estrategia europea para el plástico en una economía circular*. Recuperado de https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:2df5d1d2-fac7-11e7-b8f5-01aa75ed71a1.0023.02/DOC_1&format=PDF

Cooperación de Luxemburgo.(2013). *Guía de Buenas Prácticas de Mejora Ambiental en la Gestión Institucional*. Recuperado de https://luxdev.lu/files/documents/LuxDev_GUIA_BPA.pdf

Gorosito, R. (2017). Los principios en el derecho ambiental. Recuperado de <https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/download/1471/1477/>

Greenpeace.(2016).*Plásticos en los océanos Datos, comparativas e impactos*. Recuperado de https://archivo-es.greenpeace.org/espana/Global/espana/2016/report/plasticos/plasticos_en_los_oceanos_LR.pdf

ONU Medio Ambiente. (2018). Plásticos de un solo uso-Una hoja de ruta para la sostenibilidad.Recuperado de http://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25496/singleUsePlastic_SP.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Vivir Sin Plástico. (2016). *Ellen MacArthur y la nueva economía del plástico*.

Recuperado de <https://vivirsinplastico.com/ellen-mcarthur-y-la-nueva-economia-del-plastico/>

7.5. Linkografía

Abreu, J. (2014). El Método de la Investigación. Daena: International Journal of Good

Conscience, 9(3),195-204. Recuperado de [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)

Albert, L. (2004). Contaminación Ambiental: Origen, Clases, Fuentes y Efectos.

Xalapa: Sociedad Mexicana de Toxicología. Recuperado de <http://www.bvsde.ops-oms.org/bvstox/fulltext/toxico/toxico-01a4.pdf>

Bolca, E. (1994). Gestión Ambiental y Responsabilidad Social. Lima:Universidad

San Martín de Porres. Recuperado de <http://www.usmp.edu.pe/recursoshumanos/pdf/sesión1-gestionambiental.pdf>

Brack, A., y Mendiola, C. (2012). Chimbote: la Ciudad Contaminada por Excelencia.

Enciclopedia Virtual Ecología del Perú [versión electrónica]. Lima: ONG Perú Ecológico. Recuperado de http://www.peruecologico.com.pe/lib_c23.htm

Delgado, J., Mendoza, C., Carrasco, P. y Meléndez, J. (2017). Principio

Contaminador- Pagador. Revista Observatorio de la economía latinoamericana. Recuperado de

<http://eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2017/xontaminador-pagador-ecuador.html>

Gutierrez, Walter. (2005). La Constitución comentada. Recuperado de <https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/03/constitucion-politica-comentada-gaceta-juridica-tomo-i.pdf>

León, A. (2011). Bolsas Comerciales de Plástico – Situación Actual. España: AIMPLAS Instituto Tecnológico del Plástico. Recuperado de <http://www.observatorioplastico.com/ficheros/publicaciones/113101450Informe30052011.pdf>

Lopera, J., Ramírez, C., Zuluaga, M. y Ortiz, J (2010). El Método Analítico como Método Natural. Recuperado de <https://webs.umc.es/info/nomadas/25/juandiegolopera.pdf>

Villabella, A. (2015). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Recuperado de <https://www.archivos.juridicass.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>

Zolezzi, M. (2005). *Propuesta de Ordenanza Municipal- Presupuesto Participativo*. Lima: Desco. Recuperado de http://propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/sala_lectura/archivos/propuesta_desco.pdf

7.6. Periódico online

Espacio Ecológico. (31 de mayo, 2011). ¿ Quéé son las bolsas biodegradables ? [Mensaje en un blog].Recuperado de <http://blogs.deperu.com/eco/que-son-las-bolsas-biodegradables/>

Gestión. (17 de enero de 2018).Unión Europea quiere que todos los envases de plástico sean reciclables en el 2030. Recuperado de

<https://gestion.pe/mundo/union-europea-quiere-envases-plastico-sean-reciclables-2030-225115>

Lazarte, J. (19 de diciembre de 2018). La agonía de las bolsas plásticas. *Semanaeconomica.com*. Recuperado de <https://semanaeconomica.com/destrabe-empresarial/2018/12/19/la-agonia-de-las-bolsas-plasticas/>

Lira, C. (27 de mayo de 2013). Contaminación por bolsas de plástico. *La Jornada Ecológica*. Recuperado de <http://www.jornada.com.mx/2013/05/27/econom.html#directora>

Lira, J. (3 de Agosto de 2018). Chile, primer país latinoamericano en prohibir las bolsas de plástico. *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/mundo/chile-primer-pais-latinoamericano-prohibir-bolsas-plastico-240535>

Menéndez, S. (23 de Septiembre de 2016). Francia le declara la guerra a los vasos de plástico y los prohibirá por ley a partir de 2020. *Los Replicantes*. Recuperado de <https://www.losreplicantes.com/articulos/francia-prohibe-productos-desechables-plastico/>

Olivera, R. (30 de Agosto de 2016). Botadero de basura en Chimbote: problema socioambiental pendiente. *Chimbotenlinea*. Recuperado de <http://www.chimbotenlinea.com/locales/29/08/2016/botadero-de-basura-en-chimbote-problema-socio-ambiental-pendiente>

Ortiz, U. (10 de octubre de 2017). Por la preservación del Medioambiente. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/por-la-preservacion-del-medioambiente-columna-717546>

Solano, P. (12 de Diciembre de 2018). Nueva Ley de Plásticos en el Perú. RPP Noticias. Recuperado de <https://rpp.pe/columnistas/pedrosolano/nueva-ley-de-plasticos-en-el-peru-bienvenido-el-futuro-noticia-1168889>

7.7. Revistas Online

Avendaño, C. y William, R. (2012). “La educación ambiental (EA) como herramienta de la responsabilidad social (RS)”. *Revista Luna Azul*. N°35. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3217/321727349006.pdf>

Ames, E. (2014). ”Iniciación al Derecho Ambiental”. *Foro Jurídico*. N°13. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13788/14412>

François, J. (2016). ”La Ley de transición energética francesa para el crecimiento verde: Primer balance de una ambición y de un reto colectivo”. *Revista Cuadernos de Energía*. N° 49. Recuperado de https://www.enerclub.es/frontNotebookAction/Biblioteca_/Publicaciones_Enerclub/Cuadernos/CE_N49

Galvis, J. (2016). “Residuos sólidos: problema, conceptos básicos y algunas estrategias de solución”. *Revista GESTIÓN & REGIÓN*. N°22. Recuperado de <https://biblioteca.ucp.edu.co/ojs/index.php/gestionyregion/article/download/3571/3907>

Gorosito, R. (2017). Los principios en el Derecho Ambiental. *Revista de Derecho (UCUDAL)*, N°16 .Recuperado de file:///C:/Users/F399/Downloads/1471-97-5501-1-10-20171117%20(2).pdf

Medina, A. (2010, 2 de abril).La génesis y los principios del derecho ambiental.

Revista Electrónica Direito e Política, Programa de Pós-Graduação Stricto Sensu em ciência jurídica da UNIVALI. Recuperado de <https://siaiap32.univali.br/seer/index.php/rdp/article/viewFile/6106/3373>

Quiroga, A. (2000).” El Rango Normativo de las Ordenanzas Municipales”.*Revista*

Derecho y Sociedad. N°15.Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17181/17469>

Tam, J. , Vera, G. y Oliveros, R. (2008).”Tipos, métodos y estrategias de

investigación”. *Revista Pensamiento y Acción.* N°5 Recuperado de http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf

7.8. Noticias

El Universo.(2018).*Un océano de plástico invade Nueva Delhi.*Recuperado de

<https://www.eluniverso.com/vida/2018/06/04/nota/6793499/oceano-plastico-invade-nueva-delhi>

Menéndez, E.(2016). Francia le declara la guerra a los vasos de plástico y lo

prohibirá por ley a partir de 2020.*Los Replicantes.* Recuperado de <https://www.losreplicantes.com/articulos/francia-prohibe-productos-desechables-plastico/>

Miranda, Ó. (24 de septiembre de 2016). Una pesadilla hecha de plástico. *La*

República. Recuperado de <https://larepublica.pe/domingo/975347-una-pesadilla-hecha-de-plastico>

Olivera, R. (30 de 08 de 2016). Botadero de basura en Chimbote: problema socioambiental pendiente. *Chimbotenlinea*. Recuperado de <http://www.chimbotenlinea.com/locales/29/08/2016/botadero-de-basura-en-chimbote-problema-socio-ambiental-pendiente>

Solano,P. (2018). Nueva Ley de Plásticos en el Perú.Lima: RPP Noticias.Recuperado de <https://rpp.pe/columnistas/pedrosolano/nueva-ley-de-plasticos-en-el-peru-bienvenido-el-futuro-noticia-1168889>

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2018). *Piden declarar en emergencia sanitaria a botadero de Chimbote por afectación a la salud*. Recuperado de <http://www.actualidadambiental.pe/?p=52623>

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2018). *Ministra del Ambiente: Hay más de 1400 botaderos informales en el país*. Recuperado de <http://www.actualidadambiental.pe/?p=51460>

7.9. Constitución

Constitución Política del Perú de 1993.

7.10. Legislación

Nacional

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Recuperado de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf

Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartable. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-el-plastico-de-un-solo-uso-y-los-recipientes-ley-n-30884-1724734-1/>

Ordenanza N° 482-Msi, que promueve buenas prácticas ambientales en el consumo responsable de productos plásticos no retornables. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-ordenanza-que-promueve-buenas-practicas-ambientales-ordenanza-no-482-msi-1669908-1/>

Ordenanza N° 511 /MM, que promueve la reducción del plástico y tecnopor en el distrito de Miraflores. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-promueve-la-reduccion-del-plastico-y-tecnopor-ordenanza-no-511mm-1755835-1/>

Decreto de Alcaldía N° 002, Declaran de prioritario interés institucional el uso responsable del plástico en todos los órganos, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y dictan diversas disposiciones. Recuperado de <http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2019/02/Decreto-de-alcaldia-002-Municipalidad-de-Lima-prohibe-plasticos-de-un-solo-uso.pdf>

Extranjera

Ley N°21100, que prohíbe la entrega de Bolsas Plásticas de Comercio en Todo el Territorio Nacional en Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1121380&buscar=21100>

Ley N°492, que adopta medidas para promover el uso de bolsas reutilizables en establecimientos comerciales en Panamá. Recuperado de https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28448_B/GacetaNo_28448b_20180119.pdf

Ley N° 19.655, que regula el Uso Sustentable de Bolsas Plásticas en Uruguay. Recuperado de <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu9871481825510.htm>

Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores en España. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2018/05/19/pdfs/BOE-A-2018-6651.pdf>

Ley 22/2011, de 28 de julio, sobre residuos y suelos contaminados en España. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/122-2011.cpt7.html#c2

7.11. Tesis

Asalde, C. (2018). “Regulación de Bolsas Plásticas de un solo uso en el Perú”. *Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales*. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13684/ASALDE_ALVA_REZ_REGULACION_DE_BOLSAS_PLASTICAS_DE_UN_SOLO_USO_EN_EL_PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chancay, M. y Delgado, K. (2012). Estudio para la creación de una empresa de producción y comercialización de bolsas de plásticos biodegradables de fécula

de patata a instalarse en la ciudad de Manta (Tesis de Grado).Universidad
Laica "Eloy Alfaro"de Manabi, Manta.

Pacheco, M .(2004). Conciencia ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano.
(Tesis de Grado).Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado
de
http://www.tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/101/PACHECO_VARGAS_MARIA_ELENA_CONCIENCIA_ECOLOGICA.pdf?sequence=1

Rubio, M. (2010). “Conveniencia de las Bolsas de Polietileno entre sus alternativas”.
Tesis vista de grado en Ingeniería Industrial.Recuperado de
<https://ri.itba.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1126/Bolsas%20de%20polietileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 01: NOTICIA DE FRANCIA



Francia pone sobre la mesa una medida restrictiva con la fabricación y venta de vasos, platos, cubiertos y otros productos elaborados con plástico que deberíamos de tomar como ejemplo.

EUROPA Sara Mendéndez Espino 23 Septiembre 2016 17:36

Estos días Francia se ha convertido en el centro de atención en Europa en cuanto a su política medioambiental con una medida que, si bien es digna de celebrar, no ha sido bien acogida por el mundo empresarial. Dentro de su plan para ser un país más sostenible en 2020 y aplicando la Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde, el país prohibirá a partir de ese año los utensilios desechables de plástico: cubiertos, platos, vasos, bastoncillos, etc.

Con esta restricción, el gobierno francés quiere asegurar que a partir de 2020 todos esos productos desechables están fabricados por productos biodegradables. Que sean biodegradables quiere decir que sean fácilmente descompuestos por agentes naturales, como microorganismos, el sol o el agua. Eso hace que en vez de acumularse durante decenas y cientos de años en el suelo o en los océanos, generando basura y contaminación, en poco tiempo se conviertan en sustrato o composta que también beneficia al suelo.



Desde que pusiera en vigor la Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde en 2015, Francia quiere reducir la contaminación del país para disminuir en un 40% la emisión de gases de efecto invernadero entre 1990 y 2030, reducir el consumo de energía a la mitad entre 2012 y 2050, la mitad de la cantidad de residuos en los vertederos para 2025 y reciclar un cuarto del papel utilizado en el país. Son medidas con unas cifras ambiciosas, pero asumibles perfectamente si ponen en marcha acciones como la que hoy comentamos.

1 Todo el plástico que acaba en el mar

En el mar se están acumulando toneladas de plástico año a año, según publicaba la revista Science este año 2016, entre 4 y 12 millones de toneladas anuales. Al degradarse ciertos plásticos liberan sustancias tóxicas, además de micropartículas que tardan cientos de años en degradarse. Además, las especies marinas consumen el plástico que es vertido al mar y les provoca alteraciones alimentarias y físicas, e incluso la muerte, principalmente por hambre porque no diferencian la comida de las partículas de plástico. Esto, por un lado, altera la cadena trófica marina (y el equilibrio es vital en el planeta) y, por otro, revierte en el consumo humano (por si te preguntabas que a ti qué te importa todo este tema).

<https://www.losreplicantes.com/francia-le-declara-la-guerra-a-los-vasos-de-plastico-y-los-prohibira-por-ley-a-partir-de-2020/> 118

<https://www.losreplicantes.com/francia-le-declara-la-guerra-a-los-vasos-de-plastico-y-los-prohibira-por-ley-a-partir-de-2020/> 218



2 Las empresas se quejan

Llevar a cabo políticas medioambientales es un movimiento valiente y para añadir doblemente, porque saben que ahora llegan los detractores a pelear: las empresas. La primera en hacerse eco de su descontento ha sido la empresa fabricante de productos de envases Pack2Go Europe, que ha declarado que han pedido a la Comisión Europea que emprenda acciones legales contra Francia por violar la ley europea de libre movimiento de bienes. "Si no lo hacen ellos, lo haremos nosotros", afirmaban. Si se aceptara esta queja, Europa entraría en una horrible e injusta incongruencia, ya que entre los objetivos 2020 se encuentra el conseguir que los países reduzcan la contaminación por diferentes vías. Alemania misma quiere convertir para el 2015 el 40-45% de la energía de su país en renovable.

¿Que los planes medioambientales pueden conllevar un auténtico desastre para ciertos tipos de empresas? Sí. ¿Que nos importa? No. Es dásico poner en una balanza lo laboral, pero en realidad no podemos responsabilizar al cuidado del planeta (y nuestros descendientes humanos) como el culpable de que una empresa pierda fuerza y puestos de trabajo. Durante años, años y años las empresas con su libre albedrío y los gobiernos con su poco interés y conocimiento por los efectos en el planeta hemos ido poco a poco llevando a la Tierra a su límite, y seguimos haciéndolo. Ahora es cuando hay que regular y bajar el ritmo, así que las empresas como Pack2Go pueden empezar a utilizar patata para fabricar sus envases (u otras alternativas mucho más verdes como hacerlo a partir de metano, que no suponen la explotación masiva del suelo con pesticidas, a la vez que no nos estaríamos riendo de las personas que no tienen de comer), aprovechar el resto de países que aún no se han subido al carro de lo ecofriendly, o pueden llorar y echar la culpa al gobierno de su deterioro económico.



Además, la transición hacia el uso de recursos más respetuosos con el medio ambiente es inevitable, antes o después. Como ocurre con la energía, el petróleo con el que fabricamos el plástico es un recurso limitado, por no decir la de guerras, muertes y sufrimiento que está provocando por todo el mundo. La investigación en cómo fabricar productos sostenibles, y la manera de implementarlos genera, a su vez, nuevos puestos de trabajo.

3 Medidas similares en otros países

Parece que Reino Unido también quiere implementar en el futuro planes similares a Francia para disminuir la producción y consumo de plásticos. Asimismo, en España empezamos poco a poco, pues a partir de 2018 en Palma de Mallorca se prohibirá el uso de bolsas de un solo uso por parte de las tiendas y establecimientos, algo que Francia ya ha iniciado también este año. Senegal, Marruecos, Italia, China... todos estos países también han declarado la guerra con las bolsas de un solo uso, y es que en Europa debemos de haber reducido su uso en un 50% en 2019, y parece que la medida de cobrarlas en los supermercados y promover el uso de las reutilizables está funcionando bien.

ARTÍCULOS RECOMENDADOS

'Boner test': el juego que pone a prueba la heterosexualidad

os hombres heterosexuales no saben qué inventar para experimentar con la homosexualidad, aunque ellos ni siquiera...

ANEXO 02: NOTICIA DE NUEVA DELHI

EL UNIVERSO

Vida

ELECCIONES 2019

DONDE VOTAR

ESPECIAL

ALERTAS

Un océano de plástico invade Nueva Delhi

AFP
4 de junio, 2018 - 08:01
Nueva Delhi -

Lo que antes fue un canal ahora es una inmensa lengua de residuos plásticos. Un panorama distancado al que tienen que enfrentarse a diario los habitantes de Taimur Nagar, en las afueras de Nueva Delhi, una de las ciudades más contaminadas del mundo.

Las bolsas de plástico, los envoltorios de alimentos y otros resacas llegan a Taimur Nagar a través de un conducto de aguas residuales.

Perros vagabundos, gallinas, cabras e incluso vacas buscan comida entre esta masa de plástico, donde los niños intentan también encontrar balones de fútbol o botellas de plástico.

"Vivir en el infierno"

India genera 5.6 millones de toneladas de residuos plásticos al año, según cifras gubernamentales.

Delhi prohibió en 2009 las bolsas de plástico y luego extendió la medida a los envoltorios plásticos y otros objetos de uso único hechos con este material.

Pero la prohibición no se aplica y la bolsa de plástico sigue siendo el recipiente más utilizado para transportar frutas y verduras, carne y la comida para llevar.

Los vecinos de Taimur Nagar están acostumbrados a este entorno y parecen resignados a ello.



Un mar de plástico se extiende a través del barrio marginal de Taimur Nagar en Nueva Delhi. Foto: AFP.

"Es como vivir en un infierno", dice Sheerpal Singh. "Somos pobres y no nos queda otro que vivir y morir aquí".

La villa en este barrio no ha sido sin embargo siempre así.

"Cuando llegué hace 40 años, el agua de la canalización corría limpia. La zona no estaba tan sucia. Pero todo empezó a cambiar con la población masiva", explica Saroj Bhattar, madre de tres hijos.

En la temporada de lluvias, las casas pueden quedar inundadas por las aguas residuales.

"Mi niña no para de estar enferma. Todas las noches llanto días en la escuela porque tienen diarrea o una crisis de paludismo", se lamenta Bhuvanesh Devi, mientras su mayor hijo lleva paños sucios en la cabeza.

Los también: Más de 7 millones de toneladas de plástico viajan los ríos en el sur asiático.

Situado entre dos lagos fuera de las cercas, Taimur Nagar es uno de los barrios más pobres de la capital india. Es un reflejo de las desigualdades dentro de este país continental del sur de Asia, cuyo crecimiento selectivo ha dejado a muchos de lado.

El primer ministro indio, Narendra Modi, prometió limpiar el país antes del final de su mandato en 2019.

Pero, según una encuesta reciente de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 14 de las 15 ciudades con peor calidad del aire se hallan en India.

En esta clasificación, Delhi mejoró un poco su posición, pasando de ser la ciudad más contaminada en 2014 a ocupar el sexto lugar.

"No creo que la ciudad sea limpia un día", cree Sufia Chowdhury, que lleva una mascarilla. "Nadie toma en serio el problema, ni siquiera los habitantes que sufren de día a día". (E)



Un recogedor de trapos busca material reciclable mientras se colocan las grandes cigarras en uno de los sitios de disposición más grandes del noroeste de India. Foto: AFP.

India es este año el país anfitrión del Día Mundial del Medio Ambiente, que se celebra este martes, con el tema "Sin contaminación por plásticos". Todo un programa para los vecinos de Taimur Nagar.

"Pueden ver qué malas son las condiciones de aquí. Nos ahogamos en el plástico", dice Bhola Ram.

Taimur Nagar no es ni mucho menos un caso aislado en Nueva Delhi ni en otras ciudades indias, invadidas por los residuos, especialmente plásticos.

Los también: Jalar de basura marina afecta a todo el continente americano.

Para el Día Mundial del Medio Ambiente, India prevé la limpieza de las playas, una exposición sobre tecnologías verdes, instalaciones artísticas... Una multitud de actos para mostrar su preocupación sobre el problema y su desarrollo económico.

Un ingeniero, Rajagopalan Vasudevan, ha creado incluso un proceso para triturar el plástico y utilizarlo en la construcción de carreteras.



Un océano de plástico invade Nueva Delhi

Evangelina

2018-06-04T18:06:25-05:00

2018-06-04T23:08:06-05:00

Las bolsas de plástico, los envoltorios de alimentos y otros resacas

llegan a través de un conducto de aguas residuales.

El autor es Redacción

El Universo

<http://www.eluniverso.com/datos/curiosos/huamano/legales-ambiental/>

ANEXO 03: NOTICIA NACIONAL – NUEVA LEY DE PLÁSTICOS EN EL PERÚ



Nueva Ley de Plásticos en el Perú. ¡Bienvenido el futuro!

Con la aprobación de esta norma se abren mejores oportunidades para el país que queremos y necesitamos.

12 de Diciembre del 2018 - 11:47 AM



Pedro Solano

COMPARTE



El miércoles 5 de diciembre ha sido un día histórico para el Perú. Luego de cuatro horas de debate en el Pleno del Congreso, se aprobó al fin la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Han sido casi doce meses de debates, artículos de opinión, informes técnicos y legales, reuniones, más de veinte proyectos de ley presentados, dictámenes, textos sustitutorios (y después nuevos dictámenes y textos sustitutorios) que culminaron en la aprobación de esta norma. ¡Viva el Perú!

Y que viva construyendo más procesos de este tipo: informados, escuchando a las partes, respetando el derecho de opinión e iniciativa, generando consensos sobre temas que nos deben importar a todos, con trabajo articulado entre el Gobierno, Congreso, sociedad civil y empresas. Seguramente, la norma aprobada no es la que cada grupo individualmente hubiera querido al 100%, pero sí refleja un punto de equilibrio en que todos los grupos coinciden para empezar a avanzar ya. La idea es muy sencilla pero potente a la vez: necesitamos reducir el consumo de

<https://rpp.pe/colunistas/pedrosolano/nueva-ley-de-plasticos-en-peru-bienvenido-el-futuro-noticia/168889>

1/5



Bolsas de plástico | Fuente: Getty Images | Fotógrafo: sunstock

Ese plástico nos envuelve de externalidades absurdas como el altísimo costo de recojo y disposición de productos intrínsecamente desechables, la inversión en recuperación de zonas y ecosistemas degradados, la calamidad de un mar altamente contaminado, de pescados llenos de microplástico que terminan en nuestros propios estómagos, de aves y especies marinas que mueren a consecuencia de nuestra irresponsabilidad.

En estos días hay numerosos artículos, videos, infografías, opiniones, documentos y referencias para explicar lo que contiene esta ley. También se ha escrito sobre las políticas similares adoptadas en otros países. Yo invito a los lectores a buscar estos artículos y videos, e informarse y discutirlos principalmente en casa y en sus centros de trabajo (recomiendo empezar por este artículo). Y es que la ley recién aprobada no es la que va a reducir el consumo del plástico de un solo uso en el Perú. Tampoco lo hará el Congreso, el Ministerio del Ambiente o las ONG. Nos toca a cada uno de nosotros hacerlo.

El rol de la ley y de las instituciones mencionadas será avanzar en un proceso más ordenado para informar, educar, promover, incentivar y desincentivar mejores prácticas productivas, de consumo, disposición y reutilización. Pero al final de la cadena seremos nosotros quienes tendremos que resetear el disco duro de nuestras costumbres y hábitos para reemplazar esas prácticas cotidianas actuales por un "sin canita por favor" o "no me des bolsa que traigo la mía".

<https://rpp.pe/colunistas/pedrosolano/nueva-ley-de-plasticos-en-peru-bienvenido-el-futuro-noticia/168889>

2/5



circular, proteger y generar ecosistemas saludables, contar con seguridad alimentaria y sobre todo fortalecer una ciudadanía activa, solidaria y responsable. Esta ley genera buenisimas oportunidades para construir todo ello. Somos libres, ¡seámoslo siempre!

ANEXO 04: NOTICIA NACIONAL- UNA PESADILLA HECHA PLASTICO



Una pesadilla hecha de plástico

Las bolsas de plástico con las que llevamos las compras a casa están matando a los animales marinos. Cada vez más países prohíben regalarlas o, incluso, usarlas. En Perú, la anterior gestión del Ministerio del Ambiente dejó en marcha un proyecto para reducir su uso. La nueva gestión ha cambiado el enfoque y apuesta por reciclarlas.



El último en sumarse a estas medidas ha sido el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, que hace un par de semanas anunció que a partir del 1° de enero de 2017 los supermercados quedarán prohibidos de entregar estas bolsas a sus clientes. Cada comprador deberá llevar su propia bolsa.

La convicción de que hay que actuar para reducir la contaminación del plástico es cada vez mayor en el mundo.

¿Qué pasa en el Perú?

Playas contaminadas

En el Perú consumimos mucho plástico. Tiramos mucho plástico a la basura. En el 2014, cerca de 320 mil residuos de plástico fueron recogidos de 66 playas del litoral, de Tumbes a Tacna, por el Instituto Vida. Según el Ministerio del Ambiente (MINAM), el 46% de los residuos que hay en las playas peruanas son de este material. El plástico siempre llega al mar. Va a los botaderos, va a los rellenos, pero siempre, de alguna manera, llega al mar.

La bolsa de víveres del supermercado. La del pollo a la brasa. Esas bolsas negras que dan en las bodegas. La pequeña y sin asas donde meten las medicinas en la farmacia. Todas esas bolsas terminan en la basura. Por lo general, son recipientes temporales de la basura. Muchas terminan en rellenos sanitarios. En ríos. En el mar. Sobre todo, en el mar. Flotan en el mar, coloridas, relucientes bajo el sol. Si están enteras, puede que parezcan medusas. Si están rotas y en pedazos, puede que peces. Flotan como apetitosos platillos de plástico hasta que una tortuga, un lobo de mar, un delfín, se las tragan. La bolsa en la que trajimos las compras está ahora en la panza de un animal. Obstruye su aparato digestivo. Libera toxinas. Le da una falsa sensación de llenura que lo mata de hambre.

Según un estudio de la Universidad de Queensland (Australia), publicado en 2015, el 52% de las tortugas marinas de todo el mundo ha ingerido basura. Sobre todo, plástico. Sobre todo, bolsas de plástico.

Cada año, el plástico mata un millón de aves marinas y cien mil tortugas y mamíferos marinos. El plástico, la bolsa plástica del supermercado, es un peligro para los animales que habitan nuestros océanos.

Los científicos lo saben. Cada vez más gobiernos lo saben. Solo en los últimos siete meses, países de culturas tan distintas como Francia, Marruecos y Senegal han prohibido la distribución gratuita de este tipo de bolsas. En Francia, todo aquel que vaya a un supermercado y quiera que le den una bolsa plástica tendrá que pagar por ella. En el año 2019, la misma prohibición comenzará a regir en todo el territorio de la Unión Europea.



Eduardo De La Torre, coordinador del Programa Basura Cero de la ONG Ciudad Saludable, dice que no hay ninguna norma que regule el uso de este tipo de bolsas. En los últimos años se presentaron media docena de iniciativas legislativas que proponían que se cobre por ellas o, de plano, que se las prohíba, pero ninguna llegó a convertirse en ley.

Los supermercados peruanos han tratado de ayudar, a su manera. En 2007, Corporación Wong comenzó a usar bolsas "biodegradables" en sus tiendas Wong y Metro y, poco después, se sumó Supermercados Peruanos, con sus tiendas Plaza Veá, Vivanda y Mass.

El problema es que hoy en día los expertos dudan de que estas bolsas sean realmente biodegradables. Bruno Monteferrí, del Programa Conservamos por Naturaleza de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), dice que no se ha hecho ningún estudio que compruebe científicamente que se degradan en los rellenos sanitarios peruanos.

Irene Hofmeijer, directora de L.O.O.P. (Life Out Of Plastic), es mucho más tajante.

—No son biodegradables, para nada—afirma.—Solo les echan un aditivo para que se acelere el proceso de descomposición, el plástico se hace más pequeño, pero no desaparece. Sigue siendo plástico, que el ambiente no puede digerir.

Hofmeijer dice que las bolsas realmente biodegradables están hechas, por lo general, de materia orgánica, como el almidón de papa o el almidón de maíz, y son importadas.

Coincide con ella alguien que en todo lo demás está en las antipodas de sus posturas: Eduardo Farah, presidente de la Asociación Peruana de la Industria Plástica (Apiplast). Él señala que, en efecto, las únicas bolsas biodegradables en el mundo son las que están hechas de fibra vegetal.

Para advertir que con carne y que pueden costar el triple de lo que cuesta una

pero advierte que son caras y que pueden costar el triple de lo que cuesta una bolsa normal. Por eso –dice– la apuesta de cualquier política que pretenda regular

–No se va a prohibir el uso de las bolsas plásticas, lo que se hará es involucrar a

El proyecto del MINAM

A inicios de este año, el MINAM finalmente decidió regular el problema de las bolsas plásticas. Formó un grupo de trabajo con la SPDA, Ciudad Saludable y un estudio de abogados local y se abocó a la tarea de elaborar un proyecto de decreto supremo cuyo objetivo –según los voceros de la SPDA y de Ciudad Saludable consultados para esta nota– fuera reducir el uso de bolsas plásticas en el país.

Isabel Calle, directora del Programa de Política y Gestión de la SPDA, dice que una de las primeras cosas que se acordó es que había que fijar los criterios técnicos que debía cumplir una bolsa para ser considerada biodegradable en el Perú. Definir cuál es el tipo de bolsa que deberíamos usar.

Lo siguiente, según Calle, era precisar estrategias para reducir paulatinamente el uso de las actuales bolsas. ¿Se cobraría un impuesto a los fabricantes, a los distribuidores? ¿Los clientes debían pagar por ellas? Se analizaron varias opciones, mirando las experiencias exitosas en otros países.

Eduardo De La Torre dice que, mientras transcurría el período de transición, se impulsaría la recuperación de las bolsas para reciclarlas. Se promovería el uso de canastas, bolsas de tela, bolsas de papel para hacer las compras.

Pero, entonces, llegó el cambio de gobierno. La nueva ministra de Ambiente, Elsa Galarza, cambió a la directora de Calidad Ambiental, que conducía el proceso. Y, de acuerdo a lo manifestado a **Domingo** por voceros del sector, cambió el enfoque del proyecto.

Porque si hasta la gestión anterior el enfoque era reducir el uso de las bolsas plásticas y promover el uso de las biodegradables, de la actual gestión es apostar por el reciclaje.

Esa es, precisamente, la opción que defiende Eduardo Farah y la industria peruana del plástico. Seguir produciendo este material, estas bolsas, y, a través de campañas de educación, promover su reuso.

Irene Hofmeijer, de L.O.P., es escéptica. Ella dice que la demanda nacional de bolsas plásticas para reciclaje es mínima. Su propuesta es hacer que los clientes paguen por las bolsas, como ocurre en varios países (en Inglaterra, por ejemplo, esta medida redujo el uso de este producto en un 85% en solo seis meses).

Pero, según Bruno Monteferrri, el tema de fondo es más complejo que cobrar, prohibir o reciclar. Él se pregunta hasta cuándo los seres humanos seguiremos produciendo objetos que usamos por unos minutos y que luego dejamos en la naturaleza por cientos de años? ¿Hasta cuándo esta mentalidad de usar y tirar? Quizás sea eso lo que realmente está matando a nuestros océanos. Y a los animales que en ellos viven.

La República

Recibe nuestro Newsletter diariamente y mantente informado.

Ingresar tu email

Suscribete con un solo clic

Acepto las [políticas de privacidad](#)

Te puede interesar



Glifosato en Perú: Alerta en los cultivos

ANEXO 05: NOTICIA LOCAL – SOBRE LA BASURA EN CHIMBOTE

23/3/2019

Botadero de basura en Chimbote: problema socioambiental pendiente | Chimbotenlinea.com

Chimbote, 23 de marzo del 2019

Signos en:

[Noticias](#) | [Contacto](#) | [Eventos](#) | [Sustentabilidad](#)

Chimbotenlinea.com

Buscar

[Inicio](#) | [Local](#) | [Política](#) | [Nuevo Chimbote](#) | [Regional](#) | [Institucional](#) | [Empresas](#) | [Escuelas](#) | [SECCIONES](#)

Noticias locales

Botadero de basura en Chimbote: problema socioambiental pendiente

Políticas

Marzo, 29 Agosto 2019 - 11:29AM



Foto: Renato Olvera Peña

[Imageta](#) | [Twitter](#)

Chimbote en Línea. (Por: Renato Olvera Peña) Reconté la carretera Paramericana Norte antes de llegar al Cerro de la Paz y al túnel de Colicho, un mundo imperceptible para muchos se esconde en los botaderos de los cerros adyacentes. Un mundo lleno de miseria y contaminación donde vivir entre desperdicios es parte del día a día de algunas personas golpeadas por la dureza de la vida y cuyo sustento es literalmente comer de la basura.

Unos metros antes de llegar al punto conocido como "La Mano" (por la figura de aquel monumento ubicado a entradas del Cerro de la Juventud) se puede apreciar un pequeño desfiladero de arena y piedras que conduce a lo que es la planta de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial del Santa (MPS), conocido como "La Chancadora".



Caminando hacia ese lugar, cubierto por un espeso humo blanco y mal olor, se distingue una larga ruta ascendente, por el cual pasan frecuentemente los camiones recolectores. Esa ruta, adornada de desperdicios, no conduce al cielo ni a la gloria, sino que al mismísimo infierno.

Subir el camino no tarda más de 20 minutos. Al llegar se puede distinguir incontables pilas de basura. Llevar una cámara es arriesgado e intrínseco a los recolectores que están por allí.

Adentrándose en la zona se ven además animales vivos y muertos, desechos alimenticios y la más impactante algunos prototipos de vivienda, donde algunas personas habitan.

La vida en el lugar es prácticamente normal para las personas que habitan el enorme basural, caminan libremente llevando sus alimentos o cosas, a pesar de los gases tóxicos que emanan de la basura y la exposición a terribles enfermedades e infecciones que pueden contrar. En el lugar pareciera como si no existiera nada más que ellos y los desperdicios, de donde obtienen materiales reciclables para venderlos a precios intrahumanos que rozan entre 10 a 50 céntimos al kilo.



LA "REALIDAD" TRAS EL PROBLEMA

El gerente del área de Gestión Ambiental y salud de la MPS, Juan Villarreal Olvera, afirma que la problemática de los monitores y recolectores del botadero no está solo en sus manos, pues es de su conocimiento que desde gestiones anteriores se les ha pedido a esas personas retrasar el lugar y formalizarse como recolectores, por su bienestar y el de sus familias. Indica que la comuna no cuenta con un plan especial

<http://www.chimbotenlinea.com/locales/29/08/2016/botadero-de-basura-en-chimbote-problema-socioambiental-pendiente>

23/3/2019

Botadero de basura en Chimbote: problema socioambiental pendiente | Chimbotenlinea.com

para evaluar la situación de las personas que habitan en "La Chancadora", sino que se están enfocando en el proyecto de rollo sanitario que fue aprobado en el 2016.

El botadero municipal en pocos años cumplió su tercera década de existencia, con una historia muy marcada de despreocupación por gestiones anteriores, protestas de los habitantes del distrito de Colicho y una planta de residuos sólidos que, pese a su construcción e inauguración en la anterior gestión de la alcaldesa Victoria Espinoza, no ha estado en funcionamiento hasta el primer trimestre del presente año.

El Programa de Segregación de Residuos Sólidos de la MPS también es proyecto muy joven, en palabras de Villarreal Olvera, ya que lleva ejecutándose desde marzo de este año, y tan solo cuenta con 12 recolectores formalizados.

Los labores de entrega de tachos, bolsas y separación de residuos sólidos aún no es completamente asumidos por la población chimboteña y tampoco se ha intentado buscar a recolectores y concientizarlos para que cambien su estilo de vida y se sumen al programa. Ello explicaría la carencia de conocimiento sobre los beneficios que obtendrán los habitantes del botadero municipal para ellos y sus familias, si se formalizan y forman parte de proyectos integrados con la comuna provincial.

LA SITUACIÓN ES DISTINTA EN NUEVO CHIMBOTE

En Nuevo Chimbote, la historia y situación de muchos recolectores es distinta a la de Chimbote. El Programa de Segregación en la Fuente lleva funcionando desde el 2014, y la calidad de vida de varios recolectores que antes hurgaban en los basurales ha mejorado significativamente.



El responsable del mencionado programa, Christian Escobar Gil, señala que la efectividad del programa se debe a la buena gestión que ha tenido la gerencia municipal. Al inicio se captó a recolectores del distrito y del botadero de "La Carbonera" (estos últimos al igual que los recolectores de "La Chancadora" se han rehusado a dejar el lugar, sin embargo, están formalizados) para capacitarlos, explicarles los beneficios de formalizarse y la mejora que tendrá su calidad de vida al estar formalizados, ser parte del programa y generar sus propios ingresos. Luego fueron equipados con uniformes, implementos, bolsas y también evaluados periódicamente.

Los recolectores formalizados tienen beneficios según la Ley N° 29419, que no solo regula su actividad sino también sus derechos como recolectores. Pero eso sí para obtener los beneficios de esta ley es indispensable que los recolectores estén conformados en asociaciones, tener la predisposición de formalizarse y la iniciativa de trabajar con las autoridades locales.

¿UN FUTURO ESPERANZADOR?

Para que los monitores que habitan aquel inframundo lleno de desechos y que sobreviven a duras penas mejoren su situación, tanto las autoridades provinciales como ellos mismos deben tomar cartas en el asunto en el problema.

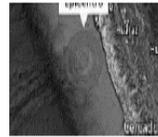
Las autoridades provinciales deberían preocuparse más por el bienestar social de estas personas, y seguir el ejemplo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en captar y capacitar a estas personas. Por el lado de los habitantes del botadero, deberían estar dispuestos a mejorar su calidad de vida y no echarse al abandono, ya que la vida aún no termina para ellos y mucho menos para sus hijos.

(*Alumno de VI año de EAP de Comunicación Social de la Universidad Nacional del Santa – Curso Periódico de Opinión e Interpretación, Docente: Nora García Vásquez)

We recommend



http://www.ancash.com/regionales/20/12/2018/ancash-cochente-muere-impactado-por-rayo-durante-tormenta-cocuy?mbk1_source=2161334561&mbk1_widget_id=Roz1KxQ47



http://www.ancash.com/regionales/07/03/2019/ancash-sismo-de-5.7-de-intensidad-se-registra-en-casma?mbk1_source=2142898628&mbk1_widget_id=Roz1KxQ47

[http://www.rotary.org.pe/rotary-cjbc-chimbote-celebra-bodas-de-plata-con-nuevo-presidente?mbk1_source=2019087653&mbk1_widget_id=Roz1KxQ47](http://www.rotary.org.pe/rotary-cjbc-chimbote-celebra-bodas-de-plata-con-nuevo-presidente)

http://www.rotary.org.pe/rotary-cjbc-chimbote-celebra-bodas-de-plata-con-nuevo-presidente?mbk1_source=2019087653&mbk1_widget_id=Roz1KxQ47

http://www.rotary.org.pe/rotary-cjbc-chimbote-celebra-bodas-de-plata-con-nuevo-presidente?mbk1_source=2472002568&mbk1_widget_id=Roz1KxQ47

http://www.rotary.org.pe/rotary-cjbc-chimbote-celebra-bodas-de-plata-con-nuevo-presidente?mbk1_source=2472002568&mbk1_widget_id=Roz1KxQ47

http://www.rotary.org.pe/rotary-cjbc-chimbote-celebra-bodas-de-plata-con-nuevo-presidente?mbk1_source=2381111273&mbk1_widget_id=Roz1KxQ47

http://www.rotary.org.pe/rotary-cjbc-chimbote-celebra-bodas-de-plata-con-nuevo-presidente?mbk1_source=2381111273&mbk1_widget_id=Roz1KxQ47

1/3

<http://www.chimbotenlinea.com/locales/29/08/2016/botadero-de-basura-en-chimbote-problema-socioambiental-pendiente>

ANEXO 06: NOTICIA LOCAL – BOTADERO DE BASURA EN CHIMBOTE



La Municipalidad Provincial del Santa (MPS) espera que en 15 días se declare en emergencia sanitaria el botadero de Chimbote para dar paso al relleno sanitario en La Carbonera. Foto: Andina

Técnicos de la Dirección Regional de Salud de Áncash (Diresa) de Áncash y el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)** (<http://www.actualidadambiental.pe/?s=oeфа>) inspeccionaron el botadero municipal de Chimbote para emitir un informe que determine su impacto al ambiente y a la salud.

El botadero se encuentra ubicado en la entrada del distrito de Coishco, en donde terminan los desechos producidos en Chimbote, generando un grave peligro para la salud de la población.

La inspección realizada por el personal de la OEFA y los técnicos de la Diresa tiene como finalidad lograr la declaratoria de emergencia de este espacio.

[Ministra del Ambiente: Hay más de 1400 botaderos informales en el país].
(<http://www.actualidadambiental.pe/?p=51460>).



La Municipalidad Provincial del Santa espera que en 15 días se declare en **emergencia sanitaria este botadero** para dar paso al relleno sanitario en La Carbonera, luego de haberse levantado las observaciones hechas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

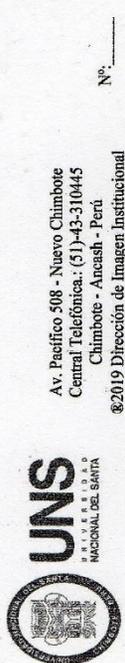
“Una vez logrado la emergencia sanitaria, se trabajará el plan de acción que permita utilizar el terreno destinado para la construcción del futuro relleno sanitario y trabajar con celdas de seguridad y bioseguridad. En La Carbonera se dispondrá de los **residuos sólidos** de manera controlada y sanitariamente sin basura”, afirmó el gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, Miguel Santa María Flores.

El Ministerio del Ambiente (Minam) será el encargado de emitir la resolución de emergencia sanitaria al botadero municipal de Chimbote.

“La próxima semana es más probable que la Diresa emita su informe de impacto a la salud de la población de Coishco y de los recicladores que servirá como argumento”, indicó.

[Loreto: Botadero que afecta la Reserva Allpahuayo Mishana fue clausurado nuevamente].
(<http://www.actualidadambiental.pe/?p=52455>).

ANEXO 07: ENCUESTA A LA POBLACIÓN



ENCUESTA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE CHIMBOTE

Edad: _____ **Sexo:** F () M ()

Introducción: Con motivo de desarrollar la Tesis titulada: «PROPUESTA DE INSTRUMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL USO INDISCRIMINADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO POR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EN LA PROVINCIA DEL SANTA-CHIMBOTE», para la obtención del Título de abogado por la Universidad Nacional del Santa.

Se le solicita y agradece su colaboración y nos permitimos indicarle que la presente encuesta es confidencial, y sus resultados se darán a conocer únicamente en el desarrollo de nuestra Tesis.

Con tal propósito le informamos sobre la problemática que genera el plástico, en su forma más utilizada "las bolsas de plástico" las cuales debido a su uso desmedido están causando mortandad de animales en el medio terrestre y acuático así también perjudicial para la naturaleza y nuestra salud dado que su composición altamente contaminante tarda cientos de años en biodegradarse asimismo la fácil distribución de este producto genera que no se pueda tener control del mismo, enardeciendo a un impacto ambiental negativo. Al respecto, actualmente en Chimbote no se encuentra regulado normativamente sobre el uso indiscriminado de bolsas de plástico por los establecimientos comerciales.

Preguntas:

1. A su opinión: ¿tiene conocimiento que para la elaboración de las bolsas de plástico se utiliza petróleo, el mismo que causa la contaminación del medio ambiente; y tardan más de 400 años en biodegradarse?
 - a) Si
 - b) No
2. Asimismo, ¿Sabía que miles de animales marinos mueren a causa de las bolsas de plástico, ya que lo confunden con comida?
 - a) Si
 - b) No
3. Dado la frecuencia en la que acude a los establecimientos comerciales ¿usted lleva consigo algún objeto para transportar los productos que adquiere?
 - a) Si, especifique:
 - b) No, me otorgan bolsas para transportar los productos.
4. Cuando acude a los diversos Establecimientos Comerciales ¿Cuántas bolsas plásticas recibe durante el día?
 - a) Menor a 05
 - b) Mayor a 10
 - c) Ninguna, especifique:

5. ¿Algún establecimiento comercial le ha otorgado bolsas biodegradables?

- a) Si
- b) No

6. Puesto a su conocimiento lo perjudicial que es el plástico para con el medio ambiente, ¿cambiaría sus hábitos de utilizar bolsas de plástico por alternativas amigables con el medio ambiente, como: bolsas de tela, bolsas biodegradables, etc. y así poder erradicar gradualmente el uso indiscriminado de las bolsas de plástico?

- a) Si
- b) No

7. Presentada la problemática del uso desmedido de las bolsas de plástico para con el medio ambiente, y teniendo en cuenta que en Chimbote, no existe ninguna ley que regule al respecto, ¿Considera usted necesaria se emita una ordenanza municipal que regule el uso indiscriminado de bolsas de plástico por los establecimientos comerciales, en la provincia del santa-Chimbote, a fin de contribuir a que se haga efectivo una adecuada gestión ambiental y protección al ambiente, conservándose la diversidad biológica y generando un desarrollo sostenible del país?

- a) Si
- b) No
- c) Tengo otra opinión, especificar:

ANEXO 08: ENCUESTA A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Av. Pacífico 508 - Nuevo Chimbote
Central Telefónica: (51)-43-310445
Chimbote - Ancash - Perú
#2019 Dirección de Imagen Institucional

Nº: _____

UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE CHIMBOTE

Establecimiento Comercial: _____

Introducción : Con motivo de desarrollar la Tesis titulada: «PROPUESTA DE INSTRUMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL USO INDISCRIMINADO DE BOLSAS DE PLÁSTICO POR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EN LA PROVINCIA DEL SANTA-CHIMBOTE», para la obtención del Título de abogado por la Universidad Nacional del Santa. Se le solicita y agradece su colaboración y nos permitimos indicarle que la presente encuesta es confidencial, y sus resultados se darán a conocer únicamente en el desarrollo de nuestra Tesis.

Con tal propósito le informamos sobre la problemática que genera el plástico, en su forma más utilizada "las bolsas de plástico" las cuales debido a su uso desmedido están causando mortandad de animales en el medio terrestre y acuático así también perjudicial para la naturaleza y nuestra salud dado que su composición altamente contaminante tarda cientos de años en biodegradarse asimismo la fácil distribución de este producto genera que no se pueda tener control del mismo, enardeciendo a un impacto ambiental negativo. Al respecto, actualmente en Chimbote no se encuentra regulado normativamente sobre el uso indiscriminado de bolsas de plástico por los establecimientos comerciales.

Preguntas:

1. En el establecimiento comercial, ¿Cuál es el promedio de bolsas plásticas que se entregan en un día?
Especificar un aproximado:
c) Si
d) No

2. Asimismo, ¿Las bolsas que son entregadas a los consumidores son biodegradables?
c) Si
d) No

3. ¿Existe un límite de bolsas plásticas otorgadas al consumidor?
Especificar:

4. Dentro del Establecimiento Comercial ¿se está considerando adquirir medios alternativos de solución a fin de contrarrestar la problemática surgida del uso indiscriminado de bolsas de plástico?
c) Si. Especificar:
d) No

5. Presentada la problemática del uso desmedido de las bolsas de plástico para con el medio ambiente, y teniendo en cuenta que en Chimbote, no existe ninguna ley que regule al respecto. ¿Considera usted necesaria se emita una ordenanza municipal que regule el uso indiscriminado de bolsas de plástico por los establecimientos comerciales, en la provincia del santa-Chimbote, a fin de contribuir a que se haga efectivo una adecuada gestión ambiental y protección al ambiente, conservándose la diversidad biológica y generando un desarrollo sostenible del país?
d) Si
e) No
f) Tengo otra propuesta, especificar:

ANEXO 09: REGISTRO FOTOGRÁFICO









